



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**LEY N° 26790 DEL DERECHO ESPECIAL DE COBERTURA DEL
DESEMPLEO, FRENTE AL DERECHO DE LA SEGURIDAD
SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LA SALUD PÚBLICA.**

PRESENTADO POR:

Bach. Milagros Sugey Loa Arias

ASESORES:

Dr. Carlos Rodolfo Bulnes Tarazona

Dr. Edwin Barrios Valer

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AREQUIPA, PERÚ

2020

Dedicatoria

A mis padres Hugo y Nancy, a mis hermanos y mi familia que fueron fuente de inspiración para concluir este trabajo de investigación.

Agradecimientos

Al Señor Jesús, a mis padres por su ayuda incondicional en esta encomiable labor como estudiante de derecho.

Reconocimiento

A los docentes de la Facultad de Derecho de la UAP por brindarme sus amplios conocimientos, y especialmente a mis asesores, por guía en el procedimiento de investigación.

ÍNDICE

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos	iii
Reconocimiento	iv
Índice	iv
Resumen.....	8
Abstract.....	9
Introducción.....	10
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	26
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	26
1.2. Delimitación de la Investigación.....	28
1.2.1. Delimitación Social:	28
1.2.2. Delimitación Espacial:	28
1.2.3. Delimitación Temporal:.....	29
1.2.4. Delimitación conceptual:.....	29
1.3. Problema de Investigación.....	29
1.3.1. Problema General	29
1.3.2. Problemas Específico.....	29
1.4. Objetivos de investigación.	30
1.4.1. Objetivo General.....	30
1.4.2. Objetivos Específicos	30
1.5. Hipótesis y variables	30
1.5.1. Hipótesis General.....	30
1.5.2. Hipótesis Específica	30

1.5.3.	Definición conceptual de las Variables.....	31
1.5.3.1.	Operacionalización de las Variables.....	32
1.6.	Metodología de la Investigación.....	33
1.6.1.	Tipo y Nivel de la Investigación.....	33
a)	Tipo de investigación:.....	33
b)	Nivel de investigación:.....	33
1.6.2.	Método y Diseño de la Investigación.....	33
a)	Método de la investigación:.....	33
b)	Diseño de Investigación.....	34
c)	Enfoque de la Investigación.....	34
1.6.3.	Población y Muestra.....	34
a)	Población.....	34
b)	Muestra:.....	35
1.6.4.	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	35
a)	Técnicas:.....	35
b)	Instrumentos:.....	36
1.6.5.	Justificación, importancia y limitaciones de la investigación.....	36
a)	Justificación.....	36
b)	Importancia.....	38
c)	Limitaciones de la Investigación.....	38
CAPITULO II:	MARCO TEÓRICO.....	40
2.1.	Antecedentes del Estudio de la Investigación.....	40
2.1.1.	Antecedentes a nivel internacional.....	40
2.1.2.	Antecedentes a nivel nacional.....	42
2.2.	Bases Legales.....	43
2.3.	Bases Teóricas.....	45

2.3.1. Derecho a la Seguridad Social	47
2.3.2. Derecho a la Salud pública.....	52
2.4. Definición de Términos Básicos	58
CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	60
3.1. Análisis e Interpretación de Instrumento	60
3.1.1. Probando las Hipótesis.....	63
3.2. Discusión de Resultados.....	67
3.3. Conclusiones	70
3.4. Recomendaciones	71
Fuentes de Información	73
ANEXOS	75
ANEXO N° 1 Matriz de consistencia del proyecto de investigación.....	76
ANEXO N° 2 instrumentos: guía de entrevista	77
ANEXO N° 3 ante proyecto de ley N° 001	78
ANEXO N° 4 Tabla de frecuencia – SPSS 22	80
ANEXO N° 5 Tomas fotográficas de encuestas realizadas	81
ANEXO N° 6 Validación de expertos: ficha de validación de instrumentos, juicio de expertos.....	83

Resumen

El trabajo de investigación realizado titulado, Ley Nro. 26790 del derecho especial de cobertura del desempleo, frente al derecho de la seguridad social para el bienestar de la salud pública, pretendemos abordar el problema que estaría afectando el derecho a la seguridad social, todo lo que vendría a ser la cobertura integral que reciben los asegurados en relación al aspecto preventivo y la atención que reciben en Essalud, donde no establecen un período de calificación mínimo durante el periodo de latencia del trabajador y sus derechohabientes.

Para ello haremos un estudio de análisis y descriptivo a fin de Establecer el vínculo que existe entre el bienestar de la salud pública y la vulneración a seguir continuando recibiendo atención integralmente en Essalud. Con el propósito de saber en qué forma se viene afectando el derecho a la salud de los asegurados, y como esto se puede mejorar o corregir. Para ello nos valdremos de una metodología con un enfoque cuantitativo, de método inductivo, de tipo básico descriptivo. Llegando a la conclusión donde se pudo demostrar con un (Rho Spearman = **0. 553****); y determinar una correlación positiva a un nivel moderado entre ambas variables y muy significativa, siendo el valor de $p = 0,000 < 0.05$); confirmándose nuestra hipótesis alterna de la manera siguiente: Existe correlación significativa entre la regulación del Art. 11 de la Ley Nro. 26790 que trata de la cobertura del asegurado sin trabajo, establezca la adecuada aplicación del derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública; y se rechaza la hipótesis nula (H_0).

Palabras clave: Seguridad social, derecho de cobertura, derecho a la salud, asegurado.

Abstract

The research work carried out entitled, Law No 26790 of the special right of coverage of unemployment, versus the right of social security for the welfare of public health, we intend to address the problem that would be affecting the right to social security, The comprehensive coverage of prevention, promotion and health-care services during the latency period, where they do not establish a minimum qualification period during the latency period of the worker and his beneficiaries, is also being cut.

To this end, we will carry out an analytical and descriptive study to establish the link between public health welfare and the violation of the right to social security. In order to see which issues are being violated the right to health of insured persons, and how this can be improved or corrected. For this we will use a methodology with a quantitative approach, an inductive method, a basic descriptive type. Coming to the conclusion where a has been demonstrated (Rho Spearman = 0. 553*);

Which determined the existence of a moderate positive correlation between the two variables and statistically significant and being the value of $p = 0.000 < 0.05$); the alternate hypothesis is confirmed in the following sense: There is a significant correlation between the regulation of Art. 11 of Law No 26790 on the special right to unemployment cover, provides for the proper application of the right to social security, for the welfare of public health; and rejects the null hypothesis (H_0).
Keywords: Social security. right to coverage, right to health, insured.

INTRODUCCIÓN

El problema de nuestra investigación radica en el Art. 11 de la ley Nro. 26790, sobre derecho especial de cobertura de desempleo vulnerando el derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública. En donde la controversia es que el periodo de latencia no cubre el derecho a seguridad social puesto que el desempleado no cuenta con el derecho a la salud pública debido a que la norma lo limita.

Este trabajo de investigación se enfoca en lo social por lo que se dará un alcance de la causa y efecto con la sociedad y el Estado, en razón de que es indispensable velar por el derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública, dado que el derecho a la salud del desempleado en periodo de latencia se ve vulnerado por el derecho de seguridad social, porque es sucinto el plazo que la norma propone para el desempleado.

La legislación vigente en el Art. 11 de la Ley Nro. 26790, sobre derecho especial de cobertura de desempleo, vulnera el derecho a la seguridad social, debido a que el tiempo por cobertura del derecho a la salud se ve disminuido o suspendido.

De todo lo expuesto surge nuestro problema de investigación: Por qué en la Ley Nro. 26790 Art. 11 derecho especial de cobertura de desempleo vulnera el derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública. Debe señalarse que se ha trazado los siguientes objetivos: a) Determinar en el Art. 11 de la Ley Nro. 26790, es insuficiente sobre el derecho especial de protección al desempleado. b) Analizar Art. 11 de la Ley Nro. 26790, que vulnera el derecho a la seguridad social, c) Establecer el vínculo que existe entre el bienestar de la salud pública y la vulneración del derecho a la seguridad social. De esta manera se ha planteado la hipótesis: Es probable que la regulación del Art. 11 de la Ley Nro. 26790 derecho especial que protege al desempleado, establezca la adecuada aplicación del derecho a la seguridad social, para el bienestar de la

salud pública. De este modo el método empleado en la presente investigación es el explicativo no experimental, ya que se describirá la conexión de la causa y efecto de las variables dependientes e independientes como son la vulneración del derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública.

Finalmente, es de vital importancia la protección del derecho a la salud, debido a que se viene vulnerando el derecho a la seguridad social, y por disminuir la protección integral, en el aspecto preventivo y atención de la salud en el tiempo de latencia.



Facultad de Derecho y Ciencia Política

RESOLUCIÓN No. 1583-2020-FDYCP-UAP

Lima, 26 de octubre de 2020

VISTO:

La resolución No. 22652-2020-R-UAP del 27 de abril de 2020 que, dejara en estado de pendiente con cargo a regularizar algunos documentos de tramitación, se presenta la Bachiller **MILAGROS SUGEY LOA ARIAS**, para solicitar se le designe asesor temático y metodólogo, para ejecutar la tesis titulada: **“LEY No. 26790 DEL DERECHO ESPECIAL DE COBERTURA DEL DESEMPLEO, FRENTE AL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LA SALUD PÚBLICA”**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 30220 Ley Universitaria, en su artículo 45.2 establece que para obtener el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller y la aprobación de una Tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas, en sus artículos 19° y siguientes, establece los procedimientos para el desarrollo de la Tesis y las funciones de un asesor temático y metodológico, respectivamente.

Que, con la solicitud de visto, la interesada pide que se le designe un asesor temático y metodológico, para levantar las observaciones formuladas por la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para ello, deberá cancelar el pago por derecho de asesoramiento en las cuentas corrientes de esta Casa Superior de Estudios.

Estando a lo recomendado y en virtud a las atribuciones de las que está investido el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política conferidas en la Resolución Rectoral No. 1529-2003-R-UPA, del 31 marzo 2003.

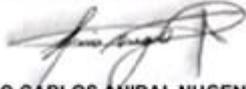
SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. - Estando a lo señalado anteriormente y habiéndose constatado que la Bachiller **MILAGROS SUGEY LOA ARIAS** ha cancelado el costo por derecho de asesoramiento, se DISPONE designar a los siguientes docentes como su asesor metodológico y temático, para que asuman las funciones precisadas en la presente resolución.

Asesor Metodólogo: DR. BARRIOS VALER EDWIN

Asesor Temático: MG. CARLOS RODOLFO BULNES TARAZONA

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mg. MARIO CARLOS ANIBAL NUGENT NEGRILLO
DECANO (E)

Av. Paseo de la
Republica 1773, La Victoria, Teléf.: 500-9007 anexo 4122 -
4123 www.uap.edu.pe

INFORME N° 044-EBV-T-2020

AL : **Dr. Mario Carlos Aníbal Nugent Negrillo**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dr. Edwin Barrios Valer**
Docente Asesor
Código N° 022715

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 1558 – 2020 – FDYCP - UAP

ASUNTO : Asesoría metodológica: Tesis

BACHILLER: MILAGROS SUGEY LOA ARIAS.

Título: “LEY No. 26790 DEL DERECHO ESPECIAL DE COBERTURA DEL DESEMPLEO, FRENTE AL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LA SALUD PÚBLICA”

FECHA : 09 de diciembre de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo, a la tesis de la Br. MILAGROS SUGEY LOA ARIAS:

DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.



DE LOS ASPECTOS DE FONDO TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación: “LEY No. 26790 DEL DERECHO ESPECIAL DE COBERTURA DEL DESEMPLEO, FRENTE AL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LA SALUD PÚBLICA” consideramos, que cumple con los requisitos para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente consideramos trascendental, ya que de éste se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más resaltantes:

- Descripción de la realidad problemática, este acápite del trabajo de investigación cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece a los métodos inductivo y a la observación.
- Delimitación de la Investigación, se hizo de acuerdo con los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.
- Problemas de la Investigación, respecto a este punto neurálgico, la Br. MILAGROS SUGEY LOA ARIAS, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo con una adecuada operacionalización de las categorías.
- Objetivos de la investigación, se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general, como de los específicos, además fueron redactados con verbos en infinitivo, tal como advierte la teoría.
- Respecto al diseño de investigación, éste corresponde al diseño no experimental, transversal, correlacional, por ser un trabajo de naturaleza cuantitativa.
- Hipótesis y variables de la investigación, existe un planteamiento adecuado de los mismos, obedeciendo a la formulación del problema.
- Metodología de la investigación, expresa un planteamiento metodológico adecuado de acuerdo con los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.
- Justificación e importancia de la investigación, referente a este punto, la tesista considera su justificación de acuerdo con los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

Todo el contenido del Marco Teórico se ha desarrollado, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición y los contenidos se adecúan a los requisitos de un trabajo de investigación en el campo del Derecho, de ahí su importancia al estar constituido por las teorías que dilucidan los aspectos fundamentales del estudio jurídico social.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Este capítulo representa un punto neurálgico en la realización de un trabajo de investigación, en tal sentido está constituido por los siguientes puntos:

- Análisis de resultados, cumple con los requisitos de la Universidad Alas Peruanas.
- Discusión de Resultados, desarrolló de acuerdo a las exigencias de un trabajo de investigación de nivel universitario.
- Conclusiones: guardan relación directa con los objetivos de investigación.
- Recomendaciones, guardan relación directa con las conclusiones.
- Fuentes de información, fueron desarrolladas, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición

ANEXOS

Matriz de Consistencia, se observa en los anexos.

Instrumento(s), se observan en los anexos, específicamente dos cuestionarios.

Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos), los mismos que se observan en los anexos.

Anteproyecto de Ley.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **Aspecto Metodológico de la tesis titulada: “LEY No. 26790 DEL DERECHO ESPECIAL DE COBERTURA DEL DESEMPLEO, FRENTE AL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LA SALUD PÚBLICA”** considero que la **Br. MILAGROS SUGEY LOA ARIAS**, ha realizado la tesis conforme a las exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentada.

Atentamente,



Dr. EDWIN BARRIOS VALER

Metodológico
N° 022715

Asesor

Código

**AL : INFORME N° 044-EBV-T-2020
Dr. Mario Carlos Aníbal Nugent Negrillo**

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dr. Edwin Barrios Valer**
Docente Asesor
Código N° 022715

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 1558 – 2020 – FDYCP - UAP

ASUNTO : Asesoría metodológica: Tesis

BACHILLER: MILAGROS SUGEY LOA ARIAS.

Título: “LEY No. 26790 DEL DERECHO ESPECIAL DE COBERTURA DEL DESEMPLEO, FRENTE AL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LA SALUD PÚBLICA”

FECHA : 09 de diciembre de 2020.



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo, a la tesis de la Br. MILAGROS SUGEY LOA ARIAS:

DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

DE LOS ASPECTOS DE FONDO TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación: “LEY No. 26790 DEL DERECHO ESPECIAL DE COBERTURA DEL DESEMPLEO, FRENTE AL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LA SALUD PÚBLICA” consideramos, que cumple con los requisitos para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente consideramos trascendental, ya que de éste se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más resaltantes:

- Descripción de la realidad problemática, este acápite del trabajo de investigación cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece a los métodos inductivo y a la observación.
- Delimitación de la Investigación, se hizo de acuerdo con los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.
- Problemas de la Investigación, respecto a este punto neurálgico, la Br. MILAGROS SUGEY LOA ARIAS, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo con una adecuada operacionalización de las categorías.
- Objetivos de la investigación, se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general, como de los específicos, además fueron redactados con verbos en infinitivo, tal como advierte la teoría.
- Respecto al diseño de investigación, éste corresponde al diseño no experimental, transversal, correlacional, por ser un trabajo de naturaleza cuantitativa.
- Hipótesis y variables de la investigación, existe un planteamiento adecuado de las mismos, obedeciendo a la formulación del problema.
- Metodología de la investigación, expresa un planteamiento metodológico adecuado de acuerdo con los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.
- Justificación e importancia de la investigación, referente a este punto, la tesista considera su justificación de acuerdo con los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

Todo el contenido del Marco Teórico se ha desarrollado, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición y los contenidos se adecúan a los requisitos de un trabajo de investigación en el campo del Derecho,

de ahí su importancia al estar constituido por las teorías que dilucidan los aspectos fundamentales del estudio jurídico social.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Este capítulo representa un punto neurálgico en la realización de un trabajo de investigación, en tal sentido está constituido por los siguientes puntos:

- Análisis de resultados, cumple con los requisitos de la Universidad Alas Peruanas.
- Discusión de Resultados, desarrolló de acuerdo a las exigencias de un trabajo de investigación de nivel universitario.
- Conclusiones: guardan relación directa con los objetivos de investigación.
- Recomendaciones, guardan relación directa con las conclusiones.
- Fuentes de información, fueron desarrolladas, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición

ANEXOS

Matriz de Consistencia, se observa en los anexos.

Instrumento(s), se observan en los anexos, específicamente dos cuestionarios.

Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento.

Juicio de expertos), los mismos que se observan en los anexos.

Anteproyecto de Ley.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **Aspecto Metodológico de la tesis titulada: “LEY No. 26790 DEL DERECHO ESPECIAL DE COBERTURA DEL DESEMPLEO, FRENTE AL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LA SALUD PÚBLICA”** considero que la **Br. MILAGROS SUGEY LOA ARIAS**, ha realizado la tesis conforme a las exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentada.

Atentamente,



Dr. EDWIN BARRIOS VALER

Metodológico
N° 022715

Asesor Código

INFORME N° 0012-CRBT-T-2020

AL : **Dr. Mario Carlos Aníbal Nugent Negrillo**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Mg. Carlos Rodolfo Bulnes Tarazona**
Docente Asesor
Código N° 051225

REFERENCIA : Resolución Decanal N° 1583-2020-FDYCP-UAP

ASUNTO : Asesoría temática: Tesis

BACHILLER : **Loa Arias, Milagros Sughey**

Título: “**LEY N° 26790 DEL DERECHO ESPECIAL DE COBERTURA DEL DESEMPLEO, FRENTE AL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LA SALUD PÚBLICA**”

FECHA : 14 de diciembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título: “**LEY N° 26790 DEL DERECHO ESPECIAL DE COBERTURA DEL DESEMPLEO, FRENTE AL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LA SALUD PÚBLICA**”

Consideramos que sí está bien planteado, ya que cumple con los requisitos establecidos, para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática

En cuanto a este aspecto, la bachiller **Loa Arias, Milagros Sughey**, plantea de forma correcta el problema, desplegando los aspectos prominentes para el tipo de investigación llevado a cabo, dando énfasis en desarrollar una alternativa normativa al problema de la prescripción adquisitiva presentándola como excepción material frente a la reivindicación, a la vez que se desarrolla en el marco jurídico del contexto actual; consecuentemente, cuenta con los requisitos de un estudio coherente.

- Delimitación de la investigación

Ésta se desarrolló de acuerdo con los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.

- Problemas de la investigación

Sobre este punto la bachiller ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, asimismo el objetivo general y los específicos de acuerdo con una adecuada operacionalización de supuestos y categorías, observándose una correcta relación lógica entre el problema general y el título de la investigación.

- Justificación e importancia de la investigación

La investigación se justifica porque se señala la importancia de una alternativa normativa a la problemática actual de sentencias contradictorias a nivel de la Corte Suprema de Justicia.

DEL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

– Antecedente de la Investigación

Considera adecuadamente los antecedentes nacionales e internacionales, tomando en cuenta para el efecto, el sistema de referencia APA-sexta edición.

– Bases Teóricas

El fundamento teórico del trabajo de investigación toma en cuenta la importancia de los temas a partir de los supuestos y categorías de la investigación, considerando las normas APA, específicamente en cuanto al sistema de referencias bibliográficas.

– Bases Legales

Se considera la normatividad vigente, respecto al tema investigado, tomando en cuenta su jerarquía Kelsiana de los diferentes cuerpos legales existentes, tanto en el país como en el extranjero.

– Definición de Términos Básicos

Conceptúa los términos relacionados con los supuestos y categorías del tema en estudio.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

– Análisis de tablas

Las tablas están correctamente interpretadas cumpliendo con los requisitos exigidos por la Universidad Alas Peruanas.

– Discusión de Resultados

Se desarrolla de acuerdo con las exigencias de un trabajo de investigación de nivel universitario, presentando un resumen general y contrastarlo con los antecedentes y con las teorías planteadas.

– Conclusiones

Son formuladas en forma coherente de acuerdo con los objetivos de la investigación

- Recomendaciones

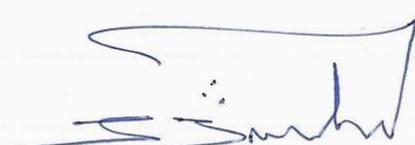
Estas guardan relación con las conclusiones

- Fuentes de información

Las fuentes de referencia citadas corresponden al formato de las normas APA

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al aspecto temático, considero que la bachiller **Loa Arias, Milagros Sugey**, ha realizado la tesis conforme exigencias establecidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado. Atentamente,



Mg. Carlos Bulnes Tarazona
Cód. 051225

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

Hasta nuestros días, el derecho especial de cobertura para con el desempleado, establecido en la Ley Nro. 26790 artículo 11°, viene siendo restringido, ya que el tiempo de protección para tratamientos complejos, se ha reducido el acceso a la salud, y el de sus derecho habientes, restringiendo las prestaciones de salud. Por tanto, la norma genera afectación a la seguridad social, porque no reconoce de manera total los servicios de salud a los asegurados, en el periodo de latencia.

En ese sentido la Ley 26790 estaría afectando el derecho a la seguridad social, porque se estaría recortando la atención de salud a los asegurados durante el periodo de latencia, donde no establece un período de calificación mínimo durante el periodo de latencia del trabajador y sus derechos habientes.

“El 30 de mayo del 2005, en la Sala Primera del TC, se presentó un recurso extraordinario por Jorge Carlos Castañeda Espinoza contra la sentencia de la sala civil de la corte superior de justicia de Huánuco, donde señalan que se inaplique el derecho especial de cobertura por desempleo, establecido por la Ley N.º 26790, artículo 11º”

Ya que limita la cobertura de las prestaciones de capa simple y compleja vulnerando el derecho a la salud, este tribunal indicó que el Estado se encuentra obligado a promover mediante políticas y programas garantizar su adecuado funcionamiento, ya que la salud es un derecho Constitucional por lo cual genera acciones positivas disponiendo adecuadamente los recursos.

Ahora bien, en el caso anterior se estaría vulnerando el derecho Constitucional y fundamental de la salud, por estar recortándose la cobertura total de las asistencias, prevención y cuidado de la salud en todo el periodo de latencia seguido a su interrupción en el trabajo, pues resulta inobjetable que se ha reconocido la condición fundamental del derecho a la salud, y que el Estado promueva, condiciones que garanticen de modo progresivo, y que se proteja adecuadamente a los que vienen usando los servicios.

Por consiguiente, el art. 7º de la carta Magna hace mención a proteger la salud, y los derechos que tienen los ciudadanos de cuidar la condición física y psíquica de los ciudadanos. Por tanto, la ciudadanía tiene derecho a gozar de una buena asistencia médica. Donde el Estado debe hacer un correcto uso de los recursos públicos para brindar las condiciones mínimas de bienestar y salud a los ciudadanos.

Por lo tanto, en la Ley Nro. 26790 artículo 11° vulnera el derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública, que tiene como fin adoptar medidas adecuadas que busque incrementar el periodo de cobertura total ya sea simple o compleja, el cual otorgue a los asegurados regulares y sus derechos, por consiguiente, se debe asegurar el bienestar de la salud pública de los desempleados ya que se ve vulnerado el derecho a la seguridad social.

Es necesario analizar los alcances y limitaciones del derecho a la seguridad social en el contexto del Estado constitucional, así como las capacidades que el gobierno en la materia requiera para darle un tratamiento eficiente y de calidad como problema público. La seguridad social implica una cobertura integral en materia de servicios de salud para el desempleado y debe darse la misma cobertura cualquiera que sea el lugar donde resida, para el bienestar de la salud pública. No obstante, el derecho a la salud es la facultad que tiene todo ser humano de proteger la salud funcional, tanto física como mental, y el Estado, debe garantizar la calidad de vida, invirtiendo en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud, por consiguiente, cobran vital importancia en una sociedad, pues de su existencia y funcionamiento depende no solo el logro de mejores niveles de calidad de vida para las personas que la integran, y la integridad de cada paciente.

1.2. Delimitación de la Investigación.

1.2.1. Delimitación Social: La delimitación social, comprende al grupo de trabajadores desempleados que exigen se extienda la cobertura de salud como derecho a la seguridad social.

1.2.2. Delimitación Espacial: El área de estudio para la presente investigación es el Distrito de Arequipa, Provincia y Departamento de Arequipa.

1.2.3. Delimitación Temporal: El tiempo estimado para desarrollar la investigación comprende desde el mes de enero del año 2019 hasta mes de diciembre del año 2019.

1.2.4. Delimitación conceptual: Desde el punto de vista conceptual se definirán las variables relacionadas, con la aplicación del derecho a la seguridad social, que es entendido como está redactada en nuestra Constitución política como un derecho humano fundamental, irrenunciable, inalienable para el respeto de la dignidad humana de las personas, para prestar asistencia médica cuando las personas enfrentan riesgos sociales enfermedades, maternidad, desempleo con el fin de proporcionar la calidad de vida (Hunt, 2017).

“El bienestar de la salud pública es entendido como, un derecho de segunda generación que se encuentra dentro de los derechos sociales, culturales y económicos de la persona humana, siendo de un carácter programático” (Caballero, 2016).

1.3. Problema de Investigación.

1.3.1. Problema General

- ¿De qué manera la Ley Nro. 26790 del Art. 11 derecho especial de cobertura de desempleo vulnera el derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública?

1.3.2. Problemas Específico

- ¿Por qué el Art. 11 de la Ley Nro. 26790, es insuficiente el derecho progresivo de protección de desempleo frente al bienestar de la salud pública?
- ¿Por qué el Art. 11 de la Ley Nro. 26790, vulnera el derecho a la cobertura del desempleado respecto al bienestar de la salud pública?
- ¿Qué vínculo existe entre el derecho a la salud y la vulneración del derecho a la seguridad social?

1.4. Objetivos de investigación.

1.4.1. Objetivo General

- Analizar el Art. 11 de la Ley Nro. 26790, sobre el derecho especial de protección de desempleo, vulnerando la seguridad social, para el bienestar de la salud pública.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Determinar en el Art. 11 de la ley Nro. 26790, es insuficiente sobre el derecho progresivo de cobertura de desempleo frente al bienestar de la salud pública.
- Analizar Art. 11 de la ley Nro. 26790, que vulnera el derecho a la cobertura del desempleado respecto al bienestar a la salud pública.
- Establecer el vínculo que existe entre el derecho a la salud pública y la vulneración del derecho a la seguridad social.

1.5. Hipótesis y variables

1.5.1. Hipótesis General

Es probable que la regulación del Art. 11 de la Ley Nro. 26790 derecho especial de protección de desempleo, establezca la adecuada aplicación del derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública.

1.5.2. Hipótesis Específica

- Es probable que el Art. 11 de la ley Nro. 26790, es insuficiente al derecho progresivo de cobertura de desempleo frente al bienestar de salud pública.
- Es probable que el Art. 11 de la ley Nro. 26790, carece de la aplicación del derecho a la cobertura del desempleado respecto al bienestar a la salud pública.

- Es probable que exista un vínculo entre el derecho a la salud pública y la aplicación del derecho a la seguridad social.

1.5.3. Definición conceptual de las Variables

a) Variable independiente: derecho a la seguridad social.

b) Variable dependiente: el bienestar de la salud pública.

A. Derecho a la seguridad social, es entendido como está redactada en nuestra Constitución política como un derecho humano fundamental, irrenunciable, inalienable para el respeto de la dignidad humana de las personas, para prestar asistencia médica cuando las personas enfrentan riesgos sociales enfermedades, maternidad, desempleo con el fin de proporcionar la calidad de vida.

B. Bienestar de la salud pública, es entendido como, un derecho de segunda generación que se encuentra dentro de los derechos sociales, culturales y económicos de la persona humana, siendo de un carácter pragmático.

1.5.3.1. Operacionalización de las Variables

a) Variable Independiente

Variable Independiente	Dimensión	Indicadores	Instrumento	Ítems
Derecho a la seguridad social	Derecho progresivo	<ul style="list-style-type: none"> • Protección frente a las contingencias de salud • Calidad de vida • Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud. • Prevención de riesgos y recursos para el desempleado 	Cuestionario	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Considera necesario la protección del desempleado frente a contingencias de salud? • ¿Considera como derecho progresivo la calidad de vida? • ¿Considera que el estado debe garantiza el libre acceso a prestaciones de salud al desempleado? • ¿Considera que aplicar el derecho de seguridad social prevenga riesgos al desempleado? • ¿Después de haber sido desempleado en su periodo de latencia continuo con su tratamiento y recibiendo citas con normalidad?

b) Variable dependiente

Variable Dependiente	Dimensión	Indicadores	Instrumento	Ítems
Bienestar de la salud pública	Derecho a la salud	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho fundamental de la persona • Deber de hacer del estado • Medidas sanitarias y sociales 	Cuestionario	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Ha sentido que alguna vez que ha sido vulnerado el acceso a la salud pública como derecho fundamental de la persona ? • ¿Cree, que el bienestar a la salud pública es un deber de hacer del estado? • ¿Cree, que la protección de la salud pública está relacionada con las medidas sanitarias y sociales aplicadas? • ¿Considera que la cobertura de salud por desempleo debe de estar supeditado a un mínimo de 30 aportaciones? • ¿Considera usted como asegurado, que viene recibiendo bienestar en su salud por parte de ESSALUD?

1.6. Metodología de la Investigación

1.6.1. Tipo y Nivel de la Investigación

a) Tipo de investigación: nuestro trabajo de tesis es de naturaleza básica, tal y como lo señala:

“Vera A. (2012:2) debido a que se tomaran concepciones de diversos autores que escriben sobre el tema materia de investigación; del mismo modo se realizara un estudio de análisis de las teorías, ya que se tiene como finalidad realizar un análisis de la vulneración del derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública.” (p.20)

b) Nivel de investigación: La presente investigación tiene un nivel explicativo.

“Según Sabino C. (1992) señala que este nivel de investigación va a buscar la relación de causalidad y trata de explicar el fenómeno que se está estudiando.”

1.6.2. Método y Diseño de la Investigación

a) Método de la investigación:

“Consiste en el estudio de la realidad de lo particular a lo general, es decir que a partir de la investigación de hechos o fenómenos particulares avanza hacia las generalizaciones” (Efraín, 2009, p. 80).

El presente trabajo en cuanto al método de investigación es deductivo, estableceremos y explicaremos la existencia de relación entre las 2 variables propuestas, así como también la hipótesis, vinculada con la vulneración al derecho de los asegurados, para el bienestar de la salud pública.

b) Diseño de Investigación

Es el conjunto de estrategias procedimentales y metodológicas definida y elaborada previamente para desarrollar el proceso de investigación.

“El diseño como plan o sistema de procedimientos y técnicas que guían la formulación del problema, así como todas las operaciones tácticas para darles respuestas y verificar la hipótesis”. (Carrasco, 2017, p. 58).

Es el estudio que se realiza sobre hechos o situaciones existentes que no tienen propósito de la investigación variarlas o modificarlas al momento de la recolección.

La presente investigación aplicó el diseño no experimental, debido a que se recolectará información básica respecto al objeto de estudio, que en este caso es sobre el derecho especial de cobertura de desempleo, y como señala Blog Metodologías. Este diseño de investigación no tiene la necesidad de experimentar con las variables de investigación.

c) Enfoque de la Investigación

“Comprende diferentes perspectivas en función de las diversas concepciones que en las ciencias sociales se tienen acerca de la realidad social.” (Bernal, 2016, p. 73).

La presente investigación tiene como peculiaridad el enfoque cuantitativo, donde se hará un análisis estadístico una vez aplicado el instrumento de nuestro cuestionario.

1.6.3. Población y Muestra

a) Población

“La población llamada también universo es el conjunto de individuos, sujetos, situaciones, cosas, etc.; de las que se debe conocer algo en una investigación posea una o más variables, características (propiedades, atributos comunes que deben ser precisados en el tiempo y en el espacio” (Castillo, 2000, p. 86).

La presente investigación tomará como población a los asegurados del Hospital Nacional Carlos Alberto S. Escobedo en Arequipa, a los que se les aplicará el instrumento “Cuestionario”, ya que ellas son las principales víctimas de la vulneración del derecho a ser seguir siendo atendidos, así como también son a ellas quienes se ven directamente afectadas por la ley de la salud del desempleo.

Distrito	Categoría	Especialidad	Población
Arequipa	Asegurados	Ciudadanos	Los Asegurados del Hospital Nacional Carlos Alberto S. Escobedo ESSALUD

b) Muestra:

“La muestra es el subconjunto, o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo”. (Hernández, 2014, p.174)

En la presente investigación tendremos como muestra a 100 asegurados del Seguro Social de Arequipa, quienes brindaran una respuesta imparcial.

1.6.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas:

Según Martínez Godínez, V. (2013), “son aquellas estrategias empleadas para reclutar información construyendo así el conocimiento de lo que se investiga.”

La técnica aplicada en la investigación fue la encuesta, las cuales estuvieron dirigidas a los asegurados del Seguro Social de la ciudad de Arequipa.

b) Instrumentos:

“De acuerdo con Valero, M. (2000), menciona que, Constituyen las vías mediante la cual es posible aplicar una determinada técnica de recolección de información.”

El instrumento que se utilizará en la presente investigación, es la encuesta, la cual consta de 10 preguntas cerradas, a los asegurados del Hospital Nacional Carlos Alberto S. Escobedo (Seguro Social de la ciudad de Arequipa)

A los encuestados se le asignará el puntaje a cada pregunta de acuerdo ellos respondan.

Escala de Likert que mide la Variable (X) Observancia de la Ley Hídrica

Í	Puntuación
a) Siempre	5
b) Casi siempre	4
c) A veces	3
d) Casi nunca	2
e) Nunca	1

Nota: Acomodado de H. Sampieri (2014)

1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

a) Justificación

Justificación teórica

La indagación es elemental ya que se aportará la teoría del derecho a la salud estatal, la misma que indica, el cuidado de la salud y el reconocimiento del cual gozan los ciudadanos de conseguir la preservación de su bienestar físico y psíquico, por ello se debe proveer que se les asignen medidas sanitarias y sociales a los desempleados.

“En investigación, hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente” (Bernal, 2006, p. 103).

Justificación Práctica

En el ámbito Práctico, es de vital importancia ya que es el entorno social donde se viene dando este hecho, primeramente, se debe respaldar el derecho especial de cobertura de desempleo, para poder velar por el bienestar de la salud pública.

“Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo”. (Bernal. 2006, p. 103).

La actual investigación es tomada como un precedente, de esta manera en el ámbito social se contribuirá con la sociedad y el Estado, las teorías necesarias para velar por el derecho de protección para con el desempleado.

Justificación metodológica

Ante la exigencia la ley N°26790 Art. 11, vulnera el derecho especial de cobertura de desempleo, es necesario realizar una investigación de ese tema con el propósito de soslayar la protección de la salud pública, de esta forma se hace necesaria la regulación de la realidad problemática que sufren los asegurados.

“En la investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable”. (Bernal, 2006, p. 103).

Justificación Legal

El presente problema es fundamental ya que se ha identificado que se está afectando el derecho de los asegurados a la salud integral, la modificación y perfeccionamiento del Art. 11 de la ley Nro. 26790, ya que vulnera el derecho especial de cobertura de desempleo para el bienestar de la salud pública.

b) Importancia

La importancia de esta investigación arraiga en que teniendo en cuenta ciertos criterios y elementos lograremos ir atenuando o dando solución al problema ¿De qué manera la Ley Nro. 26790 del Art. 11 derecho especial de cobertura de desempleo vulnera el derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública? Permitiendo finalmente lograr nuestros objetivos planteados y contribuir con una respuesta idónea para nuestra sociedad.

c) Limitaciones de la Investigación

“Quien menciona algunas posibles limitaciones de carácter, económico-financiero, tecnológicas o de tiempo. Limitaciones son las condiciones materiales, económicas, personales e institucionales que pueden frenar o retrasar la investigación o restarle confiabilidad. Hay muchas investigaciones que por falta de auspicios económicos se ralentizan.” (Ñaupas, 2014, p. 165).

Respecto a las fuentes de Información, las limitaciones de la investigación, el inconveniente que se ha tenido al momento de realizar nuestra investigación, fue la insuficiente información bibliográfica del tema acerca de los asegurados y como sus derechos vienen siendo menoscabados.

Respecto a lo económico, otro obstáculo que se presentó, fue en lo concerniente al tema pecuniario para poder adquirir más libros, ya sea físico o virtual, presupuesto insuficiente con el que contábamos.

Respecto a la accesibilidad, tuvimos ciertas complicaciones al momento de aplicar el instrumento de nuestra encuesta a los asegurados, porque algunos de ellos mostraban cierta desconfianza no queriendo ser entrevistados y manifestaron rechazo.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Estudio de la Investigación

2.1.1. Antecedentes a nivel internacional

Peña Machuca, (2017) en su tesis sobre el consentimiento informado y su defensa por parte del estado de la Universidad Ricardo Palma .

“La presente investigación tiene por objetivo realizar el estudio jurídico sobre la relación médico paciente en el ámbito nacional e internacional velando por el consentimiento informado del paciente para la toma de decisiones. Entonces frente al consentimiento e información idónea de paciente a medico ocurre indignación por la insensibilidad del médico para dar a explicar el proceso a seguir y las complicaciones que genere el procedimiento, con ello se vulneraría

el derecho a la información que tiene todo paciente, esta investigación se desarrolló por capítulos, donde se explica la problemática, los objetivos de investigación y su regulación para soluciones posibles. Pasaremos a indicar el desarrollo de los capítulos, el Capítulo I se concreta la problemática, estableciendo hipótesis y los objetivos. Seguidamente, el Capítulo II se desarrolla el derecho a la salud como derecho fundamental de todo ser humano, derecho importante para definir posteriormente al consentimiento informado. En el capítulo III, se desarrolla la falta de información ya que no se brinda la información idónea al paciente, este hecho vulnera no sólo al derecho a la información del paciente, sino que también, vulnera los derechos a la salud, la dignidad de la persona humana. Finalmente, en la investigación se propone la corrección legislativa como posible solución ya que se vulnera el derecho a la salud, ya que la información no solo este puesta en un simple protocolo, sino que tenga como finalidad informar adecuadamente al paciente para poder consentir en un total plano de conciencia y juicio para la operación. (Peña, 2017.p.10)

García Jiménez (1999) en su tesis doctoral sobre “la seguridad social, pobreza y sector informal en América Latina” de la universidad Complutense de Madrid,

“Señala que se realiza el estudio sobre la vinculación entre los tres conceptos básicos de esta tesis Seguridad Social, Pobreza y Sector Informal en el contexto latinoamericano donde la economía y la sociedad son conectores importantes para la lucha contra la seguridad. Entonces se tiene como objetivos buscar la mejora de protección de sectores vulnerables referido a una economía determinada, con el objetivo de poder llegar a incidir sobre la cobertura de aquellos que carecen de la misma, por la inconstancia en las aportaciones lo que les lleva a no conservar sus derechos; por lo tanto, es necesario optar, por una definición operativa de Sector Informal entendido como ‘los no cubiertos por el Sistema de Seguridad Social de un país en un momento dado. Finalmente, el matiz se enfocará en el derecho a la salud, desempleo, educación y sus relaciones, conforma la base de información sobre la lógica interna del fenómeno y su sistematización. Por lo cual se termina con un esquema básico de las características más destacables de los distintos modelos de previsión social estudiados, para los riesgos de invalidez, vejez y supervivencia, y de las posibles relaciones del sistema de seguridad social con la informalidad y la redistribución.” (García, 1999, p.8)

2.1.2. Antecedentes a nivel nacional

De las Casas, O. (2015) la tesis sobre “el derecho a la intimidad en la vigilancia de la salud de los trabajadores de la universidad Católica del Perú”,

“Donde indica que esta investigación, pretende examinar si en nuestro ordenamiento jurídico existen garantías de respeto al derecho a la intimidad personal para vigilar el estado de salud de los trabajadores. De esta manera, pretende verificar si los mecanismos respetan la intimidad personal de los trabajadores establecido en nuestro ordenamiento, que tienen por objeto prevenir la comisión de actos de discriminación en la relación laboral. Entonces, lo que propone es analizar la problemática del ejercicio y respeto del derecho a la intimidad personal y la vigilancia de la salud de los trabajadores. Así, se analizará el contenido del derecho a la intimidad y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional emitida sobre la materia, examinando los problemas de su ejercicio y respeto en el ámbito de la relación de trabajo, así como establecer los alcances del mandato de no discriminación en la relación de trabajo. Finalmente, se verifico cuáles son los mecanismos de garantías del derecho a la intimidad personal previstas en nuestro ordenamiento y cómo estos tienen por objeto prevenir actos de discriminación en la relación de trabajo que se sustenten en los datos obtenidos a través de la vigilancia de salud de los trabajadores”. (De las Casas, 2015,p.7)

Bosleman, D. (2018) Como Redactor en Grupo el Comercio Perú

“Señala que Cuando uno está en una situación de emergencia y acude a un establecimiento médico, tiene que ser atendido indistintamente de si tiene un seguro, un documento de identidad o dinero. Es decir, este tipo de atención no puede condicionarse a ninguna clase de factor, ya que toda persona tiene derecho de atención médica, como lo indica el derecho a la salud y la dignidad de la persona humana, por lo cual proveen, acceso a servicios de salud, acceso a atención información y recuperación. Entonces el trabajo de investigación podrá señalar los factores que desencadenan la vulneración del derecho al seguro social del desempleado ya que se estaría vulnerando el derecho a la salud y la dignidad de la persona humana, la cual está vinculada directamente con la relación del médico que debe centrar siempre la atención e información centrada a la persona”.(Bolsleman,2018,p.8)

Toyama Miyagusuku, (2015) Profesor Asociado de la Facultad de Derecho en la PUCP.

“Señala que el sistema de Seguridad Social en el Perú ha sufrido una serie de variantes estos últimos años, con el nacimiento de entidades públicas y privadas que participan en este sistema generando roles que vulneran el derecho a la salud de las personas el Profesor da una crítica sobre el marco legislativo nacional respecto al sistema de Seguridad Social. Debido a que el sistema de la seguridad social en el derecho peruano ha variado radicalmente, ya que los regímenes de pensiones, salud y accidentes de trabajo, han sufrido grandes modificaciones, con un especial énfasis en la introducción de la inversión privada y en la centralización de la fiscalización. Por lo tanto, el Estado, para salvaguardar la situación de su población trabajadora, promovió en base al derecho a la salud los Seguros Sociales, que pretenden culpar a los empleadores respecto del bienestar de sus trabajadores” (Toyama, 2015,p.7)

Gomero Cuadra, R. (2018), Médico especialista en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente:

“Indica que en la actualidad la normativa de la salud del desempleado no promueve adecuadamente el cuidado a la salud, es por ello que la Organización Mundial de la Salud ratificó, en su Plan sobre la Salud de los desempleados, promueven la necesidad de velar la salud, el bienestar y la protección del desempleado cuando se encuentre en su periodo de latencia. Por consiguiente, es necesario la construcción de políticas de salud en Perú, donde el periodo de latencia para el desempleado sea el adecuado para buscar un periodo de asistencia idónea para el desempleado ya que toda persona tiene derecho a la salud y a la defensa de su dignidad como persona humana desde el enfoque de la responsabilidad social, las organizaciones deben proporcionar el bienestar de la salud pública.” (Gomero, 2018,p.9)

2.2. Bases Legales

La Constitución Política del Perú

Art. 7° reconoce los derechos del ciudadano y que se le proteja respecto a su salud. Por otro lado, en su art. 89° el Estado peruano está obligado en tutelar la identificación cultural de los pueblos.

El Convenio N° 169 Convenio Internacional de la OIT ratificado por Resolución Legislativa N° 26253, establece:

“El Estado tiene la obligación de poner a disposición de los pueblos indígenas servicios de salud adecuados, considerando sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, y sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales (artículo 25°). Establece que los regímenes de seguridad social deberán extenderse progresivamente a los pueblos interesados sin discriminación alguna” (Artículos 24°,)

“Los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales”. (Artículo 25.2)

Ley General de Salud Ley Nro. 26842. Donde se promociona la medicina alternativa.

“Ley General de Salud, mediante las cuales el Estado está obligado a implementar diversas acciones a fin de garantizar el referido derecho. En la Ley General de Salud se señala que la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública es irrenunciable y es un deber intervenir en la provisión de servicios de atención médica con arreglos a principios de equidad.”

Ley Marco del Aseguramiento Universal de la Salud. Ley 29344. Marzo ,2009 Incorporación de la población residente en Centros Poblados Focalizados (pueblos indígenas de la Amazonía)

Ley N° 28736, del cuidado de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento. 24 de abril 2006.

“La presente ley tiene por objeto establecer el régimen especial transectorial de protección de los derechos de los pueblos indígenas de la Amazonia Peruana que se encuentra en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular sus derechos a la vida y a la salud salvaguardando su existencia e integridad. El reglamento de la presente Ley es aprobado por el Poder Ejecutivo mediante decreto supremo, en consideración de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial se beneficien de todos los derechos que la Constitución y la ley establecen a favor de estas comunidades nativas” (artículo1°, 4°).

Decreto Ley N° 22175, de Comunidades Nativas y de Desarrollo agrícola en la Selva.

Ley N° 27270, Ley Contra Actos de Discriminación, establece que:

“El que discrimina a otra persona o grupo de personas, por su diferencia racial, étnica, religiosa o sexual, será reprimido con prestación de servicios a la comunidad de treinta a sesenta jornadas o limitación de días de veinte a sesenta jornadas” (Artículo 323°).

Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud. En la presente norma se encuentra establecido los derechos de los usuarios de los servicios de salud. (Artículo 1°).

2.3. Bases Teóricas

La Seguridad Social

“Welfare State Señala; El Estado de bienestar se utilizó ya en Alemania a finales del siglo pasado, este concepto de Estado de bienestar no precisa la ayuda social, hasta que este concepto se definió como servicio social del estado no es un concepto preciso. Por eso fue incluso entonces se utilizó el concepto de Estado Social para no tener problema con el concepto de Estado de bienestar ya que se evitará que vinculen que el estado tenga una figura paternalista.” (p.3)

Ahora bien, Simón Bolívar utilizó el término de seguridad social en el Congreso de Angostura en el año 1819, indicando que el sistema de gobierno idóneo es aquel que promueve la felicidad, seguridad social y estabilidad política. Después el término de seguridad social por el discurso de Franklin D. Roosevelt en 1948 se convirtió en uno de los derechos fundamentales.

Entonces la definición de seguridad social nace a causa de la crisis económica mundial, que está arraigado a la pobreza por el fracaso personal la cual esta sincronizada con lo social, por consiguiente, debería ser combatida con medidas colectivas públicas, como Derecho social, Seguridad Social ya que tienen raíces históricas comunes en la “cuestión social”, donde tienen una relación

sincronizada entre ellos. Es por ello que el desarrollo del estado social promovió a la mejora en la capacidad de decidir autónomamente sin prestar atención a la naturaleza y el destino de circunstancia. Por otra parte, se puede comprender que esta reforma político social distribuye desplazando los intereses propios para poder ayudar a los desafortunados, un tema social demócrata.

Finalmente, el acceso a la salud es un derecho protegido en el art. 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y considerado como derecho esencial. En definitiva, se tiene que otorgar asistencia de salud en caso de desempleo.

Antecedentes Históricos de la Salud Pública; Daremos inicio con la definición de salud que nos brinda la Organización Mundial de la Salud, como un estado de completo bienestar social físico y mental que no está fuera de ausencias de enfermedades. Sin embargo, el proceso social muestra factores, como cultura, política demográfica donde se sistematizan las condiciones de la persona que se desenvuelve en esta sociedad como carácter, genes y resultados de herencia que enlaza el círculo íntimo de la vida misma de la persona.

Como hemos mencionado, el Derecho a la Seguridad se fundamenta, en la protección de la vida y la integridad de los trabajadores o personas, como parte esencial y fundamental de acceso a la salud. Este derecho tiene directrices las cuales son: un derecho inherente a todo ser humano para desarrollarse con integridad, es un derecho fundamental, es protegido ante cualquier vulneración por parte del estado y particulares, fomenta acciones eficientes para la protección, es primordial para tener condiciones dignas de salud pública.

“En nuestro ordenamiento constitucional se trata de un derecho social por antonomasia, donde se desprende una serie de derechos y deberes para los particulares y para el Estado y lo encontramos regulado en el < artículo 7° de la Constitución Política de 1993 como parte de uno de los derechos económicos, sociales y culturales, entonces evidentemente existe una relación entre el derecho a la salud y el derecho a la vida, por lo

cual es la obligación por parte del Estado asegurar y proteger recuperar al ciudadano respecto de todos sus derechos y la prevención, en la que se procure la reducción de las incidencias que afecten a la salud de todos nosotros”(Sentencia del Tribunal Constitucional, 2014)

Por lo tanto, la responsabilidad del estado es importante para la provisión de servicios a la salud pública, la cual debe buscar una atención médica oportuna y adecuada, con las condiciones sanitarias idóneas para su funcionamiento, siendo el rol del Estado intervenir en los servicios para atender a todos equitativamente, finalmente, el gobierno tiene la responsabilidad de determinar condiciones adecuadas de prestación de salud a las personas, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Algunos estudiosos en España han sindicado;

“Tras el reconocimiento del derecho a la Seguridad Social como Derecho Social Fundamental comienza a darse un fenómeno normativo que da lugar a multitud de instrumentos de carácter internacional y europeo que, en algunos casos, serán de obligado cumplimiento para España pasando a formar parte de nuestro ordenamiento jurídico y en otros será una mera recomendación. Las normas para, así, determinar más adelante el grado de cumplimiento de nuestra legislación en cuanto a las recomendaciones y mandatos realizados por dichos instrumentos y poder analizar si nuestro ordenamiento jurídico vulnera o protege los principios de Igualdad y Universalidad base de nuestro sistema de Seguridad Social”.

2.3.1. Derecho a la Seguridad Social

Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley N° 26790.

En la Ley De Modernización De La Seguridad Social En Salud en su Artículo 1 señala:

“La seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar y garantizan el libre acceso a prestaciones a cargo de entidades públicas, privadas o mixtas. Se desarrolla en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud. El Estado promueve los sistemas de previsión para la salud y la integración de esfuerzos de las entidades que brindan servicios de salud,

cualquiera que sea su naturaleza. El Ministerio de salud tiene a su cargo el régimen estatal con el objeto principal de otorgar atención integral de salud a la población de escasos recursos que no tiene acceso a otros regímenes o sistemas. Dicho régimen se financia con recursos del tesoro público y brinda atención a través de la red de establecimientos del Estado, así como mediante otras entidades públicas o privadas que cuenten con convenios para tal efecto".(Ley N° 26790, Art. 1)

"Sobre el derecho especial de cobertura por desempleo indica: En caso de desempleo, los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen derecho a las prestaciones de prevención, promoción y atención de la salud durante un período de latencia no menor de seis meses ni mayor de doce, siempre que cuenten con un mínimo de treinta meses de aportación durante los tres años precedentes al cese. El reglamento establecerá las normas complementarias". (Ley N° 26790, Art. 11)

a) Definición de la Seguridad Social

El concepto de Seguridad Social nace con una necesidad que tenga cualquier persona dentro de la sociedad, entonces es el rol del estado proporcionar protección al necesitado, desamparados enfermos, viudas, enfermos y ancianos, siendo esas personas las que no disponen de recursos básicos necesarios para un desarrollo digno de vida. Por lo tanto, los conceptos de seguridad social deben permitir entender que la sociedad es la que atiende la necesidad, protege y auxilia a las personas en necesidad y por consiguiente emplea mecanismos para desarrollar una adecuada seguridad social.

En la actualidad la Seguridad Social, comprende un alcance mayor extendiéndose a los ciudadanos de nuestra sociedad, donde provee una protección integral asegurando condiciones de vida, salud y trabajo socialmente convenientes. Entonces, se puede indicar que es un "Sistema de protección integral de carácter universal, que garantiza medios de subsistencia mínima, educación, cobertura de salud, condiciones de trabajo y ambientales adecuadas a toda la población de un país.

“Asimismo, la O.I.T. ha definido la Seguridad Social como: el conjunto de disposiciones legislativas que crean un derecho a determinadas prestaciones, para determinadas categorías de personas, en condiciones específicas. Donde destaca como objetivos, la función institucional de la seguridad social, las relaciones de los servicios sociales con los afiliados y los que necesiten” (Humeres , 2005, pág. 40)

Sin embargo, el profesor Ricardo Juri Sabag,

“Define a la Seguridad Social como: “una rama del Derecho que regula las relaciones entre los organismos de Seguridad Social, que otorgan prestaciones a las personas que les ocurre una contingencia social y los afiliados y empleadores”. Entonces la seguridad social tiene como centro de acción las prestaciones de contingencia social que promueven las instituciones del estado para las personas que la necesiten. (Juri Sabag, 2004)

b) Objeto y Contingencias de la Seguridad Social

La Seguridad Social, tiene como objetivo dos conceptos fundamentales que determinan su aplicación y son las contingencias sociales y los estados de necesidad. Ahora bien,

El docente Carlos Poblete indica que: “el objeto de la Seguridad Social como disciplina científica está conformada por aquella parcela de la realidad social integrada por los estados de necesidad en que se encuentran las personas como consecuencia de haber sido afectadas por contingencias sociales. De este modo la seguridad social tiene como objeto la ayuda a las personas que estén afectadas por contingencias sociales, las cuales se observan en la realidad social del estado.”(Poblete , 2004, p. 3)

Mientras tanto Mellado Alfonso afirma que “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la Seguridad Social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos Económicos, Sociales y Culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.” Evidentemente el derecho a la Seguridad Social es un Derecho Humano reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; también este derecho social es universal y a la vez inalienable para todo

ser humano. Es un derecho personal, que debe ser garantizado y regulado por el Estado Social y Democrático de Derecho, y que garantice la protección de los necesitados. (Mellado, 2015, p. 88)

Las contingencias de la seguridad social según Poblete Jiménez indica que:

“Son aquellos hechos o eventos que implican para la persona que le ocurre, una necesidad de tipo económica de recursos para sufragar los gastos que implican esa contingencia”. Para tal efecto la contingencia social proviene de una dimensión social, no obstante, tiene como cualidad afectar a la sociedad como a cada persona que se desarrolla dentro de la sociedad, generando los estados de necesidad donde la Seguridad Social actúa como instrumento político-social que promueve contingencias sociales, que son enfermedad, accidente, vejez, muerte, desempleo, maternidad. (Jiménez, 2004)

De este modo las contingencias sociales en el ordenamiento político social, son aplicadas cuando la persona en estado de necesidad tiene menor capacidad de ganancia, trabajo y deficiente salud, asimismo la seguridad social tiene como rol fundamental satisfacer y ayudar las carencias de las personas que lo necesiten.

c) Principios De La Seguridad Social

Iniciaremos preguntándonos ¿cuáles son los principios que permiten dar curso a este derecho de seguridad social?, ¿bajo qué condiciones se otorgan la aplicación de derecho de seguridad social y que prestaciones protegen a los miembros de Essalud? Es evidente que estas directrices son necesarios aplicarlos en la seguridad social, como principios del derecho a la seguridad social.

La evidencia del Derecho de la Seguridad Social en los más altas y elevadas declaraciones internacionales DUDH y Culturales ONU de 1966, sindicando:

Universalidad: Este principio fomenta la protección integral de todo ser humano frente a riesgos y problemas sociales que afecten a la persona humanase. De hecho, la universalidad como principio, tiene clasificaciones como subjetiva y

objetiva, donde la clasificación subjetiva tiene como deber proteger a todos los habitantes del país sin distinción de algún tipo, y la clasificación objetiva se relaciona con la seguridad social ya que debe proteger toda contingencia social que genere toda persona en necesidad. (JURI SABAG, 2004)

Integridad: este principio se deriva para garantizar a los beneficiarios del sistema de seguridad y salud con una cobertura básica, que deben atender a los necesitados, fomentando la inversión económica para los sectores vulnerables y en estado de necesidad. (Labarca Salas, 1969)

“Unidad: el sistema de seguridad social en lo administrativo es un sistema uniforme, ya que cada contingencia social existe un organismo de Seguridad Social que administra el seguro y otorga la prestación de ayuda, acorde a los principios de universalidad y solidaridad.” (SABAG, 2004)

- **Solidaridad:** implica redistribuir el PBI, basado en las contribuciones que aportan los que poseen más recursos para proveer ayuda a los necesitados, de este modo se garantizan la protección y prevención de los necesitados.
- **Subsidiariedad:** ahora bien, este principio, hace frente a los estados de necesidad a medida en que sean incapaces de superar los problemas de seguridad social, a la autoridad correspondiente.(Labarca Salas, 1969)

De este modo la Seguridad Social tiene como enfoque, promover una política de bienestar general, orientadas al bienestar familiar en las prestaciones de salud. En definitiva, la seguridad social es la herramienta social que ha de satisfacer las necesidades colectivas aspirando a un ESSALUD moderno.

d) El Derecho a la Seguridad Social - Carta Social Europea

Debe señalarse que en la carta social europea artículo N° 12 promueve garantizar el derecho a la seguridad social donde establece un régimen

de seguridad social, dentro de este marco promueve a incrementar la calidad del ESSALUD, adopta medidas multilaterales donde establece acuerdos relacionados a la igualdad de trato de los necesitados en relación al seguro social, sea cual fuere las personas protegidas por el derecho.

Por consiguiente, este artículo N°12 reconoce el Derecho a la seguridad social donde el estado tiene obligaciones de adaptación, reconocimiento y protección del derecho a la salud pública, hacia aquellas situaciones que surjan en la sociedad, donde se aplique la igualdad de trato para que con los medios del derecho a la seguridad social las personas necesitadas puedan acceder al servicio de salud . (Blasco, 2009, p. 39)

2.3.2. Derecho a la Salud pública

a) Definición de la Salud Pública

Precisemos antes que nada la definición de salud pública, la Organización Mundial de la Salud ha definido a la salud pública, como

“un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones o enfermedades”. (Sanabria Montañez, 1997)

Ahora bien, entendemos como salud pública, el proceso de riesgo externos y factores ligados al proceso social, cultural, económico, político, de una sociedad, Entonces la salud pública se define como el bien común de la sociedad.

No obstante, el Tribunal Constitucional definió el derecho a la salud pública como:

“la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser, lo que implica, por tanto, una acción de conservación y otra de restablecimiento; acciones que el Estado debe proteger tratando de que todas las personas, cada día, tengan una

mejor calidad de vida, para lo cual debe invertir en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud, debiendo adoptar políticas, planes y programas en ese sentido”.(Sentencia del Tribunal Constitucional, 2004)

b) El Derecho a la Salud Publica en el Perú

“La salud es un derecho fundamental universal e inalienable de toda persona humana, donde no se hace distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social, de este modo es un derecho social por antonomasia donde se desprende derechos y deberes para el estado y particulares” (García, 2005).

Ahora bien, en nuestro ordenamiento constitucional el artículo 7° de la Constitución Política de 1993 indica que a la toda la ciudadanía se le debe cuidar la salud, y el estado debe de defender ello. Ello también incluye especial mente las personas con discapacidad a los cuales se les debe tutelar su dignidad, y atención al a seguridad social.

De esta manera, la salud es un derecho fundamental que posee toda persona por nuestra condición de ser humano, la cual debe ser protegido, siendo obligación del Estado el determinar la política nacional de salud y facilitar el acceso equitativo a los servicios de salud. Por otra parte, es necesario una revisión a la luz de la jurisprudencia, donde el derecho a la salud es esencial por que esta se vincula a la vida misma, vida que la Constitución protege.

“El derecho a la salud reconocido en el artículo 7° de la Constitución no puede ser entendido como una norma que requiere de desarrollo legal para su efectividad, siendo así podemos afirmar que posee una doble dimensión: a) El derecho de todos los miembros de una determinada comunidad de no recibir por parte del Estado un tratamiento que atente contra la salud y b) El derecho de exigir del Estado las actuaciones necesarias para el goce de parte de los ciudadanos de servicios de calidad en lo relacionado a la asistencia médica, hospitalaria y farmacéutica el Derecho a la Salud, es considerado por este Tribunal como un derecho fundamental por su relación inseparable con el

Derecho a la Vida, esto en uso del criterio de conexidad”.(Sentencia del Tribunal Constitucional, 2007)

En este caso el Tribunal propone que el derecho a la salud es un derecho esencial y fundamental para la importancia de la salud para poder vivir dignamente, donde enfatiza proteger la salud de manera autónoma frente a la necesidad de asistencia social, existe una relación entre el derecho a la salud y el derecho a la vida, teniendo el Estado la obligación de garantizar a la población el acceso a los establecimiento de salud, ligado a la prevención para la reducción de males que afecten a la salud de los necesitados.

Resulta claro que el derecho a la salud, motiva al estado a preservar el fin supremo del estado proteger su dignidad y el derecho de la persona, las cuales en un sistema social están arraigadas a la salud, atención y medicación para poder vivir dignamente, como señala la sentencia:

“Como ya se ha expuesto, la moderna concepción de los derechos sociales implica que no solo constituyan obligaciones de hacer del Estado, sino de toda la sociedad en su conjunto; por ello, la doctrina ha empezado a denominarlos ‘deberes de solidaridad. En una sociedad democrática y justa, la responsabilidad por la atención de los más necesitados no recae solamente en el Estado, sino en cada uno de los individuos en calidad de contribuyentes sociales.”(Sentencia del Tribunal Constitucional, 2004)

Sin duda, el Tribunal Constitucional pondera avances prácticos para el ejercicio del derecho, sobre todo en que las instituciones y los métodos deben ir mejorando con la finalidad de otorgar un mejor y mayor sistema integral de salud para todos.

c) Cobertura Especial De Salud

En la sentencia que emitió el Tribunal Constitucional sobre el derecho a la salud y el estado social indica:

“que los componentes del Estado social quedan claros que el reconocimiento y la promoción del derecho a la salud ocupa un papel trascendental, en tanto dicho atributo representa parte del conglomerado de derechos sociales que bajo la forma de obligaciones se imponen al Estado a efectos de ser promovido en condiciones materiales y fuentes de acceso. Acciones cuyo cumplimiento corresponde, al Estado, el cual debe garantizar una progresiva y cada vez más consolidada calidad de vida, invirtiendo en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud, debiendo, para tal efecto, adoptar políticas, planes y programas en ese sentido. Los servicios de salud, por consiguiente, cobran vital importancia en una sociedad, pues de su existencia y funcionamiento depende no solo el logro de mejores niveles de vida para las personas que la integran, sino que incluso en la eficiencia de su prestación se encuentran en juego la vida y la integridad de los pacientes” (SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, 2005).

Por consiguiente, el TC indica que los servicios de salud son de vital importancia ya que su existencia y funcionamiento depende del nivel de asistencia integral eficiente para toda persona que tenga necesidad de asistencia médica, es por ello que la salud pública es un derecho donde el estado se encuentra obligado la condición fundamental del derecho a la salud, así lo señala el tribunal constitucional:

“la salud es un derecho cuyas condiciones el Estado se encuentra obligado a promover mediante políticas, planes y programas, garantizar su correcto funcionamiento, opten por decisiones que desconozcan de forma unilateral o irrazonable la concretización o aplicación de los mismos, sobre todo para quienes ya gozan de prestaciones individualizadas. La salud es un derecho constitucional indiscutible y, como tal, generador de acciones positivas por parte de los poderes públicos. El Estado social solo puede ser compatible con la primera de las descritas, pues resulta inobjetable que allí donde se ha reconocido la condición fundamental del derecho a la salud, deben promoverse, desde el Estado, condiciones que lo garanticen de modo progresivo, y que se le dispense protección adecuada a quienes ya gocen del mismo”(Sentencia del Tribunal Constitucional, 2004)

Entonces la integridad física y moral están sistematizados a la salud ya que están integradas en la persona humana, la integridad física y moral

protege la inviolabilidad de la persona, no sólo contra ataques dirigidos a lesionar su cuerpo o espíritu, sino también contra toda clase de intervención en esos bienes que carezca del consentimiento de su titular.

d) Delimitación del contenido del derecho a la salud

El TC peruano ha sido bastante escueto en la delimitación de las exigencias normativas que se desprenden del derecho a la salud. Donde se ha centrado primero en resaltar las dos facetas que encierra este derecho, la preventiva y la recuperativa, y las obligaciones genéricas que el Estado asume en función de promoción de una adecuada calidad de vida y la provisión de servicios de salud adecuados.

El Tribunal ha definido, el derecho a la salud como:

“la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser, lo que implica, por tanto, una acción de conservación y otra de restablecimiento; acciones que el Estado debe proteger tratando de que todas las personas, cada día, tengan una mejor calidad de vida, para lo cual debe invertir en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud, debiendo adoptar políticas, planes y programas en ese sentido”.(SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, 2004)

Por consiguiente, el Tribunal deriva la obligación del Estado:

“Debe procurar por diversos medios que las personas puedan alcanzar el nivel más alto posible de salud, sin que en dicho fin la condición social o económica de las personas. Entonces el Tribunal estima que el principio de igualdad sustantiva, aplicado al campo de la salud, exige que el Estado adopte una preocupación especial por las personas situadas en condiciones especiales de vulnerabilidad, entre ellas por aquellas que no cuentan con los recursos económicos para facilitarse el acceso a los servicios de salud.” (Florián, 2016)

La garantía y eficacia del derecho fundamental que es la dignidad y la salud de la persona humana y basados a principios constitucionales se

ha logrado alcanzar un alto nivel de justicia en la comunidad. Sin embargo, todavía existen un consenso no generalizado respecto a aspectos éticos y moral que garanticen plenamente cualquier divergencia que pudiese surgir

“La dignidad humana tiene un significado muy difícil de determinar o, mejor aún, su contenido es polisémico. A pesar de esta dificultad, se le considera una noción de la máxima importancia, pues constituye el principal argumento moral para sustentar la existencia de derechos atribuibles a todos los seres humanos, que deben ser respetados y también promovidos por todos. Como consecuencia de lo anterior, la dignidad humana ha sido reconocida además en la cima formal y material de varios ordenamientos jurídicos, por lo que, a su especial fuerza moral, se le suma su fuerza jurídica superior. Al respecto, sin desconocer las consecuencias jurídicas vinculadas al reconocimiento de la dignidad humana en el Derecho positivo, a efectos de esta investigación nos vamos a referir, principalmente, a la dignidad en cuanto fundamento sustantivo de los derechos fundamentales, y no a su posición ni efectos en los ordenamientos jurídicos concretos.”(AFANADOR, 2004)

“Sobre el carácter universal de la dignidad, este implica que su respeto no depende de circunstancias culturales ni de su reconocimiento jurídico-político, sino que se trata de una condición connatural de todo ser humano, existente en todo tiempo y lugar, por lo que vale para todos los países y en toda circunstancia histórica. Incluso, desde esta perspectiva, la dignidad humana podría ser vista también como un valor perteneciente no solo a personas concretas e individuales, sino como un bien de la humanidad entera, en atención a su carácter igualitario se reconoce que los seres humanos son, cuando menos, iguales en dignidad. Así, independientemente de nuestras diferencias de todo tipo, se afirma que las personas comparten entre sí una dignidad esencial”. (Pelé, 2010)

Por otra parte, la noción de dignidad otros han considerado también que se basa en el Derecho Natural, las cuales son parte natural. Así, se entiende a la dignidad asociada a la “esencia” del ser humano. El planteamiento iusnatural indica que la dignidad de la persona humana se da por la ley natural por ello el hombre merece respeto y, se

constituye en a quien que tiene que ser protegido, por el simple hecho de ser hombre.

2.4. Definición de Términos Básicos

Derecho a la Salud: El derecho a la salud es el derecho humano a gozar sin distinción alguna, del más alto nivel de salud que permita a cada persona vivir dignamente.

Derechos Sociales: El derecho social es aquella especialidad de derecho que se basa en una serie de principios y normas que tienen por objeto proteger, velar, integrar y pautar el comportamiento y las actitudes de los individuos.

Derecho a la Seguridad Social: El Derecho de la seguridad social es el conjunto de normas y principios que regula la rama de la política social y económica del país, que a través de determinadas instituciones.

Salud Pública: La salud pública es la disciplina encargada de la protección de la salud a nivel poblacional. En este sentido, busca mejorar las condiciones de salud de las comunidades mediante la promoción de estilos de vida saludables.

Democracia: Es una forma de organización social en el cual la dirección y titularidad residen en el poder del conjunto total de la sociedad, la democracia surge con el advenimiento de la formación institucional del Estado Nacional. Las decisiones políticas son tomadas por el Estado y adoptadas por el pueblo a través de los mecanismos de participación.

Universalidad: Es un principio que fomenta la protección integra de todo ser humano frente a riesgos y problemas sociales que afecten a la persona humanase.

Integridad: Es el principio que se deriva para garantizar a los beneficiarios del sistema de seguridad y salud con una cobertura básica, que deben atender a los necesitados, fomentando la inversión económica para los sectores vulnerables y en estado de necesidad.

Periodo de latencia: Es aquel lapso que barca los meses siguientes al cese del vínculo laboral, en dicho lapso de tiempo el trabajador tiene derecho a recibir las prestaciones de atención en Es salud.

Desempleo: Es la falta de empleo de una persona es decir de recesión. Se trata de un desajuste en el mercado laboral, donde la oferta de trabajo (por parte de los trabajadores) es superior a la demanda de trabajo (por parte de las empresas).

Sociedad: Es formada por un grupo de seres humanos que viven de manera conjunta y de forma organizada es decir la actividad conjunta y la convivencia de los seres humanos.

Estado: Es una forma de organización política que cuenta con poder administrativo y soberano sobre una determinada zona geográfica.

Solidaridad: Es la actitud de quien participa y presta su apoyo a las causa, deberes o responsabilidades de otra persona.

Integridad: Es un valor y una cualidad de quien tiene entereza moral, rectitud y honradez en la conducta y en el comportamiento. En general, una persona íntegra es alguien en quien podrías confiar.

Recurso: Es aquel elemento que puedes utilizar como medio a efecto de alcanzar un fin determinado.

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis e Interpretación de Instrumento

Descripción de la Variable X: Derecho a la Seguridad Social

Tabla 1

Descripción de los Niveles de Derecho a la Seguridad Social

Niveles	Derecho Progresivo		Derecho de Cobertura	
	f	%	f	%
Malo	10	10	10	10
Regular	70	70.0	44	44.0
Bueno	20	20.0	46	46.0
Total	100	100	100	100

Fuente: Elaborado por el Tesista

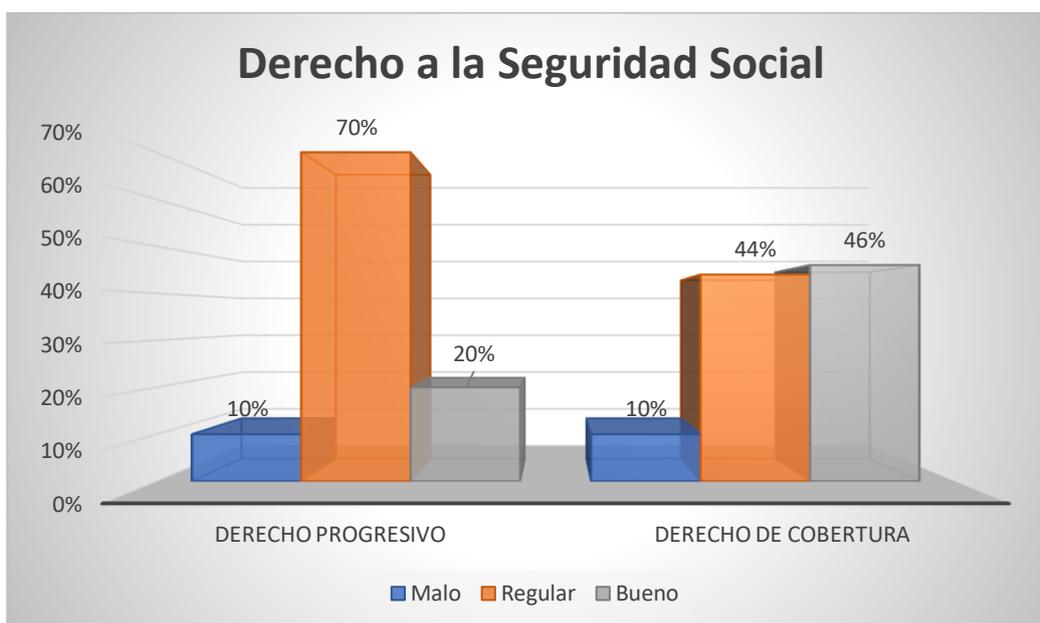


Figura 1. Porcentaje del Derecho a la Seguridad Social
Fuente: Elaboración del tesista

Explicación

La figura 1 se establece relación entre el derecho a la seguridad social respecto al derecho progresivo, un mayor número de asegurados (70) muestran un nivel “regular” (70 %). El Derecho de Cobertura 46 asegurados presentan un nivel “regular” (46 %). Ello evidencia que tanto para el derecho progresivo y de cobertura estos se alcanzan en promedio un nivel casi “regular” respecto al Derecho de la Seguridad Social, más no llega a ser algo Optimo.

Representación de la segunda Variable: Bienestar de la Salud Pública

Tabla 2

Representación de los Niveles de Bienestar de la Salud Pública

Niveles	Frecuencia F	Porcentaje %
MALO	14	14.0
REGULAR	53	53.0
BUENO	33	33.00
Total	100	100 %

Fuente: Elaborado por el Tesista

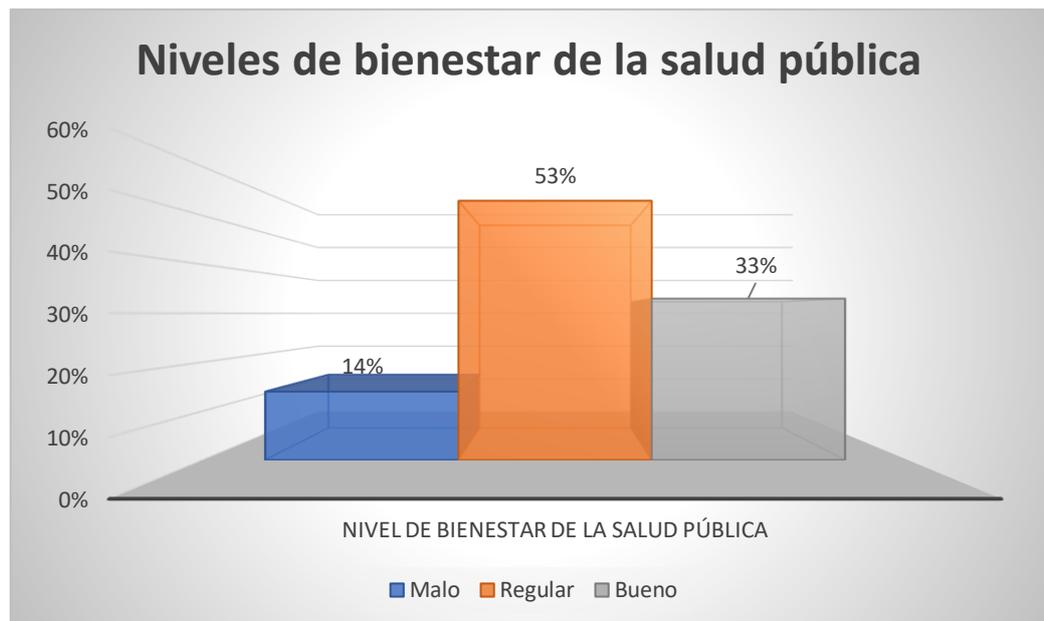


Figura 2: Porcentaje parabieneestar de la salud Pública

Explicación

La figura 2 observamos que el 53% tiene un nivel Regular que reconocen que los niveles de Bienestar de la Salud se observan que de una muestra de 100 asegurados alcanzan bienestar de su salud en el sector público, el 33% tiene un nivel "bueno" en la Bienestar de la Salud y 14% de los asegurados tiene el nivel malo respecto alcanzan bienestar de su salud en el sector público. Concluimos que el nivel sobresaliente, del Bienestar de la Salud Pública es "Regular".

3.1.1. Probando las Hipótesis

En la comprobación de nuestras hipótesis, se ha visto a bien un nivel de certeza del 95% (nivel de significancia $\alpha = 5\% = 0,05$), teniéndose en cuenta en la estadística el (Rho de Spearman).

Hipótesis General

Ho: No existe correlación significativa entre la regulación del Art. 11 de la Ley N°26790 del derecho de protección de desempleo, establezca la adecuada aplicación del derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública.

Ha: Relación significativa entre la regulación del Art. 11 de la Ley N°26790 derecho de protección de desempleo, establezca la adecuada aplicación a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública.

Tabla 3

Coeficiente de correlación entre el Derecho a la Seguridad Social y el Bienestar a la Salud Publica

Correlaciones			DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL	BIENESTAR A LA SALUD PUBLICA
Rho de Spearman	DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL	Coeficiente de correlación	1,000	,553**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	100	100
	BIENESTAR A LA SALUD PUBLICA	Coeficiente de correlación	,553**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	100	100

** . La correlación es válida en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota: Confeccionado por el Tesista

Interpretación

La tabla 3 evidencia una correlación positiva y moderada entre ambas variables Con el estadístico significativo (Rho= 0.553**); con una valoración de $p = 0,000 < 0.05$); confirmándose nuestra hipótesis de la forma siguiente: Existe correlación

valida entre la regulación del Art. 11 de la Ley N°26790 que protege y cubre al desempleado, establezca la adecuada aplicación del derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública; rechazándose la hipótesis negativa (H₀). Existiendo una dependencia directa, y se asevera: que, a mayor derecho a la seguridad social, habrá más bienestar de la Salud Pública.

Hipótesis específicas

1era. hipótesis específica

HE₀₁: No hay correspondencia verdadera y válida entre la insuficiente al derecho progresivo de cobertura de desempleo frente al bienestar a salud pública.

HE₁: Existe relación positiva y significativa entre la insuficiente al derecho progresivo de cobertura de desempleo frente al bienestar a salud pública.

Tabla 4

Correlación de Spearman entre la insuficiente al derecho progresivo de cobertura de desempleo frente al bienestar a salud pública

			Correlaciones	
			DERECHO PROGRESIVO	BIENESTAR A LA SALUD PUBLICA
Rho de Spearman	Derecho Progresivo	Coefficiente de correlación	1,000	,460**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	100	100
	Bienestar a la salud publica	Coefficiente de correlación	,460**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	100	100

** . La analogía es demostrativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Interpretación

La tabla 4 indica una Correspondencia de Spearman positivo y moderada entre la dimensión de Derecho Progresivo y la segunda variables Bienestar a la Salud Pública y descriptivamente válida (Rho = **,460****); siendo el valor de p = 0,000<0.05); validándose nuestra hipótesis de la forma siguiente: Existe

correlación válida entre el derecho progresivo, establezca la adecuada aplicación del derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública; y se rechaza la hipótesis nula (H₀). Es decir, la relación es directa, y se afirma: que, a mayor derecho Progresivo, habrá mayor bienestar de la Salud Pública.

2da. hipótesis específica

HE₀₂: No hay correspondencia verdadera y válida entre la aplicación del derecho a la cobertura del desempleado respecto al bienestar a la salud pública.

HE₂: Existe correspondencia verdadera y significativa entre la aplicación del derecho a la cobertura del desempleado respecto al bienestar a la salud pública.

Tabla 5

correspondencia de Spearman entre el derecho a la cobertura del desempleado respecto al bienestar a la salud pública.

Correlaciones			Bienestar a la salud pública	Derecho de Cobertura
Rho de Spearman	Bienestar a la salud pública	correlación	1,000	,448**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	N		100	100
	Derecho de Cobertura	correlación	,448**	1,000
Sig. (bilateral)		,000	.	
N		100	100	

** . La correspondencia verdadera en el nivel 0,01 (2 colas).

Interpretación

La tabla 5 indica la correspondencia de Spearman positivo moderado entre la dimensión de Derecho Cobertura y la segunda variables Bienestar a la Salud Pública y válido (Rho = **,448****); y siendo el valor de p = 0,000<0.05); confirmándose nuestra hipótesis de la forma siguiente: existiendo correlación verdadera entre el derecho de cobertura, establezca la adecuada aplicación del

derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública; rechazándose la hipótesis negativa (Ho). Es decir, la relación es directa, y se afirma: que, a mayor derecho de Cobertura a los desempleados, habrá mayor prosperidad de la Salud Pública.

3era. hipótesis específica

HE₀₃: No hay relación positiva y válida entre el derecho a la salud pública y la aplicación del derecho a la seguridad social.

HE₃: Existe relación positiva y significativa entre el derecho a la salud pública y la aplicación del derecho a la seguridad social.

Tabla 6

Correspondencia de Spearman entre el derecho a la salud pública y la aplicación del derecho a la seguridad social.

			Correlaciones	
			DERECHO A LA SALUD	DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL
Rho de Spearman	Derecho a la Salud	Correlación	1,000	,553**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	100	100
	Derecho a la seguridad social	Correlación	,553**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	100	100

** . La correspondencia verdadera en el nivel 0,01 (2 colas).

Interpretación

Interpretación

La tabla 6 indica una correspondencia válida de Spearman positivo, moderado entre la dimensión de Derecho a la Salud y la Primera variable Derecho a la Seguridad Social y con un estadístico válido (Rho = **,553****); dándole el valor de $p = 0,000 < 0.05$); confirmándose nuestra hipótesis de la forma siguiente: Existe correspondencia válida entre el derecho a la Salud, establezca la adecuada aplicación del derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública;

y rechazándose la hipótesis negativa (H_0). Es decir, la correlación es directa, afirmándose: que, a mayor derecho a la Salud de los asegurados, habrá mayor derecho en la Seguridad Social.

3.2. Discusión de Resultados

Habiéndole hecho el análisis a nuestra primera variable, Derecho a la seguridad social, que involucra sus dimensiones de derecho progresivo y derecho de cobertura. Podemos Señalar:

Respecto al derecho progresivo de 100 asegurados encuestados, 70 asegurados, equivalente al (70%) presentan un nivel "Regular", solo 20 asegurados (20%) de los asegurados encuestados presentaron un nivel "Bueno", solo 10 asegurados (10%) de los asegurados encuestados presentaron un nivel "Malo" relacionado al derecho progresivo.

Respecto al derecho de cobertura solo 46 ciudadanos encuestados equivalente al (46%) presentan un nivel "bueno", 44 ciudadanos equivalente al (44%) presenta un nivel "Regular" y 10 ciudadanos equivalente al (10%) presentan un nivel "bueno" respecto al derecho de cobertura.

En lo que respecta a los resultados de una muestra de 100 asegurados, de la segunda variable, denominada Bienestar a la Salud Pública señalan:

Observamos que 53 asegurados equivalente al 53% tiene un nivel "Regular" que reconocen que los niveles de Bienestar de la Salud, se analiza que de una muestra de 100 asegurados alcanzan bienestar de su salud en el sector público, 33 asegurados equivalente al 33% tiene un nivel "bueno" respecto al Bienestar de la Salud pública y 14 asegurados equivalente al 14% de los asegurados alcanzó un nivel malo respecto al bienestar de su salud en el sector público. Concluimos que el rango predominante del Bienestar de la Salud Pública es "Regular" produciendo molestias y fastidio en los miles de asegurados.

Con respecto a la Correlación de Spearman es positiva moderada entre las 2 variables y válida ($Rho = 0.553^{**}$); asignándole el valor a $p = 0,000 < 0.05$); confirmándose nuestra hipótesis planteada de la forma siguiente: Hay

correlación válida entre la regulación del Art. 11 de la Ley N°26790 de protección frente al desempleo, establezca la adecuada aplicación del derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública; rechazándose la hipótesis negativa (H_0). Es decir, la relación es directa, afirmándose: que, a mayor derecho a la seguridad social, mayor bienestar de la Salud Pública. Estos resultados concuerda con los resultados de Gomero Cuadra, R. (2018), Médico especialista en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente, el cual señala; que en la actualidad la normativa de la salud del desempleado no promueve adecuadamente el cuidado a la salud, es por ello que la Organización Mundial de la Salud ratificó, en su Plan sobre la Salud de los desempleados, promueven la necesidad de velar la salud, el bienestar y la protección del desempleado cuando se encuentre en su periodo de latencia.

Con respecto Correlación de Spearman es positivo moderada entre la dimensión de Derecho Progresivo y la segunda variable Bienestar a la Salud Pública siendo válida ($Rho = ,460^{**}$); con un valor de $p = 0,000 < 0.05$); se aprueba nuestra hipótesis en la forma siguiente: existiendo correlación válida entre el derecho progresivo, establezca la adecuada aplicación del derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública; y se rechaza la hipótesis nula (H_0). Es decir, la relación es directa, y se afirma: que, a mayor derecho Progresivo, habrá mayor bienestar de la Salud Pública. Estos resultados coinciden con la investigación hecha por Bosleman, D. (2018) Como Redactor en Grupo el Comercio Perú. Señalando que Cuando uno está en una situación de emergencia y acude a un establecimiento médico, tiene que ser atendido indistintamente de si tiene un seguro, un documento de identidad o dinero. Es decir, este tipo de atención no puede condicionarse a ninguna clase de factor, ya que toda persona tiene derecho de atención médica, como lo indica el derecho a la salud y la dignidad de la persona humana, por lo cual proveen, acceso a servicios de salud, acceso a atención información y recuperación

Con respecto a la Correlación de Spearman es positivo moderada entre la dimensión de Derecho Cobertura de la seguridad social y la segunda variables Bienestar a la Salud Pública y es válida ($Rho = ,448^{**}$); con el valor de $p = 0,000 < 0.05$); confirmándose nuestra hipótesis de la forma siguiente: existiendo

correlación válida entre el derecho de cobertura, establezca la adecuada aplicación del derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública; rechazándose la hipótesis negativa (H_0). Con una correlación continua: que, a mayor derecho de Cobertura a los desempleados, habrá mayor bienestar de la Salud Pública. Dichos resultados concuerdan con la exploración hecha por Toyama Miyagusuku, (2015), Profesor Asociado de la Facultad de Derecho en la Pontificia Universidad Católica del Perú, señala que el sistema de Seguridad Social en el Perú ha sufrido una serie de variantes estos últimos años, con el nacimiento de entidades públicas y privadas que participan en este sistema generando roles que vulneran el derecho a la salud de las personas, el Profesor da una crítica sobre el marco legislativo nacional respecto al sistema de Seguridad Social. Debido a que el sistema de la seguridad social en el derecho peruano ha variado radicalmente, ya que los regímenes de pensiones, salud y accidentes de trabajo, han sufrido grandes modificaciones, con un especial énfasis en la introducción de la inversión privada y en la centralización de la fiscalización. Por lo tanto, el Estado, para salvaguardar la situación de su población trabajadora, promovió en base al derecho a la salud los "Seguros Sociales", que pretenden a los empleadores de la mala atención de sus trabajadores.

La Correlación de Spearman es positivo moderado entre la dimensión de Derecho a la Salud y la Primera variable Derecho a la Seguridad Social y con un estadístico válido ($Rho = ,553^{**}$); con el valor de $p = 0,000 < 0.05$); se confirmándose la hipótesis planteada de la forma siguiente: Existe correlación válida entre el derecho a la Salud, establezca la adecuada aplicación del derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública; y rechazamos la hipótesis negativa (H_0). Es decir, la relación es directa, y se afirma: que, a mayor derecho a la Salud de los asegurados, habrá mayor derecho en la Seguridad Social. Estos resultados coinciden con la investigación hecha por Peña Machuca, (2017) en su tesis sobre el consentimiento informado y su defensa por parte del estado de la Universidad Ricardo Palma Facultad de Derecho y Ciencia Política, cuya investigación tuvo por objetivo realizar el estudio jurídico sobre la relación médico paciente en el ámbito nacional e internacional velando por el

consentimiento informado del paciente para la toma de decisiones. Entonces frente al consentimiento e información idónea de paciente a médico ocurre indignación por la insensibilidad del médico para dar a explicar el proceso a seguir y las complicaciones que genere el procedimiento, con ello se vulneraría el derecho a la información que tiene todo paciente, este hecho vulnera no sólo al derecho de estar informado del paciente, sino que también, vulnera los derechos a la salud, la dignidad de la persona humana.

3.3. Conclusiones

- Se ha comprobado un (Rho Spearman = **0.553****); el cual demuestra una correlación positiva moderada entre las dos variables y muy válidas, donde el valor de $p = 0,000 < 0.05$); confirmándose la hipótesis formulada de la forma siguiente: Existe correlación válida entre la regulación del Art. 11 de la Ley N° 26790 Protección de proteger al desempleado, establezca la adecuada aplicación del derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública; rechazándose la hipótesis negativa (H_0). Ello implica que la relación es directa, y se asevera: que, a mayor derecho a la seguridad social, habrá más bienestar de la Salud Pública
- Se ha demostrado un (Rho Spearman = **,460****); Correspondencia positiva, moderada entre la dimensión de Derecho Progresivo y la segunda variable Bienestar a la Salud Pública y estadísticamente significativa y con el valor de $p = 0,000 < 0.05$); afirmándose la hipótesis propuesta de la forma siguiente: hay correspondencia válida entre el derecho progresivo, establezca la adecuada aplicación del derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública; rechazándose la hipótesis negativa (H_0). Es decir, la relación es directa, y se afirma: que, a mayor derecho Progresivo, habrá mayor bienestar de la Salud Pública
- Se ha demostrado un (Rho Spearman = **,448****); el cual estableció la existencia de una Correspondencia, positiva moderada entre la dimensión

de Derecho Cobertura de la seguridad social y la segunda variables Bienestar a la Salud Pública y estadísticamente significativa y con el valor de $p = 0,000 < 0.05$); confirmándose la hipótesis nuestra de la siguiente: Existe correlación significativa entre el derecho de cobertura, establezca la adecuada aplicación del derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública; rechazándose hipótesis negativa (H_0). estableciendo la relación como directa, y se afirma: que, a mayor derecho de Cobertura a los desempleados, habrá más bienestar de la Salud Pública.

- Se ha demostrado un (Rho Spearman = **,553****); el cual estableció que si existe correspondencia positiva y moderada entre la dimensión de Derecho a la Salud y la Primera variable Derecho a la Seguridad Social y estadísticamente significativa y con el valor de $p = 0,000 < 0.05$); confirmándose nuestra hipótesis de la forma siguiente: hay correspondencia válida entre el derecho a la Salud, establezca la adecuada aplicación del derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública; rechazándose la hipótesis negativa (H_0). Donde la correspondencia es directa, y afirmándose: que, a mayor derecho a la Salud de los asegurados, habrá más derecho en la Seguridad Social.

3.4. Recomendaciones

- Se recomienda la construcción de políticas públicas orientados a la salud, donde el periodo de latencia para el desempleado sea el adecuado para que esta manera se busque un periodo de asistencia idónea para el desempleado ya que toda persona tiene derecho a la salud y defensa de su dignidad como persona humana desde el enfoque de la responsabilidad social, las organizaciones deben proporcionar el bienestar de la salud pública.”

- A medida que los niveles de aportaciones están menguando en relación inversamente proporcional a la cantidad de jubilados, por ello se recomienda la realización de estudios, con miras a mejorar el sistema de inversión de los montos aportados, así mismo establecer una disciplina fiscal respecto a los montos recaudados, entre otras medidas que garanticen el derecho progresivo del seguro social.
- Se recomienda al Congreso de la República del Perú la pronta modificación del artículo 11, respecto al derecho de cobertura por desempleo, de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley N° 26790. Con el propósito de tutelar los derechos de los asegurados y garantizar la continuidad de su tratamiento integral.

Se recomienda a los directores responsables, y personal del Seguro social del sector salud, con la finalidad de brindar un mejor servicio a los asegurados, se debe procurar dar cumplimiento a las normas y protocolos, pero con un enfoque humanista e hipocrático.

Fuentes de Información

- Afanador C., M. (2004). *El Derecho a la Integridad Personal – Elementos*.
Lima: Reflexión Política,.
- Alfonso Mellado, C. L. (2015). *Constitución, tratados internacionales y derecho del trabajo*. Madrid: Lex Social.
- Ansuátegui Roig, F. J.-B. (1998). *Historia de los los Derechos Fundamentales*.
Madrid: Dykinson, 791.
- ASOCIACIÓN DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES A.G.,
C. (2001). *La Previsión en el Marco de la Seguridad Social: texto base para docentes*. Santiago: La Asociación.
- Blasco Lahoz, J. F. (2009). *Curso de Seguridad Social (3ª edición)*. Valencia:
Tirant lo Blanch.
- Bernal C. (2006). *Metodología de la investigación, administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. (3º ed.) Colombia
- Caballero, O. Í. (2016). *La salud: Derecho Constitucional*. Lima: Derecho y Sociedad Civil.
- Carrasco S. (2017). *Metodología de la Investigación Científica: Pautas Metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima
- Constitución Política del Perú de 1993 (Pub. 30/12/1993)
- Florián, F. J. (2016). *El derecho a la salud en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano*. Lima: Pensamiento Constitucional.
- García, A. M. (2005). “La Salud: Derecho Fundamental”. *Trabajo de Bogotá sobre Desplazamiento Interno*, 85.
- Humeres Noger, H. (2005). *Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Tomo III*,. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Hunt, C. G. (2017). *El Derecho a la Seguridad Social*. Lima: Colección esencial del derecho.
- Hernández, R, Fernández, C. Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6º ed) México: McGraw-Hill Interamericana.
- Juri Sabag, R. (2004). *Cátedra de Derecho de la Seguridad Social*. Santiago: Universidad de Chile.

Ley General de Salud Ley N° 26842. XVII. La promoción de la medicina tradicional es de interés y atención preferente del Estado (Julio 1, 1997).

Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.

Labarca Salas, O. (1969). *Protección de la familia como objetivo de la Seguridad Social y como factor de redistribución de la renta nacional*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.

La Constitución Política del Perú reconoce los derechos de las personas a la protección de su salud (artículo 7°)

Pelé, A. (2010). *La dignidad humana. Sus orígenes en el pensamiento clásico*. Madrid: Dykinson - Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas.

Poblete Jiménez, C. (2004). *Apunte Seguridad Social, Parte Doctrinaria*. Santiago: Universidad de Chile.

Sanabria Montañez, C. A. (1997). *El rol del Estado y la Salud en el Perú*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N° 2945-2003-AA/TC. (Tribunal Constitucional 20 de Abril de 2004).

Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N° 2945-2003-AA/TC. (Tribunal Constitucional 20 de abril de 2004).

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, STC 0032-2010-PI/TC (TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 05 de octubre de 2004).

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EXP. N.O 3208-2004-AA/TC (TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 30 de mayo de 2005).

Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N° 03599-2007-PA/TC. (Tribunal Constitucional 03 de noviembre de 2007).

Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N° 2945-2003-AA/TC. (Tribunal Constitucional 20 de Abril de 2014).

ANEXOS

ANEXO N° 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

El Problema de Investigación	Objetivos de la Investigación	Formulación de la Hipótesis	Variables	Población y Muestra Metodología	Técnicas e Instrumentos
<p>Problema Primario</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿De qué manera la ley N°26790 Art. 11 derecho especial de cobertura de desempleo vulnera el derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública? <p>Problema Secundario</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Por qué el Art. 11 de la ley N°26790, es insuficiente el derecho progresivo de cobertura de desempleo frente al bienestar de la salud pública? ¿Por qué el Art. 11 de la ley N°26790, vulnera el derecho a la cobertura del desempleado respecto al bienestar a la salud pública? ¿Qué vínculo existe entre el derecho a la salud y la vulneración del derecho a la seguridad social? 	<p>Objetivo General</p> <ul style="list-style-type: none"> Analizar el Art. 11 de la ley N°26790, sobre el derecho especial de cobertura de desempleo, vulnerando el derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública. <p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> Determinar en el Art. 11 de la ley N°26790, es insuficiente sobre el derecho progresivo de cobertura de desempleo frente al bienestar de salud pública. Analizar Art. 11 de la ley N°26790, que vulnera el derecho a la cobertura del desempleado respecto al bienestar a la salud pública. Establecer el vínculo existe entre el derecho a la salud pública y la vulneración del derecho a la seguridad social. 	<p>La Hipótesis General</p> <p>Es probable que la regulación del Art. 11 de la ley N°26790 derecho especial de cobertura de desempleo, establezca la adecuada aplicación del derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública.</p> <p>Hipótesis Específica</p> <p>Es probable que el Art. 11 de la ley N°26790, es insuficiente al derecho progresivo de cobertura de desempleo frente al bienestar de salud pública.</p> <p>Es probable que el Art. 11 de la ley N°26790, carece de la aplicación del derecho a la cobertura del desempleado respecto al bienestar a la salud pública.</p> <p>Es probable que exista un vínculo entre el derecho a la salud pública y la aplicación del derecho a la seguridad social.</p>	<p>Variables</p> <p>4.2.1. V. Independiente.</p> <p>Derecho a la seguridad social Dimensión: Derecho Progresivo. Derecho de Cobertura</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Protección frente a las contingencias de salud Calidad de vida Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud. Prevención de riesgos y recursos para el desempleado <p>4.2.2 V. Dependiente</p> <p>Bienestar a la salud publica Dimensión: Derecho a la salud.</p> <p>A. Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Derecho fundamental de la persona Deber de hacer del estado <p>Medidas sanitarias y sociales</p>	<p>A. Población:</p> <p>Se Tomará como población a los asegurados del Seguro Social de la ciudad de Arequipa.</p> <p>B. Muestra: Se tomará una muestra de 100 asegurados del Seguro Social de la Ciudad de Arequipa.</p> <p>5.1 Tipo y Nivel de Investigación.</p> <p>Este trabajo de investigación por su naturaleza es básico y el nivel de investigación es explicativo, puesto que tiene como finalidad realizar un análisis de la vulneración del derecho</p> <p>5.2. Método de Investigación.</p> <p>El método de investigación a emplearse es el método explicativo, tiene como objetivo el porqué de un problema y la conexión de la causa y efecto de las variables.</p> <p>5.2 Diseño de Investigación.</p> <p>La presente investigación aplicó el diseño no experimental, debido a que no se manipulara las variables para obtener un resultado.</p>	<p>A. Técnica</p> <p>Para el presente trabajo de campo se utilizará la técnica de la encuesta</p> <p>B. Instrumento</p> <p>Es la Encuesta, es analizar y evaluar las, siete preguntas cerradas, cuatro preguntas de la variable independiente y tres preguntas de la variable dependiente, que estuvo dirigida a los asegurados del Seguro Social de la ciudad de Arequipa.</p>

ANEXO N° 2 INSTRUMENTOS: GUÍA DE ENTREVISTA



I. Instrucciones

Estimado(a) Asegurados, el presente instrumento tiene la finalidad de recoger información sobre la vulneración del derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública, le pedimos que sea sincero en sus respuestas.

II. Información específica

Estimado Usuario, marque sólo una de las opciones:

Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

Nro.	Ítems	1	2	3	4	5
	Derecho a la Seguridad Social					
1	¿Consideraría necesario la protección del desempleado frente a contingencias de salud?					
2	¿Considera como derecho progresivo la calidad de vida?					
3	¿Considera que el estado ha venido garantizando el libre acceso a prestaciones de salud al desempleado?					
4	¿Considera que aplicar el derecho de seguridad social prevenga riesgos al desempleado?					
5	¿Después de haber sido desempleado en su periodo de latencia continuo con su tratamiento y recibiendo citas con normalidad?					
	Bienestar a la Salud Pública					
6	¿Ha sentido que alguna vez que ha sido vulnerado el acceso a la salud pública como derecho fundamental de la persona?					
7	¿Cree, que el bienestar a la salud pública es un deber de hacer del estado que viene cumpliendo eficientemente?					
8	¿Cree, que la protección de la salud pública está relacionada con las medidas sanitarias y sociales aplicadas?					
9	¿Considera que la cobertura de salud por desempleo debe de estar supeditado a un mínimo de 30 aportaciones?					
10	¿Considera usted como asegurado, que viene recibiendo bienestar en su salud por parte de ESSALUD?					

ANEXO N° 3:
ANTE PROYECTO DE LEY N° 001

“Año de la Universalización de la Salud”

Sumilla: Anteproyecto de ley que modifica el artículo 11, respecto a la cobertura por desempleo, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley N° 26790.

I. DATOS DEL AUTOR

El bachiller en derecho Milagros Suguey Loa Arias, en ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el Artículo 31 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 75 del Reglamento General del Congreso de la República, propone el siguiente Anteproyecto de ley que modifica el artículo 11, respecto a la Cobertura por desempleo, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley N° 26790.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. CONSIDERACIONES GENERALES

Que, como es de conocimiento por los asegurados, durante el periodo de latencia ellos se vienen siendo afectados por no seguir recibiendo una atención integral de salud aun después de haber sido desempleados. Puesto que la norma actualmente viene estableciendo restricciones respecto a una cobertura integral de salud para con los desempleados, estableciendo plazos nada razonables y excluyentes sobre todo para con asegurados que vienen tratándose de enfermedades crónicas o terminales.

Por tal motivo la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud vienen mostrando deficiencias en nuestros días, y dicho art.11 debe ser modificado

para una correcta actuación de la norma y tutelar los derechos de los asegurados.

A. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto modificar el Art. 11 de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley N° 26790.

Dice así:

Artículo 11o.- DERECHO ESPECIAL DE COBERTURA POR DESEMPLEO

En caso de desempleo, los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen derecho a las prestaciones de prevención, promoción y atención de la salud durante un período de latencia no menor de seis meses ni mayor de doce, siempre que cuenten con un mínimo de treinta meses de aportación durante los tres años precedentes al cese. El reglamento establecerá las normas complementarias.

Debe decir así:

Artículo 11o.- DERECHO ESPECIAL DE COBERTURA POR DESEMPLEO

En caso de desempleo, los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen derecho a las prestaciones de prevención, promoción y atención de la salud durante un período de latencia **de doce meses de manera integral**, siempre que cuenten con un mínimo de **24** meses de aportación durante los **dos años** precedentes al cese. El reglamento establecerá las normas complementarias.

B. ANÁLISIS DEL COSTO-BENEFICIO

La propuesta de ley, si irrogará gasto al Estado, siendo la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, la que busque garantizar el bienestar de los asegurados.

ANEXO N° 4 TABLA DE FRECUENCIA – SPSS 22

Derecho Progresivo (agrupado)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MALO	10	10,0	10,0	10,0
	REGULAR	70	70,0	70,0	80,0
	BUENO	20	20,0	20,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Derecho de Cobertura (agrupado)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MALO	10	10,0	10,0	10,0
	REGULAR	44	44,0	44,0	49,0
	BUENO	46	46,0	46,0	95,0
	Total	100	100,0	100,0	

Bienestar a la Salud Publica (agrupado)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MALO	14	14,0	14,0	14,0
	REGULAR	53	53,0	53,0	53,0
	BUENO	33	33,0	33,0	33,0
	Total	100	100,0	100,0	

ANEXO N° 5 TOMAS FOTOGRÁFICAS DE ENCUESTAS REALIZADAS



ENCUESTADO N° 4



ENCUESTADO N° 21



ENCUESTADO N° 38



HOSPITAL NACIONAL CARLOS ALBERTO SEGUIN ESCOBEDO



ES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INF INFORME DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE TESIS

Nº 198-PT-2019-UI-FDYCP-UAP

Mg. JOSÉ LUIS VIGIL LEÓN

Jefe de la Oficina de Grados y Títulos

De

Dr. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES

Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP

Asunto

Oficio N^o 538-2019-OGYT.FDYCP-UAP. (04.11.19)

"LEY N^o26790 DEL DERECHO ESPECIAL DE COBERTURA DEL DESEMPLEO FRENTE AL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LA SALUD PÚBLICA".

FILIAL: Arequipa

Bachiller MILAGROS SUGEY LOA ARIAS Fecha

07 de noviembre de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe.

EVALUACIÓN DE LOS ASPECTO DE FORMA Y FONDO

Visto, la Resolución Rectoral N^o 15949-2015-R-UAP de fecha 28.12.2015, que contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N^o 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016; es necesaria la revisión del Proyecto de Tesis previa emisión del dictamen, lo que implica la revisión del trabajo de investigación presentando con la solicitud No, 0572984 del 30 de octubre de 2019, por parte de la bachiller MILAGROS SUGEY LOA ARIAS.

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

- ✓ El proyecto de Tesis ha considerado el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N^o 2342-2013-VIPG-UAP, el mismo que regula la estructura del proyecto de tesis y la estructura de tesis consecuentemente.
- ✓ Tener presente el espaciado y la sangría en la redacción de su proyecto de tesis. Revisar y corregir todo el proyecto de tesis.

- ✓ La elaboración del Proyecto de Tesis y la Tesis propiamente dicho, se debe realizar con letra Arial 12 y a un espacio 1 %, conforme se indica con el folleto adjunto. Revisar.
- ✓ Observando su proyecto de investigación, se advierte que su enfoque es cuantitativo, motivo por el cual, es necesario e importante que determine su título si lo considera necesario, es decir, deberá delimitarlo en su espacio y tiempo. Revisar
- ✓ En todo proyecto de Tesis, la introducción obedece a la formulación de las siguientes preguntas: ¿Cuál es el tema del trabajo? ¿Por qué se hace el trabajo? ¿Cómo está pensado el trabajo? ¿Cuál es el método empleado en el trabajo? ¿Cuáles son las limitaciones del trabajo? ¿Cuáles son los capítulos del trabajo?, por ello, es necesario enriquecer este punto específico a partir de la recomendación que antecede. Revisar y complementar.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

Capítulo I: Del planteamiento del problema (Debe ir a 9cm. de la hoja) Se debe considerar que:

- ✓ La descripción de la realidad problemática es redactado por el propio investigador, la cual debe ser fundamentada, y en el presente caso hay que profundizar más, Revisar. Considerar que las citas de autores se desarrollan en el marco teórico (bases teóricas).
- ✓ La delimitación social debe guardar relación con la población y muestra de su investigación. Revisar.
- ✓ La delimitación conceptual debe señalar autores que sustenten su posición, por lo que deberá considerarla y transcribirla en la bibliografía correspondiente. Revisar; asimismo, en ese extremo, esta delimitación aborda la descripción de las fuentes de información a partir de las cuales se comprende el trabajo de investigación, es decir, información o proceso a utilizar. Revisar.
- ✓ La justificación es teórica, practica, metodológica y legal y a partir de ellos interpretar considerando las características del tema de investigación. Revisar ampliamente.

- ✓ La importancia de la investigación, requiere argumentarse en forma más amplia, considerando su aspecto normativo. Revisar.
- ✓ Las limitaciones requieren argumentarse aún más. Citar autores si fuera el caso. Capítulo II: Marco Teórico (Debe ir a 9cm. de la hoja) Se debe considerar que:
 - ✓ Las bases teóricas se desarrollan considerando las hipótesis V variables en la matriz de consistencia, debiendo indicar cuáles son sus variables?, la misma que es necesario revisar, a fin de identificar con precisión los indicadores y dimensiones a utilizar en el desarrollo de la misma.
 - ✓ En las bases teóricas, se analizan críticamente los principales enfoques, teorías o paradigmas relacionados con el tratamiento que ha tenido el problema y se pone de manifiesto el punto de vista teórico que asume el investigador para la realización de la tesis. Revisar ampliamente y en este caso específico complementar. Capítulo III: Hipótesis y variables (Debe ir a 9cm. de la hoja) Se debe considerar que:
 - ✓ La operacionalización de las variables comprende: indicadores, dimensiones, ítems y escala, en este contexto, Revisar y complementar
- Capítulo IV: Metodología de la investigación (Debe ir a 9cm. de la hoja) Se debe considerar que:
 - ✓ El tipo¹, nive², método y diseñ³; deben elaborarse considerando las características del tema de investigación. Del mismo modo, es necesario revisar el método y diseño que en su caso falta consolidar.
- Capítulo V: Administración del Proyecto de Investigación (Debe ir a 9cm. de la hoja) Se debe considerar que:
 - ✓ En este punto es necesario completar los datos adecuadamente, porque no ha presentado y justificado adecuadamente los gastos de su proyecto de investigación, hágalo considerando los recursos Humanos, Económicos y Físicos de manera real. Revisar.
- Referencias Bibliográficas:
 - ✓ Aquí debe considerar la norma APA⁴. Revisar y modificar minuciosamente, conforme al modelo adjunto.

¹ Básica

² Descriptivo, explicativo, etc.

No experimental

Álvarez, R. (2004) El Atestado Policial Completo. Madrid: Editorial Tecnos.

✓ Asimismo, esta referencia bibliográfica debe consolidar todos los autores citados a lo largo de su investigación, y deberá guardar el orden alfabético correspondiente, por ello, es necesario revisar meticulosamente las páginas desarrolladas. Revisar.

Anexos:

✓ Recuerde que los trabajos de investigación deben presentar las correspondientes recomendaciones, las mismas que deben considerar la viabilidad desde el punto de vista jurídico, es decir, como se daría solución al problema y objetivo planteado en la introducción de su trabajo del porqué se hace el mismo. Revisar y complementar

✓ Recuerde que las conclusiones deben estar relacionadas con los resultados totales de su variable, por ello, su trabajo de investigación debe estar orientado a ese fin.

✓ Es necesario que se adjunte al final de su trabajo de investigación un Proyecto de Ley u otra que justifique la importancia de su investigación.

Revisar Otras recomendaciones:

✓ Es necesario que en la próxima presentación de su trabajo de Proyecto de Tesis, deberá respetar el orden, la ortografía y sintaxis, en otras palabras sea ordenado. Revisar

✓ Es necesario e importante que guarde la pulcritud en el desarrollo de su tesis, no debe observarse espaciados que no guardan relación con la estructura de su Proyecto de Tesis, y si un título queda libre páselo a la otra hoja. Revisar.

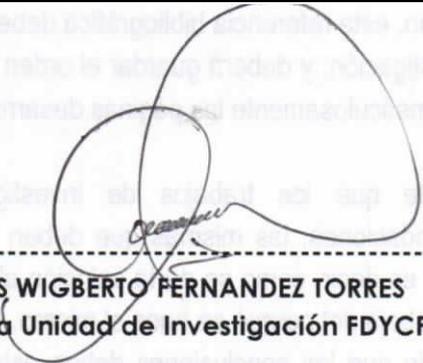
✓ No se olvide que la Matriz de Consistencia debe realizarse en una sola hoja, la cual debe contener todos los datos de su investigación. Revisar

Asimismo, se le adjunta el informe de Turnitin con una similitud de 29 % en su próxima entrega deberá adjuntar a su Proyecto de Tesis el Reporte del Turnitin realizado previamente por la oficina encargada de su unidad (debidamente firmado), asimismo, adjunte un (01) CD conteniendo en Word su Proyecto de Tesis de investigación, con la finalidad de contrastar la información obtenida para verificar su autenticidad y originalidad, la misma que no debe superar el 25% de coincidencia, caso contrario se le devolverá para las correcciones que el caso amerite.(si su proyecto es viable no acoge esta indicación)

Para recordarle, que el desarrollo de su Proyecto de Tesis debe estar considerando el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N^o 2342-2013-VIPG-UAP, la misma que regula su estructura. Revisar para que usted observe que ítems debe contener.

CONCLUSIÓN

De la evaluación efectuada al trabajo presentado y considerando la mejora de su proyecto, esta Jefatura estima que el PROYECTO DE TESIS ES VIABLE; previamente deberá cumplir con disminuir el porcentaje de Turnitin, asimismo, la bachiller cumplirá con subsanan las observaciones descritas en el presente informe, en consecuencia, saneado esta parte, podrá ejecutar la tesis, orientándose con el esquema de tesis vigente, aprobado por la universidad, a fin enriquecer el trabajo de investigación.



DR. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES
Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP

Atentamente,-

Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 06-nov.-2019 19:19 -05

Identificador: 1208626578

Número de palabras: 12180

Entregado: 1

LEY N° 26790 DEL DERECHO ESPECIAL
DE COBERTUR... Por Milagros Sugey
Loa Arias

Índice de similitud 29%	Similitud según fuente
	Internet Sources: 29% Publicaciones: 6% Trabajos del estudiante: 15%

[incluir citas](#)
[incluir bibliografía](#)
[excluyendo las coincidencias < 15 de las palabras](#)
 modo:
[ver informe en vista quickview \(vista clásica\)](#)
[Change mode](#)
[imprimir](#)
[actualizar](#)
[descargar](#)

2% match (Internet desde 26-ene.-2015)
<http://best-smartphones-today.com>

2% match (Internet desde 19-abr.-2016)
<http://ezproxybib.pucp.edu.pe>

2% match (Internet desde 18-jul.-2019)
<https://web.ins.gob.pe/es/salud-intercultural/acerca-de-censi/marco-normativo>

2% match (Internet desde 17-abr.-2018)
<http://tesis.ucsm.edu.pe>

1% match (Internet desde 21-may.-2014)
<http://tesis.pucp.edu.pe>

1% match (Internet desde 21-jul.-2018)
<http://www.derecho.usmp.edu.pe>

1% match (Internet desde 16-oct.-2014)
<http://www.corteidh.or.cr>

1% match (Internet desde 06-jul.-2018)
<http://mobiroderic.uv.es>

1% match (Internet desde 09-abr.-2018)
<http://tesis.pucp.edu.pe>

1% match (Internet desde 11-jul.-2018)
<http://tesis.pucp.edu.pe>

h-ttpsLLggh,lnsgo

1% match (Internet desde 05-oct.-2015)
<http://es.slideshare.net>

1% match (Internet desde 01-may.-2019)

<http://www.fepas.org.pe>

1% match (Internet desde 14-feb.-2014)

<http://www.dlsabilitynghtsintl.org>

1% match (Internet desde 14-jun.-2019)
<https://concepto.de/demqgracia/>

https://www.turnitin.com/newreport_classic.asp?lang=es&oid=1208626578&ft=l&yypass_cv=1 1 / 1 / 6/11/2019 Turnitin

<1% match (Internet desde 01-nov.-2019) <http://tesis.ucsm.edu.ug>

<1% match (Internet desde 19-dic.-2018)

repositorio.uancv.edu.pe/Ditstream/handle/11042/2ID9/Proceso+amparo+derechos+urot+Jdos.

<1% match (Internet desde 22-ago.-2016) <https://www.scribd.com/doc/312297971/Esquema-de-tesis-l>

www.scribd.com/doc/220505774/JURISPRUDENCIA-CONSTITUCIONAL

match'

(Internet desde 30-sept.-2016)

<1% match (Internet desde 14-sept.-2019)

https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_de_la_seguridad_social

<1% match (Internet desde 20-jun.-2017)

<1% match (Internet desde 19-oct.-2017) <http://www.recalyc.org>

repositorio.uancv.edu.pe

<1% match (Internet desde 24-oct.-2019)

1% match (Internet desde 17-dic.-2018)

<http://introduccion-al-der.blogspot.com>

<1% match (Internet desde 22-sept.-2019)

<1% match (Internet desde 16-sept.-2014)

<http://www.ilo.org>

<1% match (trabajos de los estudiantes desde 15-mar.-2016)
Submitted to Unidad Educativa Pacifico Cembranos on 2016-03-15

<1% match (Internet desde 27-dic.-2016)

<http://documents.mx>

<1% match (Internet desde 15-jun.-2003)

<http://www.finteramericana.org>

<1% match (Internet desde 17-mar.-2019)

<http://www.codevida.org>

<1% match (Internet desde 22-jul.-2016)

<https://es.scribd.com/document/248734009/Estudios-y-Juridicos-Del-Codigo-Procesal-Comstitucional>

<1% match (Internet desde 10-jul.-2019)

<https://dokumen.site/download/estudios-acerca-del-derecho-de-la-salud-ii-a5b39f099e5ec1>

<1% match (Internet desde 19-may.-2019)

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5110415.pdf>

<1% match (Internet desde 27-jun.-2017)
<http://cl.icuar.ents.mx>

< 1% match (Internet desde 12-jul.-2018) https://es.scribd.com/document/232470882/El-Derecho-a-La-Seguridad-Social-y-a-La-Libertad-de- Acceso-a-La-Salud-y-Pensiones	✖
< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 13-mar.-2017) submitted to Universidad Continental on 2017-03-13	✖
< 1% match (Internet desde 02-jul.-2017) http://www.elsevier.es	✖

https://www.turnitin.com/newreport_classic.asp?lang=es&oid=1208626578&ft=l&bypass_cv=1

2/11



UNIVERSIDAD

ALAS PERUANAS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE VIABILIDAD DE TESIS

Nº 077-T-2020-UI.FDYCP-UAP

:Dr. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES

Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP

:Dra. JESSICA PILAR HERMOZA

CALERO Docente a Tiempo Completo Asunto Viabilidad

de Tesis:

"LEY N º26790 DEL DERECHO ESPECIAL DE COBERTURA DEL DESEMPLEO, FRENTE AL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA EL BIENESTAR DE LA SALUD PÚBLICA".

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe.

EVALUACIÓN DE LOS ASPECTO DE FORMA Y FONDO

Visto, la Resolución Rectoral N^o 15949-2015-R-UAP de fecha 28.12.2015, que contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N^o 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016; es necesaria la revisión de la tesis previa emisión del dictamen, lo que implica la revisión del trabajo de investigación presentando con solicitud N^o 0601262, del 18 de Febrero de 2020, por parte de la bachiller MILAGROS SUGHEY LOA ARIAS.

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

- ✓ La tesis ha considerado el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N^o 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de tesis y la estructura de tesis. ✓ Desarrolle su Tesis de manera ordenada.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

Capítulo I: Del planteamiento del problema (Debe ir a 9cm. de la hoja) ✓ Las limitaciones requieren argumentarse aún más. Citar autores.

Capítulo II: Marco teórico (Debe ir a 9cm. de la hoja)

- ✓ Hay que enriquecer y ampliar la definición de términos, la misma que debe estar debidamente ordenado. Revisar.

Capítulo III: Presentación, análisis e interpretación de resultados (Debe ir a 9cm. de la hoja) ✓ Recuerde que los trabajos de investigación deben presentar las correspondientes recomendaciones, las mismas que deben considerar la viabilidad desde el punto de vista jurídico, es decir, como se daría solución al problema y objetivo planteado en la introducción de su trabajo del porqué se hace el mismo. Revisar y complementar

- ✓ Recuerde que las conclusiones deben estar relacionadas con los resultados totales de su categoría, por ello, su trabajo de investigación debe estar orientado a ese fin. Referencias Bibliográficas o fuentes de información.
- ✓ Considerar las normas APA, Revisar

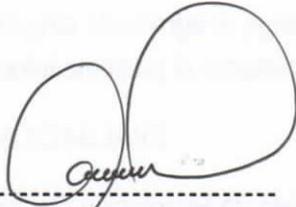
~\ues adllag 6011 snsar epen - !l! - euji - tuad / 96C / :xeg / 8886 / http://nab.edu.pe/pewa :webmaster@uap.edu.pe

- ✓ Las Fuentes de Información deben considerar a todos los autores, normas legales y jurisprudencia citados en el trabajo de investigación, Revisar toda la Tesis.

CONCLUSIÓN

De la evaluación efectuada al trabajo presentado, esta Jefatura estima que LA TESIS AÚN NO ES VIABLE; previamente cumpla con disminuir el porcentaje de Turnitin que no debe exceder de 25% de coincidencias.

Asimismo, se le adjunta el informe de Turnitin con una similitud de 35%.



DR. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES
Jefe de la Unidad de Investigación IDYC

Atentamente,

Visualizador de documentos

Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 21-dic.-2020 10:41 -05

Identificador: 1480149291

Número de palabras: 15366

Entregado: 1

LEY Nº26790 DEL DERECHO ESPECIAL DE COBERTURA... Por Milagros Loa Arias

Índice de similitud
22%

Similitud según fuente

Internet Sources:	22%
Publicaciones:	7%
Trabajos del estudiante:	12%

[Incluir citas](#) [Incluir bibliografía](#) [excluyendo las coincidencias < 10 de las palabras](#) modo:
[ver informe en vista quickview \(vista clásica\)](#) [Change mode](#) [Imprimir](#) [actualizar](#) [descargar](#)

1% match (publicaciones)

[Ursula Kulke. "Cometido presente y futuro de las normas de la OIT en la materialización del derecho a la seguridad social". La Revista Internacional de Seguridad Social. 4/2007](#)

1% match (Internet desde 26-ene.-2015)

<http://best-smartphones-today.com>

1% match (Internet desde 15-jul.-2020)

<http://repositorio.urp.edu.pe>

1% match (Internet desde 13-nov.-2019)

<http://repositorio.uap.edu.pe>

1% match (trabajos de los estudiantes desde 22-nov.-2018)

[Submitted to Universidad Alas Peruanas on 2018-11-22](#)

1% match (Internet desde 13-dic.-2020)

<https://qdoc.tips/constitucion-concordada-sumillada-y-annotada-con-la-jurisprudencia-del-tc-omar-sarpdf-pdf-free.html>

1% match (Internet desde 20-nov.-2020)

<https://docplayer.es/71109570-Seguridad-social-peruana-sistemas-y-perspectivas.html>

1% match (Internet desde 19-nov.-2020)

<https://web.ins.gob.pe/index.php/es/salud-intercultural/acerca-de-censi/marco-normativo>

1% match (Internet desde 21-may.-2014)

<http://tesis.pucp.edu.pe>

1% match (Internet desde 02-dic.-2019)

<http://www.corteidh.or.cr>

1% match (Internet desde 19-abr.-2016)

<http://ezproxybib.pucp.edu.pe>

<1% match ()

<http://hdl.handle.net>

<1% match (trabajos de los estudiantes desde 26-oct.-2016)

[Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2016-10-26](#)

<1% match (trabajos de los estudiantes desde 11-sept.-2020)

[Submitted to Universidad Alas Peruanas on 2020-09-11](#)

<1% match (Internet desde 06-ago.-2018)

<http://repositorio.ucv.edu.pe>

<1% match (Internet desde 06-nov.-2019)

<http://repositorio.ucv.edu.pe>

<1% match (trabajos de los estudiantes desde 10-nov.-2019)

[Submitted to Universidad Ricardo Palma on 2019-11-10](#)

<1% match (Internet desde 07-jul.-2020)

<https://en.calameo.com/books/00624852271776c36b5cd>

<1% match (Internet desde 16-jul.-2018)

<http://www.corteidh.or.cr>

<1% match (Internet desde 23-nov.-2018)

<http://repositorio.ucv.edu.pe>

<1% match (trabajos de los estudiantes desde 23-nov.-2018)

[Submitted to Universidad Alas Peruanas on 2018-11-23](#)

<1% match (Internet desde 04-feb.-2020)

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03208-2004-AA.pdf>

<1% match (Internet desde 17-nov.-2015)

<http://es.unionpedia.org>

<1% match (Internet desde 17-jul.-2020) http://repositorio.uchile.cl	✖
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 19-ago.-2020) Submitted to Universidad del Istmo de Panamá on 2020-08-19	✖
<1% match () http://hdl.handle.net	✖
<1% match (Internet desde 30-may.-2020) https://www.scribd.com/document/237831881/02-3474	✖
<1% match (Internet desde 17-jul.-2020) https://www.gocongr.com/mindmap/6609646/-qu-son-los-derechos-humanos-	✖
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 18-oct.-2018) Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2018-10-18	✖
<1% match (Internet desde 19-nov.-2020) https://dochero.tips/justicia-constitucional-y-derechos.html	✖
<1% match (Internet desde 25-sept.-2020) http://repositorio.pucp.edu.pe	✖
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 20-nov.-2018) Submitted to Universidad Alas Peruanas on 2018-11-20	✖
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 22-jul.-2016) Submitted to Universidad Autónoma de Nuevo León on 2016-07-22	✖
<1% match (Internet desde 20-dic.-2020) https://www.noticierocontable.com/que-es-el-periodo-de-latencia/	✖
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 04-nov.-2016) Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2016-11-04	✖
<1% match (Internet desde 06-jun.-2020) https://coggle.it/diagram/XYjslxz2it37ESgp/t/derechos-humanos	✖
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 22-nov.-2018) Submitted to Universidad Alas Peruanas on 2018-11-22	✖
<1% match (Internet desde 18-nov.-2019) http://institutosaludyderechoshumanos.blogspot.com	✖
<1% match (Internet desde 24-jun.-2015) http://www.researchgate.net	✖
<1% match (Internet desde 05-oct.-2020) http://repositorio.unprg.edu.pe	✖
<1% match (Internet desde 17-dic.-2018) https://eprints.ucm.es/3624/1/T23617.pdf	✖
<1% match (Internet desde 13-dic.-2020) https://idoc.pub/documents/los-derechos-fundamental-es-9n0kz5rvr54y	✖
<1% match () http://www.cnddhh.org.pe	✖
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 08-may.-2014) Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2014-05-08	✖
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 09-sept.-2016) Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2016-09-09	✖
<1% match (Internet desde 01-dic.-2020) https://www.elsevier.es/es-revista-estudios-politicos-79-articulo-derecho-seguridad-social-S0185161614705827	✖
<1% match (Internet desde 27-ago.-2020) https://pesquisa.bvsalud.org/gim/?lang=es&q=au%3A%22Romero%2C+Jos%C3%A9%22	✖
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 14-abr.-2016) Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2016-04-14	✖
<1% match (Internet desde 13-ene.-2007) http://www.derechos.org.ve	✖
<1% match (Internet desde 11-sept.-2003) http://www.asmedas.org.co	✖
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 22-nov.-2018) Submitted to Universidad Alas Peruanas on 2018-11-22	✖

<1% match (Internet desde 19-nov.-2020) http://www.nuevaleislacion.com	✖
<1% match (Internet desde 25-oct.-2018) https://es.scribd.com/document/243998641/TESIS-SENTENCIAS-ESTRUCTURALES-Y-PROTECCION-DEL-DERECHO-A-LA-SALUD-MONICA-LILIANA-BARRIGA-PEREZ-2014-pdf	✖
<1% match (Internet desde 16-oct.-2015) https://www.voltairenet.org/article144774.html	✖
<1% match () http://repositorio.ucv.edu.pe	✖
<1% match (Internet desde 15-oct.-2020) https://www.esan.edu.pe/programas/programa-de-especializacion-en-auditoria-de-la-calidad-en-servicios-de-salud/?ciudad=lima	✖
<1% match () https://s3.amazonaws.com/prod-ucs-content-store-us-east/content/pii:S0185161614705827/MAIN/application/pdf/4ceca1becf1a103fcf5490fc8c3520c3/main.pdf	✖
<1% match (Internet desde 08-dic.-2020) https://idoc.pub/documents/tomo-2-2008pdf-d47eyw3m27n2	✖
<1% match (Internet desde 26-may.-2019) http://revisaiberoamerica.org	✖
<1% match () http://repositorio.ucv.edu.pe	✖
<1% match (Internet desde 02-jul.-2019) http://repositorio.ucv.edu.pe	✖
<1% match (Internet desde 17-dic.-2007) http://www.derechos.org.va	✖
<1% match (Internet desde 11-oct.-2020) https://blogs.upn.edu.pe/salud/2015/01/15/cuales-son-nuestros-derechos-como-pacientes/	✖
<1% match (Internet desde 22-may.-2003) http://www.uom.edu.mx	✖
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 16-nov.-2012) Submitted to Universidad Rafael Landivar on 2012-11-16	✖
<1% match (Internet desde 14-may.-2020) https://pt.scribd.com/document/379258901/DE-LAS-JURISPRUDENCIAS-PARA-EL-ABOGADO-LITIGANTE-pdf	✖
<1% match (Internet desde 24-jul.-2016) https://es.scribd.com/document/248734009/Estudios-y-Juridicos-Del-Codigo-Procesal-Comstitucional	✖
<1% match (Internet desde 17-dic.-2015) http://elpervanolegal.blogspot.com	✖
<1% match (Internet desde 07-may.-2020) https://issuu.com/horacero/docs/doctors_15_o	✖
<1% match (Internet desde 10-oct.-2020) https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2020/07/01/trabajo-remoto-consideraciones-para-seguir-laborando-bajo-esta-modalidad-1/	✖
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 26-nov.-2016) Submitted to Universidad de las Islas Baleares on 2016-11-26	✖
<1% match (Internet desde 13-nov.-2020) http://goferedcciones.com	✖
<1% match (Internet desde 23-abr.-2020) https://pt.scribd.com/document/344166318/LosDerechosFundamentales-pdf	✖
<1% match (Internet desde 01-dic.-2019) http://repositorio.autonoma.edu.pe	✖
<1% match (Internet desde 10-mar.-2019) http://cibercompetenciasciudadanas.blogspot.com	✖
<1% match (Internet desde 18-dic.-2014) http://www.jurisprudencia.pe	✖
<1% match (Internet desde 16-abr.-2018) http://repositorio.utp.edu.pe	✖
<1% match (Internet desde 30-nov.-2020) https://idoc.pub/documents/idocpub-klzzk79r5ylg	✖

<1% match (Internet desde 22-nov.-2020) https://gdoc.tips/estudios-de-derecho-del-trabajo-y-de-la-seguridad-social-ricardo-nugentpdf-pdf-free.html	✖
<1% match (Internet desde 15-dic.-2020) https://es.sliedshare.net/ceciliahuapaya1/contenitesis-140126020824phpapp02	✖
<1% match (Internet desde 17-jul.-2020) http://repositorio.utp.edu.pe	✖
<1% match (Internet desde 29-feb.-2020) http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe	✖
<1% match () http://www.dhperu.org	✖
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 21-jun.-2019) Submitted to Universidad Alas Peruanas on 2019-06-21	✖
<1% match (Internet desde 27-nov.-2020) https://documentop.com/extranjeria-e-inmigracion-gredos-usal-universidad-de-salamanca_59f30b0f1723dd934fa73a8d.html	✖
<1% match () http://cybertesis.unmsm.edu.pe	✖
<1% match (Internet desde 16-abr.-2018) http://repositorio.uandina.edu.pe	✖
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 29-nov.-2018) Submitted to Universidad Alas Peruanas on 2018-11-29	✖
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 28-oct.-2016) Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2016-10-28	✖
<1% match (Internet desde 12-dic.-2020) https://gdoc.tips/manual-de-jurisprudencia-de-derecho-de-familia-illian-milagros-hawie-lora-4-pdf-free.html	✖
<1% match (Internet desde 13-dic.-2020) https://gdoc.tips/tomo-60-diciembre-2012-pdf-free.html	✖
<1% match (Internet desde 18-jul.-2020) https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/atencion_materna_y_neonatal_con_equidad_de_genero_e_interculturalidad_Humano	✖
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 05-oct.-2016) Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2016-10-05	✖
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 18-sept.-2017) Submitted to Universidad Católica de Santa María on 2017-09-18	✖
<1% match (Internet desde 19-may.-2019) https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5110415.pdf	✖
<1% match (Internet desde 03-dic.-2020) https://www.lesgob.ec/documents/10162/14524354/sentencia_10029841001581526639.pdf	✖
<1% match () http://cybertesis.unmsm.edu.pe	✖
<1% match (Internet desde 15-nov.-2020) https://gdoc.tips/vars-i-enrique-i-pdf-free.html	✖
<1% match (Internet desde 02-ago.-2020) http://repositorio.urp.edu.pe	✖
<1% match (Internet desde 26-feb.-2007) http://www.ministeriodesalud.go.cr	✖
<1% match (Internet desde 25-oct.-2019) https://www.intepilloges.gr/2013/03/la-communaute-internationale-appelle-la.html	✖
<1% match (Internet desde 11-ene.-2014) http://www.cies.org.pe	✖
<1% match (Internet desde 20-nov.-2006) http://bib.minjusticia.gov.co	✖
<1% match (Internet desde 17-jul.-2020) http://repositorio.utp.edu.pe	✖
<1% match (Internet desde 11-sept.-2018) http://cybertesis.urp.edu.pe	✖
<1% match (Internet desde 23-mar.-2020) https://www.yumpu.com/es/document/view/12093352/archivo04042013-161350	✖

derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública. Debe señalarse que se ha trazado los siguientes objetivos: a) Determinar en el Art. 11 de la Ley N°26790, es insuficiente sobre el derecho especial de protección al desempleado. b) Analizar Art. 11 de la Ley N°26790, que vulnera el derecho a la seguridad social, c) Establecer el vínculo existe entre el bienestar de la salud pública y la vulneración del derecho a la seguridad social. De esta manera se ha planteado la hipótesis: Es probable que la regulación del Art. 11 de la Ley N°26790 derecho especial que protege al desempleado, establezca la adecuada aplicación del derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública. De este modo el método empleado en la presente investigación es el explicativo no experimental ya que se describirá la conexión de la causa y efecto de las variables dependientes e independientes como son la vulneración del derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública. Finalmente, es de vital importancia la protección del derecho a la salud, debido a que se viene vulnerando el derecho a la seguridad social, y por cercenar la protección integral, en el aspecto preventivo y atención de la salud en el tiempo de latencia. **CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. 1.1. Descripción de la Realidad Problemática.** Hasta el presente, el derecho especial de cobertura al desempleado, establecido en la Ley N° 26790 artículo 11°, es restringido ya que el tiempo de protección para tratamientos complejos y escueto, reduciéndose el acceso a la salud, el de sus derecho habientes restringiendo las prestaciones de salud, entonces evidenciándose en la norma una afectación a la seguridad social, porque no viene reconociendo de manera total los servicios de salud a los asegurados, en el periodo de latencia. En ese sentido el problema estaría afectando el derecho a la seguridad social, porque se estaría recortando la atención de salud a los asegurados durante el periodo de latencia, donde no establece un período de calificación mínimo durante el periodo de latencia del trabajador y sus derechos habientes. "El 30 de mayo del 2005, en la Sala Primera del TC, se presentó un recurso extraordinario por Jorge Carlos Castañeda Espinoza contra la sentencia de la sala civil de la corte superior de justicia de Huánuco, donde señalan que se inaplique el derecho especial de cobertura por desempleo, establecido por la Ley N.º 26790, artículo 11.º." Ya que limita la cobertura de las prestaciones de capa simple y compleja vulnerando el derecho a la salud, este tribunal indico que el estado se encuentra obligado a promover mediante políticas y programas garantizar su adecuado funcionamiento, ya que la salud es un derecho Constitucional por lo cual genera acciones positivas disponiendo adecuadamente los recursos. Ahora bien, en el caso anterior se estaría vulnerando a un el derecho Constitucional y fundamental de salud, por estar recortándose la cobertura total de las asistencias, prevención y cuidado de la salud en todo el periodo de latencia seguido a su interrupción en el trabajo, pues resulta inobjetable que se ha reconocido la condición fundamental del derecho a la salud, y que el estado promueva, condiciones que garanticen de modo progresivo, y que se proteja adecuadamente a los que vienen usando los servicios. Por consiguiente, el art. 7º de la carta Magna hace mención a proteger la salud, y los derechos que tienen los ciudadanos de cuidar la condición física y psíquica de los ciudadanos. Por tanto la ciudadanía tiene derecho a gozar de una buena asistencia médica. Donde el Estado debe hacer un correcto uso de los recursos públicos para brindar las condiciones mínimas de bienestar y salud a los ciudadanos. Por lo tanto, en la Ley N° 26790 artículo 11° vulnera el derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública, que tiene como fin adoptar medidas adecuadas que busquen incrementar el periodo de cobertura total ya sea simple o compleja, la cual otorgue a los asegurados regulares y ha sus derechohabientes, por consiguiente, se debe asegurar el bienestar de la salud pública de los desempleados ya que se ve vulnerado el derecho a la seguridad social. Es necesario analizar los alcances y limitaciones del derecho a la seguridad social en el contexto del Estado constitucional, así como las capacidades de gobierno que en la materia se requieren para darle un tratamiento eficiente y de calidad como problema público. La seguridad social implica una cobertura integral en materia de servicios de salud para el desempleado y debe darse la misma cobertura cualquiera que sea el lugar donde resida, para el bienestar de la salud pública. No obstante, el derecho a la salud es la facultad que tiene todo ser humano proteger la salud funcional, tanto física como mental, y el Estado, debe garantizar la calidad de vida, invirtiendo en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud, por consiguiente, cobran vital importancia en una sociedad, pues de su existencia y funcionamiento depende no solo el logro de mejores niveles de vida para las personas que la integran, y la integridad de cada paciente. 1.2. Delimitación de la Investigación. 1.2.1 Delimitación Social: La delimitación social, comprende al grupo de trabajadores desempleados que exigen se extienda la cobertura de salud como derecho a la seguridad social. 1.2.1.1. Delimitación Espacial: El área de estudio para la presente investigación es el Distrito de Arequipa, Provincia y Departamento de Arequipa. 1.2.3 Delimitación Temporal: El tiempo estimado para desarrollar la investigación comprende desde el mes de enero del año 2019 al mes de diciembre del año 2019. . 1.2.4 Delimitación conceptual: Desde el punto de vista conceptual se definirán las variables relacionadas, con la aplicación del derecho a la seguridad social, que es entendido como está redactada en nuestra Constitución política como un derecho humano fundamental, irrenunciable, inalienable para el respeto de la dignidad humana de las personas, para prestar asistencia médica cuando las personas enfrentan riesgos sociales enfermedades, maternidad, desempleo con el fin de proporcionar la calidad de vida (Hunt, 2017). "El bienestar de la salud pública es entendido como, un derecho de segunda generación que se encuentra dentro de los derechos sociales, culturales y económicos de la persona humana, siendo de un carácter programático" (Caballero, 2016). **1.3. Problema de Investigación. ? 1.3.1 Problema General ¿De que** manera la Ley N°26790 del Art. 11 derecho especial de cobertura de desempleo vulnera el derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública? ? ? 1.3.2 Problemas Específico ¿Porque el Art. 11 de la Ley N°26790, es insuficiente el derecho progresivo de protección de desempleo frente al bienestar de la salud pública? ¿Porque el Art. 11 de la Ley N°26790, vulnera el derecho a la cobertura del desempleado respecto al bienestar a la salud público? ¿Qué vínculo existe entre el derecho a la salud y la vulneración del derecho a la seguridad social? **1.4. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN. 1.4.1 Objetivo General. ? Analizar el** Art. 11 de la Ley N°26790, sobre el derecho especial de protección de desempleo, vulnerando la seguridad social, para el bienestar de la salud pública. 1.4.2 Objetivos Específicos. ? Determinar en el Art. 11 de la Ley N°26790, es insuficiente sobre el derecho progresivo de cobertura de desempleo frente al bienestar de salud pública. ? Analizar Art. 11 de la ley N° 26790, que vulnera el derecho a la cobertura del desempleado respecto al bienestar a la salud pública. ? Establecer el vínculo existe entre el derecho a la salud pública y la vulneración del derecho a la seguridad social. 1.5 HIPOTESIS Y VARIABLES 1.5.1 Hipótesis General. ? Es probable que la regulación del Art. 11 de la Ley N°26790 derecho especial de protección de desempleo, establezca la adecuada aplicación del derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública. 1.5.2 Hipótesis Específica. ? Es probable que el Art. 11 de la ley N°26790, es insuficiente al derecho progresivo de cobertura de desempleo frente al bienestar de salud pública. ? Es probable que el Art. 11 de la ley N°26790, carece de la aplicación del derecho a la cobertura del desempleado respecto al bienestar a la salud pública. ? Es probable que exista un vínculo entre el derecho a la salud pública y la aplicación del derecho a la seguridad social. 1.5.3 Definición conceptual de las Variables a) Variable independiente: derecho a la seguridad social. b) Variable dependiente: el bienestar de la salud pública. A. Derecho a la seguridad social, es entendido como está redactada en nuestra Constitución política como un derecho humano fundamental, irrenunciable, inalienable para el respeto de la dignidad humana de las personas, para prestar asistencia médica cuando las personas enfrentan riesgos sociales enfermedades, maternidad, desempleo con el fin de proporcionar la calidad de vida. B. Bienestar de la salud pública, es entendido como, un derecho de segunda generación que se encuentra dentro de los derechos sociales, culturales y económicos de la persona humana, siendo de un carácter programático. 1.5.3.1 Operacionalización de las Variables a) Variable Independiente Dimensión Indicadores Instrumento Ítems ? Protección frente a las contingencias de salud ? ? ¿Considera necesario la protección del desempleado frente a contingencias de salud? ¿Considera como derecho progresivo la calidad de vida? Derecho a la seguridad social Derecho progresivo ? Calidad de vida ? Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud, Cuestionario ? ? ¿Considera que aplicar el derecho de seguridad social prevenga riesgos al desempleado? ¿Considera que el estado debe garantiza el libre acceso a prestaciones de salud al desempleado? ? Prevención de riesgos y recursos para el desempleado ? ¿Después de haber sido desempleado en su periodo de latencia continuo con su tratamiento y recibiendo citas con normalidad? b) variable Dependiente Variable Dependiente Dimensión Indicadores Instrumento Ítems Bienestar de la salud pública Derecho a la salud ? Derecho fundamental de la persona ? Deber de hacer del estado ? Medidas sanitarias y sociales ? Cuestionario ? ¿Ha

sentido que alguna vez que a sido vulnerado el acceso a la salud pública como derecho fundamental de la persona ? ¿Cree, que el bienestar a la salud publica es un deber de hacer del estado? ¿Cree, que la protección de la salud publica esta relacionado con las medidas sanitarias y sociales aplicadas? ¿Considera que la cobertura de salud por desempleo debe de estar supeditado a un mínimo de 30 aportaciones? ¿Considera usted como asegurado, que viene recibiendo bienestar en su salud por parte de ESSALUD? 1.6 Metodología de la Investigación a) Tipo: nuestro trabajo de tesis es de naturaleza básica, tal y como lo señala: "Vera A. (2012:2) debido a que se tomaran concepciones de diversos autores que escriben sobre el tema materia de investigación; del mismo modo se realizara un estudio de análisis de las teorías, ya que se tiene como finalidad realizar un análisis de la vulneración del derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública." (p.20) b) Nivel de investigación: La presente investigación tiene un nivel explicativo. "Según Sabino C. (1992) señala que este nivel de investigación va a buscar la relación de causalidad y trata de explicar el fenómeno que se está estudiando." **1.6.2 Método y Diseño de la Investigación a) Método:** "Consiste en el estudio de la realidad de lo particular a lo general, es decir que a partir de la investigación de hechos o fenómenos particulares avanza hacia las generalizaciones" (Efraín, 2009, p. 80). El presente trabajo en cuanto al método de investigación es deductivo, estableceremos y explicaremos la existencia de relación entre las 2 variables propuestas, así como también la hipótesis, vinculada con la vulneración al derecho de los asegurados, para el bienestar de la salud pública. b) **Diseño de Investigación Es el conjunto de estrategias procedimentales y metodológicas definida y elaboradas previamente para desarrollar el proceso de investigación.** "El diseño como plan o sistema de procedimientos y técnicas que guían la formulación del problema, así como todas las operaciones tácticas para darles respuestas y verificar la hipótesis". (Carrasco, 2017, p. 58). Es el estudio que se realiza sobre hechos o situaciones existentes que no tienen propósito de la investigación variarlas o modificarlas al momento de la recolección. La presente investigación aplicó el diseño no experimental, debido a que se recolectará información básica respecto al objeto de estudio, que en este caso es sobre el derecho especial de cobertura de desempleo, y como señala Blog Metodologías. Este diseño de investigación no tiene la necesidad de experimentar con las variables de investigación. c) Enfoque de la Investigación "Comprende diferentes perspectivas en función de las diversas concepciones que en las ciencias sociales se tienen acerca de la realidad social." (Bernal, 2016, p. 73). La presente investigación tiene como peculiaridad el enfoque cuantitativo, donde se hará un análisis estadístico una vez aplicado el instrumento de nuestro cuestionario. 1.6.3 Población y Muestra a) Población "La población llamado también universo es el conjunto de individuos, sujetos, situaciones, cosas, etc.; de las que se debe conocer algo en una investigación posea una o más variables, características (propiedades, atributos comunes que deben ser precisados en el tiempo y en el espacio" (Castillo, 2000, p. 86). La presente investigación tomará como población a los asegurados del Hospital Nacional Carlos Alberto S. Escobedo en Arequipa, a los que se les aplicará el instrumento "Cuestionario", ya que ellas son las principales víctimas de la vulneración del derecho a ser seguir siendo atendidos, así como también son a ellas quienes se ven directamente afectadas por la ley de la salud del desempleo. Distrito Categoría Especialidad Población Arequipa Asegurados Ciudadanos Los Asegurados del Hospital Nacional Carlos Alberto S. Escobedo ESSALUD b) Muestra: "La muestra es el subconjunto, o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo". (Hernández, 2014, p.174) En la presente investigación tendremos como muestra a 100 asegurados del Seguro Social de Arequipa, quienes brindaran una respuesta imparcial. **1.6.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos a) Técnicas:** Según Martínez Godínez, V. (2013), "son aquellas estrategias empleadas para reclutar información construyendo así el conocimiento de lo que se investiga." La técnica aplicada en la investigación fue la encuesta, las cuales estuvieron dirigidas a los asegurados del Seguro Social de la ciudad de Arequipa. b) Instrumentos: "De acuerdo con Valero, M. (2000), menciona que, Constituyen las vías mediante la cual es posible aplicar una determinada técnica de recolección de información." El instrumento que se utilizara en la presente investigación, es la encuesta, la cual consta de 10 preguntas cerradas, a los asegurados del Hospital Nacional Carlos Alberto S. Escobedo (Seguro Social de la ciudad de Arequipa) A los encuestados se le asignará el puntaje a cada pregunta de acuerdo ellos respondan. Escala de Likert que mide la Variable (X) Observancia de la Ley Hídrica Í Puntuación a) Siempre b) Casi siempre c) A veces d) Casi nunca e) Nunca Nota: Acomodado de H. Sampieri (2014) 5 4 3 2 1 1.6.5 Justificación de la indagación a) Justificación Justificación teórico, La indagación es elemental ya que se aportará la teoría **del derecho a la salud** estatal, la misma **que** indica, **el** cuidado de **la salud** y el reconocimiento del cual gozan los ciudadanos de conseguir la preservación de su bienestar físico y psíquico, por ello se debe proveer **que se les asignen medidas sanitarias y sociales a** los desempleados. "En investigación, hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente" (Bernal, 2006, p. 103). Justificación Práctica En el ámbito Practico, es de vital importancia ya que es el entorno social donde se viene dando este hecho, primeramente, se debe respaldar el derecho especial de cobertura de desempleo, para poder velar por el bienestar de la salud pública. "Se considera que una investigación tiene justificación practica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo". (Bernal. 2006, p. 103). La actual investigación es tomada como un precedente, de esta manera en el ámbito social se contribuirá con la sociedad y el Estado, las teorías necesarias para velar por el derecho de protección para con el desempleado. Justificación metodológico. Ante la exigencia la ley N°26790 Art. 11, vulnera el derecho especial de cobertura de desempleo, es necesario realizar una investigación de ese tema con el propósito de soslayar la **protección de la salud pública, de esta forma se** hace necesaria la regulación de la realidad problemática que sufren los asegurados. "En la investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento valido y confiable". (Bernal, 2006, p. 103). Justificación Legal, El presente problema es fundamental ya que se ha identificado que se está afectando el derecho de los asegurados a la salud integral, la 24 modificación y perfeccionamiento del Art. 11 de la ley N°26790, ya que vulnera el derecho especial de cobertura de desempleo **para el bienestar de la salud pública.** b) Limitaciones **de** la Investigación "Quien menciona algunas posibles limitaciones de carácter, económico-financiero, tecnológicas o de tiempo. Limitaciones son las condiciones materiales, económicas, personales e institucionales que pueden frenar o retrasar la investigación o restarle confiabilidad. Hay muchas investigaciones que por falta de auspicios económicos se ralentizan." (Ñaupas, 2014, p. 165). Respecto a las fuentes de Información, las limitaciones de la investigación, el inconveniente que se ha tenido al momento de realizar nuestra investigación, fue la insuficiente información bibliográfica del tema sobre etiquetado de alimentos genéticamente modificados, aplicando el principio de transparencia, para la protección del consumidor. Respecto a lo económico, otro obstáculo que se presentó, fue en lo concerniente al tema pecuniario para poder adquirir mas libros, ya sea físico o virtual, presupuesto insuficiente con el que contábamos. Respecto a la accesibilidad, tuvimos ciertas complicaciones al momento de aplicar el instrumento de nuestra encuesta a los asegurados, por que algunos de ellos mostraban cierta desconfianza. **CAPITULO II MARCO TEORICO 2.1 Antecedentes del Estudio de la Investigación** Peña Machuca, (2017) **en su tesis sobre el consentimiento informado y su defensa por parte del estado** de la Universidad Ricardo Palma . "La presente investigación tiene por objetivo realizar el estudio jurídico sobre la relación médico paciente en el ámbito nacional e internacional velando por el consentimiento informado del paciente para la toma de decisiones. Entonces frente al consentimiento e información idónea de paciente a medico ocurre indignación por la insensibilidad del médico para dar a explicar el proceso a seguir y las complicaciones que genere el procedimiento, con ello se vulneraría el derecho a la información que tiene todo paciente, esta investigación se desarrolló por capítulos, donde se explica la problemática, los objetivos de investigación y su regulación para soluciones posibles. Pasaremos a indicar el desarrollo de los capítulos, el Capítulo I se concreta la problemática, estableciendo hipótesis y los objetivos. Seguidamente, el Capítulo II se desarrolla el derecho a la salud como derecho fundamental de todo ser humano, derecho importante para definir posteriormente al consentimiento informado, toda vez que éste es una. En el capítulo III, se desarrolla la falta de información ya que no se brinda la información idónea **al paciente, este hecho** vulnera **no sólo al derecho a la información del paciente, sino que también, vulnera los derechos a la salud, la** dignidad de **la** persona humana. Finalmente, en la investigación se propone la corrección legislativa como posible solución ya que se **vulnera el derecho a la salud,** ya que **la** información no solo **este** puesta en un simple protocolo, sino que tenga como finalidad informar adecuadamente al paciente para poder consentir

en un total plano de conciencia y juicio para la operación. (Peña, 2017.p.10) García Jiménez (1999) en su tesis doctoral sobre "la seguridad social, pobreza y sector informal en América Latina" de la universidad Complutense de Madrid, "Señala que se realiza el estudio sobre la vinculación entre los tres conceptos básicos de esta tesis Seguridad Social, Pobreza y Sector Informal en el contexto latinoamericano donde la economía y la sociedad son conectores importantes para la lucha contra la seguridad. Entonces se tiene como objetivos buscar la mejora de protección de sectores vulnerables referido a una economía determinada, con el objetivo de poder llegar a incidir sobre la cobertura de aquellos que carecen de la misma, por la inconstancia en las aportaciones lo que les lleva a no conservar sus derechos; por lo tanto, es necesario optar, por una definición operativa de Sector Informal entendido como "los no cubiertos por el Sistema de Seguridad Social de un país en un momento dado. Finalmente, el matiz se enfocará en el derecho a la salud, desempleo, educación y sus relaciones, conforma la base de información sobre la lógica interna del fenómeno y su sistematización. Por lo cual se termina con un esquema básico de las características más destacables de los distintos modelos de previsión social estudiados, para los riesgos de invalidez, vejez y supervivencia, y de las posibles relaciones del sistema de seguridad social con la informalidad y la redistribución." (García, 1999, p.8) De las Casas, O. (2015) la tesis sobre "el derecho a la intimidad en la vigilancia de la salud de los trabajadores de la universidad Católica del Perú", "Donde indica que esta investigación, pretende examinar si en nuestro ordenamiento jurídico existen garantías de respeto al derecho a la intimidad personal para vigilar el estado de salud de los trabajadores. De esta manera, pretende verificar si los mecanismos respetan la intimidad personal de los trabajadores establecido en nuestro ordenamiento, que tienen por objeto prevenir la comisión de actos de discriminación en la relación laboral. Entonces, lo que propone es analizar la problemática del ejercicio y respeto del derecho a la intimidad personal y la vigilancia de la salud de los trabajadores. Así, se analizará el contenido del derecho a la intimidad y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional emitida sobre la materia, examinando los problemas de su ejercicio y respeto en el ámbito de la relación de trabajo, así como establecer los alcances del mandato de no discriminación en la relación de trabajo. Finalmente, se verifico cuáles son los mecanismos de garantías del derecho a la intimidad personal previstas en nuestro ordenamiento y cómo estos tienen por objeto prevenir actos de discriminación en la relación de trabajo que se sustenten en los datos obtenidos a través de la vigilancia de salud de los trabajadores". (De las Casas, 2015,p.7) Bosleman, D. (2018) Como Redactor en Grupo el Comercio Perú "Señala que Cuando uno está en una situación de emergencia y acude a un establecimiento médico, tiene que ser atendido indistintamente de si tiene un seguro, un documento de identidad o dinero. Es decir, este tipo de atención no puede condicionarse a ninguna clase de factor, ya que toda persona tiene derecho de atención médica, como lo indica el derecho a la salud y la dignidad de la persona humana, por lo cual proveen, acceso a servicios de salud, acceso a atención información y recuperación. Entonces el trabajo de investigación podrá señalar los factores que desencadenan la vulneración del derecho al seguro social del desempleado ya que se estaría vulnerando el derecho a la salud y la dignidad de la persona humana, la cual está vinculada directamente con la relación del médico que debe centrar siempre la atención e información centrada a la persona".(Bolsleman,2018,p.8) Toyama Miyagusuku, (2015), [Profesor Asociado de la Facultad de Derecho en la PUCP](#). "Señala que el sistema de Seguridad Social en el Perú ha sufrido una serie de variantes estos últimos años, con el nacimiento de entidades públicas y privadas que participan en este sistema generando roles que vulneran el derecho a la salud de las personas el Profesor da una crítica sobre el marco legislativo nacional respecto al sistema de Seguridad Social. Debido a que el sistema de la seguridad social en el derecho peruano ha variado radicalmente, ya que los regímenes de pensiones, salud y accidentes de trabajo, han sufrido grandes modificaciones, con un especial énfasis en la introducción de la inversión privada y en la centralización de la fiscalización. Por lo tanto, el Estado, para salvaguardar la situación de su población trabajadora, promovió en base al 28 derecho a la salud los Seguros Sociales, que pretenden culpar a los empleadores respecto del bienestar de sus trabajadores" (Toyama, 2015, p.7) Gómero Cuadra, R. (2018), [Médico especialista en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente](#): "Indica que en la actualidad la normativa de la salud del desempleado no promueve adecuadamente el cuidado a la salud, es por ello que la Organización Mundial de la Salud ratificó, en su Plan sobre la Salud de los desempleados, promueven la necesidad de velar la salud, el bienestar y la protección del desempleado cuando se encuentre en su periodo de latencia. Por consiguiente, es necesario la construcción de políticas de salud en Perú, donde el periodo de latencia para el desempleado sea el adecuado para buscar un periodo de asistencia idónea para el desempleado ya que toda persona tiene derecho a la salud y a la defensa de su dignidad como persona humana desde el enfoque de la responsabilidad social, las organizaciones deben proporcionar el bienestar de la salud pública." (Gómero, 2018,p.9) 2.2. Bases Legales La Constitución Política del Perú Art. 7º reconoce los derechos del ciudadano y y que se le proteja respecto a su salud. Por otro lado en su art. 89º el Estado peruano esta obligado en tutelar la identificación [cultural de los pueblos. El Convenio N° 169](#) Convenio Internacional [de la OIT](#) ratificado por [Resolución Legislativa N° 26253](#), establece: "El Estado tiene la obligación de poner a disposición de los pueblos indígenas servicios de salud adecuados, considerando sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, y sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales (artículo 25º). Establece que los regímenes de seguridad social deberán extenderse progresivamente a los pueblos interesados sin discriminación alguna" (Artículos 24º.) "Los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales". (Artículo 25.2) [Ley General de Salud Ley N° 26842](#). Donde se promueve [la medicina](#) alternativa. "Ley General de Salud, mediante las cuales el Estado está obligado a implementar diversas acciones a fin de garantizar el referido derecho. En la Ley General de Salud se señala que la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública es irrenunciable y es un deber intervenir en la provisión de servicios de atención médica con arreglos a principios de equidad." [Ley Marco del Aseguramiento Universal de la Salud, Ley 29344](#). Marzo, 2009 [Incorporación de la población residente en Centros Poblados Focalizados \(pueblos indígenas de la Amazonía\) Ley N° 28736](#), de [la cuidado de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento](#), 24 de Abril 2006. "La presente ley tiene por objeto establecer el régimen especial transectorial de protección de los derechos de los pueblos indígenas de la Amazonia Peruana que se encuentra en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular sus derechos a la vida y a la salud salvaguardando su existencia e integridad. El reglamento de la presente Ley es aprobado por el Poder Ejecutivo mediante decreto supremo, en consideración de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial se beneficien de todos los derechos que la Constitución y la ley establecen a favor de estas comunidades nativas" (artículo 1º, 4º). [Decreto Ley N° 22175](#), de [Comunidades Nativas y de Desarrollo agrícola en la Selva, Ley N° 27270, Ley Contra Actos de Discriminación](#), establece que: "El que discrimina a otra persona o grupo de personas, por su diferencia racial, étnica, religiosa o sexual, será reprimido con prestación de servicios a la comunidad de treinta a sesenta jornadas o limitación de días de veinte a sesenta jornadas" (Artículo 323º). [Ley N° 29414](#), [Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarías de los Servicios de Salud](#). En la presente [norma](#) se encuentra establecido [los derechos de los usuarios de los servicios de salud](#). (Artículo 1º). 2.3. Bases Teóricas La Seguridad Social "Welfare State Señala; El Estado de bienestar se utilizó ya en Alemania a finales del siglo pasado, este concepto de Estado de bienestar no precisa la ayuda social, hasta que este concepto se definió como servicio social del estado no es un concepto preciso. Por eso fue incluso entonces se utilizó el concepto de Estado Social para no tener problema con el concepto de Estado de bienestar ya que se evitará que vinculen que el estado tenga una figura paternalista." (p.) Ahora bien, Simón Bolívar utilizó el [término de seguridad social en el congreso de Angostura](#) en el año 1819, indicando que [el sistema de gobierno](#) idóneo [es aquel que](#) promueve la felicidad, seguridad social y estabilidad política. Después el término de seguridad social por el discurso de Franklin D. Roosevelt en 1948 [se convirtió en uno de los derechos fundamentales](#). Entonces la definición de seguridad social nace a causa de la crisis económica mundial, que está arraigado a la pobreza por el fracaso personal la cual esta sincronizada con lo social, por consiguiente, debería ser combatida con medidas colectivas públicas, como Derecho social, Seguridad Social ya que tienen [raíces históricas comunes en la](#) "cuestión social", donde tienen [una relación](#) sincronizada [entre ellos](#). Es por ello que el desarrollo del estado social promovió a la mejora en la capacidad de decidir autónomamente [sin prestar atención a la naturaleza](#) y [el destino de circunstancia](#). Por otra parte, se puede

comprender que esta reforma política social distribuye desplazando los intereses propios para poder ayudar a los desafortunados, un tema social democrata. Finalmente, el acceso a la salud es un derecho protegido en el art. 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y considerado como derecho esencial. En definitiva se tiene que otorgar asistencia de salud en caso de desempleo. Antecedentes Históricos de la Salud Pública; Daremos inicio con la definición de salud que nos brinda la Organización Mundial de la Salud, como un estado de completo bienestar social físico y mental que no está fuera de ausencias de enfermedades. Sin embargo, el proceso social muestra factores, como cultura, política demográfica donde se sistematizan las condiciones de la persona que se desenvuelve en esta sociedad como carácter, genes y resultados de herencia que enlaza el círculo íntimo de la vida misma de la persona. Como hemos mencionado, el Derecho a la Seguridad se fundamenta, en la protección de la vida y la integridad de los trabajadores o personas, como parte esencial y fundamental de acceso a la salud. Este derecho tiene directrices las cuales son: un derecho inherente a todo ser humano para desarrollarse con integridad, es un derecho fundamental, es protegido ante cualquier vulneración por parte del estado y particulares, fomenta acciones eficientes para la protección, es primordial para tener condiciones dignas de salud pública. "En nuestro ordenamiento constitucional se trata de un derecho social por antonomasia, donde se desprende una serie de derechos y deberes para los particulares y para el Estado y lo encontramos regulado en el artículo 7º de la Constitución Política de 1993 como parte de uno de los derechos económicos, sociales y culturales, entonces evidentemente existe una relación entre el derecho a la salud y el derecho a la vida, por lo cual es la obligación por parte del Estado asegurar y proteger recuperar al ciudadano respecto de todos sus derechos y la prevención, en la que se procure la reducción de las incidencias que afecten a la salud de todos nosotros" (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2014) Por lo tanto, la responsabilidad del estado es importante para la provisión de servicios a la salud pública, la cual debe buscar una atención médica oportuna y adecuada, con las condiciones sanitarias idóneas para su funcionamiento, siendo el rol del Estado intervenir en los servicios para tender a todos equitativamente, finalmente, el gobierno tiene la responsabilidad de determinar condiciones adecuadas de prestación de salud a las personas, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. 33 Algunos estudiosos en España han sindicado; "Tras el reconocimiento del derecho a la Seguridad Social como Derecho Social Fundamental comienza a darse un fenómeno normativo que da lugar a multitud de instrumentos de carácter internacional y europeo que, en algunos casos, serán de obligado cumplimiento para España pasando a formar parte de nuestro ordenamiento jurídico y en otros será una mera recomendación. Las normas para, así, determinar más adelante el grado de cumplimiento de nuestra legislación en cuanto a las recomendaciones y mandatos realizados por dichos instrumentos y poder analizar si nuestro ordenamiento jurídico vulnera o protege los principios de Igualdad y Universalidad base de nuestro sistema de Seguridad Social". 2.3.1 Derecho a la Seguridad Social Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley Nº 26790 En la Ley De Modernización De La Seguridad Social En Salud en su Artículo 1 señala: "La seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar y garantizan el libre acceso a prestaciones a cargo de entidades públicas, privadas o mixtas. Se desarrolla en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud. El Estado promueve los sistemas de previsión para la salud y la integración de esfuerzos de las entidades que brindan servicios de salud, cualquiera que sea su naturaleza. El Ministerio de salud tiene a su cargo el régimen estatal con el objeto principal de otorgar atención integral de salud a la población de escasos recursos que no tiene acceso a otros regímenes o sistemas. Dicho régimen se financia con recursos del tesoro público y brinda atención a través de la red de establecimientos del Estado, así como mediante otras entidades públicas o privadas que cuenten con convenios para tal efecto". (Ley Nº 26790, Art. 1) "Sobre el derecho especial de cobertura por desempleo indica: En caso de desempleo, los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen derecho a las prestaciones de prevención, promoción y atención de la salud durante un período de latencia no menor de seis meses ni mayor de doce, siempre que cuenten con un mínimo de treinta meses de aportación durante los tres años precedentes al cese. El reglamento establecerá las normas complementarias". (Ley Nº 26790, Art. 11) A) Definición de la Seguridad Social El concepto de Seguridad Social nace con una necesidad que tenga cualquier persona dentro de la sociedad, entonces es el rol del estado proporcionar protección al necesitado, desamparados enfermos, viudas, enfermos y ancianos, siendo esas personas las que no disponen de recursos básicos necesarios para un desarrollo digno de vida. Por lo tanto, los conceptos de seguridad social deben permitir entender que la sociedad es la que atiende la necesidad, protege y auxilia a las personas en necesidad y por consiguiente emplea mecanismos para desarrollar una adecuada seguridad social. En la actualidad la Seguridad Social, comprende un alcance mayor extendiéndose a los ciudadanos de nuestra sociedad, donde provee una protección integral asegurando condiciones de vida, salud y trabajo socialmente convenientes. Entonces, se puede indicar que es un "Sistema de protección integral de carácter universal, que garantiza medios de subsistencia mínima, educación, cobertura de salud, condiciones de trabajo y ambientales adecuadas a toda la población de un país." Asimismo, la O.I.T. ha definido la Seguridad Social como: el conjunto de disposiciones legislativas que crean un derecho a determinadas prestaciones, para determinadas categorías de personas, en condiciones específicas. Donde destaca como objetivos, la función institucional de la seguridad social, las relaciones de los servicios sociales con los afiliados y los que necesitan" (Humeres Noger, 2005, pág. 40) Sin embargo, el profesor Ricardo Juri Sabag, "Define a la Seguridad Social como: "una rama del Derecho que regula las relaciones entre los organismos de Seguridad Social, que otorgan prestaciones a las personas que les ocurre una contingencia social y los afiliados y empleadores". Entonces la seguridad social tiene como cetro de acción las prestaciones de contingencia social que promueven las instituciones del estado para las personas que la necesitan.(Juri Sabag, 2004) B) Objeto y Contingencias de la Seguridad Social La Seguridad Social, tiene como objetivo dos conceptos fundamentales que determinan su aplicación y son las contingencias sociales y los estados de necesidad. Ahora bien, El docente Carlos Poblete indica que: "el objeto de la Seguridad Social como disciplina científica está conformada por aquella parcela de la realidad social integrada por los estados de necesidad en que se encuentran las personas como consecuencia de haber sido afectadas por contingencias sociales. De este modo la seguridad social tiene como objeto la ayuda a las personas que estén afectadas por contingencias sociales, las cuales se observan en la realidad social del estado." (Poblete Jiménez, 2004, pág. 3) Mientras tanto Mellado Alfonso afirma que "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la Seguridad Social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos Económicos, Sociales y Culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad." Evidentemente el derecho a la Seguridad Social es un Derecho Humano reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; también este derecho social es universal y a la vez inalienable para todo ser humano. Es un derecho personal, que debe ser garantizado y regulado por el Estado Social y Democrático de Derecho, y que garantice la protección de los necesitados.(Alfonso Mellado, 2015, pág. 88) Las contingencias de la seguridad social según Poblete Jiménez indica que: "Son aquellos hechos o eventos que implican para la persona que le ocurre, una necesidad de tipo económica de recursos para sufragar los gastos que implican esa contingencia". Para tal efecto la contingencia social proviene de una dimensión social, no obstante, tiene como cualidad afectar a la sociedad como a cada persona que se desarrolla dentro de la sociedad, generando los estados de necesidad donde la Seguridad Social actúa como instrumento político-social que promueve contingencias sociales, que son enfermedad, accidente, vejez, muerte, desempleo, maternidad. (Poblete Jiménez, 2004) De este modo las contingencias sociales en el ordenamiento político social, son aplicadas cuando la persona en estado de necesidad tiene menor capacidad de ganancia, trabajo y deficiente salud, asimismo la seguridad social tiene como rol fundamental satisfacer y ayudar las carencias de las personas que lo necesitan. C) Principios De La Seguridad Social Iniciaremos preguntándonos ¿cuáles son los principios que permiten dar curso a este derecho de seguridad social?, ¿bajo qué condiciones se otorgan la aplicación de derecho de seguridad social y que prestaciones protegen a los miembros de la salud? Es evidente que estas directrices son necesarios aplicarlos en la seguridad social, como principios del derecho a la seguridad social. La evidencia del Derecho de la Seguridad Social en los más altas y elevadas declaraciones internacionales DUDH y Culturales ONU de 1966, sindicando: Universalidad: Este principio fomenta la protección íntegra de todo ser humano frente a riesgos y problemas sociales que afecten a la persona humana. De hecho, la universalidad como principio, tiene clasificaciones como subjetiva y objetiva, donde la clasificación subjetiva tiene como

deber proteger a todos los habitantes del país sin distinción de algún tipo, y la clasificación objetiva se relaciona con la seguridad social ya que debe proteger toda contingencia social que genere toda persona en necesidad. (JURI SABAG, 2004)

Integridad: este principio se deriva para garantizar a los beneficiarios del sistema de seguridad y salud con una cobertura básica, que deben atender a los necesitados, fomentando la inversión económica para los sectores vulnerables y en estado de necesidad. (Labarca Salas, 1969) "Unidad: el sistema de seguridad social en lo administrativo es un sistema uniforme, ya que cada contingencia social existe un organismo de Seguridad Social que administra el seguro y otorga la prestación de ayuda, acorde a los principios de universalidad y solidaridad." (JURI SABAG, 2004) ? Solidaridad: implica redistribuir el PBI, basado en las contribuciones que aportan los que poseen más recursos para proveer ayuda a los necesitados, de este modo se garantizan la protección y prevención de los necesitados. ? Subsidiariedad: ahora bien, este principio, hace frente a los estados de necesidad a medida en que sean incapaces de superar los problemas de seguridad social, a la autoridad correspondiente. (Labarca Salas, 1969) De este modo la Seguridad Social tiene como enfoque, promover una política de bienestar general, orientadas al bienestar familiar en [las prestaciones de salud](#). En definitiva [la seguridad social](#) es la herramienta social que ha de satisfacer las necesidades colectivas aspirando a un ESSALUD moderno. D) El [Derecho a la Seguridad Social - Carta Social Europea](#) Debe señalarse que en la carta social europea artículo N° 12 promueve garantizar el derecho a la seguridad social donde establece un régimen de seguridad social, dentro de este marco promueve a incrementar la calidad del ESSALUD, adopta medidas multilaterales donde establece acuerdos relacionados [a la igualdad de trato](#) de los necesitados [en relación al seguro social](#), sea cual fuere [las personas protegidas por el derecho](#). Por consiguiente, este artículo N°12 reconoce el Derecho a la seguridad social donde el estado tiene obligaciones de adaptación, reconocimiento y [protección del derecho a la salud](#) pública, hacia [aquellas situaciones que surjan en la](#) sociedad, donde se aplique la igualdad de trato para que con los medios [del derecho a la seguridad social las personas](#) necesitadas puedan acceder al servicio de salud. (Blasco Lahoz, 2009, pág. 39) 2.3.2 La Salud Pública A) Definición de la Salud Pública Precisemos antes que nada la definición de salud pública, la [Organización Mundial de la Salud ha definido a la salud pública, como](#) "un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones o enfermedades". (Sanabria Montañez, 1997) Ahora bien, entendemos como salud pública, el proceso de riesgo externos y factores ligados al proceso social, cultural, económico, político, de una sociedad, Entonces la salud pública se define como el bien común de la sociedad. No obstante, el [Tribunal Constitucional](#) definió [el derecho a la salud](#) pública como: "la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser, lo que implica, por tanto, una acción de conservación y otra de restablecimiento; acciones que el Estado debe proteger tratando de que todas las personas, cada día, tengan una mejor calidad de vida, para lo cual debe invertir en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud, debiendo adoptar políticas, planes y programas en ese sentido". (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2004) B) El Derecho a la Salud Pública en el Perú "La salud es un derecho fundamental universal e inalienable de toda persona humana, donde no se hace distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social, de este modo es un derecho social por antonomasia donde se desprende derechos y deberes para el estado y particulares". (García, 2005) Ahora bien, en nuestro ordenamiento [constitucional el artículo 7° de la Constitución Política de 1993](#) indica [que a la](#) toda la ciudadanía se le debe cuidar la salud, y el estado debe de defender ello. Ello también incluyen especial mente las personas con discapacidad a los cuales se les debe tutelar su dignidad, y atención al a seguridad social. De esta manera, la salud es un derecho fundamental que posee toda persona por nuestra condición de ser humano, la cual debe ser protegido, siendo [obligación del Estado](#) el determinar [la política nacional de salud y facilitar el acceso equitativo a los servicios de salud](#). Por otra parte, es necesario una revisión a la luz de la jurisprudencia, donde el derecho a la salud es esencial por que esa se vincula a la vida misma, vida que la Constitución protege. "El derecho a la salud reconocido en el artículo 7° de la Constitución no puede ser entendido como una norma que requiere de desarrollo legal para su efectividad, siendo así podemos afirmar que posee una doble dimensión: a) El derecho de todos los miembros de una determinada comunidad de no recibir por parte del Estado un tratamiento que atente contra la salud y b) El derecho de exigir del Estado las actuaciones necesarias para el goce de parte de los ciudadanos de servicios de calidad en lo relacionado a la asistencia médica, hospitalaria y farmacéutica el Derecho a la Salud, es considerado por este Tribunal como un derecho fundamental por su relación inseparable con el Derecho a la Vida, esto en uso del criterio de conexidad". (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2007) En este caso el Tribunal propone que el derecho a la salud es un derecho esencial y fundamental para la importancia de la salud para poder vivir dignamente, donde enfatiza proteger la salud de manera autónoma frente a la necesidad de asistencia social, existe una [relación entre el derecho a la salud y 40 el derecho a la vida](#), teniendo [el Estado la obligación de garantizar a la población el acceso a los establecimiento de salud, ligado a la prevención para la reducción de males que afecten a la salud de los necesitados. Resulta claro que el derecho a la salud, motiva al estado a preservar el fin supremo del estado proteger su dignidad y el derecho de la persona, las cuales en un sistema social están arraigadas a la salud, atención y medicación para poder vivir dignamente, como señala la sentencia: "Como ya se ha expuesto, la moderna concepción de los derechos sociales implica que no solo constituyen obligaciones de hacer del Estado, sino de toda la sociedad en su conjunto; por ello, la doctrina ha empezado a denominarlos 'deberes de solidaridad. En una sociedad democrática y justa, la responsabilidad por la atención de los más necesitados no recae solamente en el Estado, sino en cada uno de los individuos en calidad de contribuyentes sociales." \(Sentencia del Tribunal Constitucional, 2004\) Sin duda, el Tribunal Constitucional pondera avances prácticos para el ejercicio del derecho, sobre todo en que las instituciones y los métodos deben ir mejorando con la finalidad de otorgar un mejor y mayor sistema integral de salud para todos. a\) Cobertura Especial De Salud \[En la sentencia que emitió el Tribunal Constitucional sobre el\]\(#\) derecho a la salud y el estado social indica: "que los componentes del Estado social quedan claros que el reconocimiento y la promoción del derecho a la salud ocupa un papel trascendental, en tanto dicho atributo representa parte del conglomerado de derechos sociales que bajo la forma de obligaciones se imponen al Estado a efectos de ser promovido en condiciones materiales y fuentes de acceso. Acciones cuyo cumplimiento corresponde, al Estado, el cual debe garantizar una progresiva y cada vez más consolidada calidad de vida, invirtiendo en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud, debiendo, para tal efecto, adoptar políticas, planes y programas en ese sentido. Los servicios de salud, por consiguiente, cobran vital importancia en una sociedad, pues de su existencia y funcionamiento depende no solo el logro de mejores niveles de vida para las personas que la integran, sino que incluso en la eficiencia de su prestación se encuentran en juego la vida y la integridad de los pacientes". \(SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, 2005\) Por consiguiente, el TC indica que los servicios de salud son de vital importancia ya que su existencia y funcionamiento depende del nivel de asistencia integral eficiente para toda persona que tenga necesidad de asistencia médica, es por ello que la salud pública es un derecho donde el estado se encuentra obligado la condición fundamental del derecho a la salud, así lo señala el tribunal constitucional: "la salud es un derecho cuyas condiciones el Estado se encuentra obligado a promover mediante políticas, planes y programas, garantizar su correcto funcionamiento, opten por decisiones que desconozcan de forma unilateral o irrazonable la concretización o aplicación de los mismos, sobre todo para quienes ya gozan de prestaciones individualizadas. La salud es un derecho constitucional indiscutible y, como tal, generador de acciones positivas por parte de los poderes públicos. El Estado social solo puede ser compatible con la primera de las descritas, pues resulta inobjetable que allí donde se ha reconocido la condición fundamental del derecho a la salud, deben promoverse, desde el Estado, condiciones que lo garanticen de modo progresivo, y que se le dispense protección adecuada a quienes ya gocen del mismo" \(Sentencia del Tribunal Constitucional, 2004\) Entonces la integridad física y moral están sistematizados a la salud ya que están integradas en la persona humana, la \[integridad física y moral protege la inviolabilidad de la persona, no sólo contra ataques dirigidos a lesionar su cuerpo o espíritu, sino también contra toda clase de intervención en esos bienes que carezca del consentimiento de su titular.\]\(#\) D\) \[Delimitación del contenido del derecho a la salud El TC peruano ha sido bastante escueto en la delimitación de las exigencias normativas que se desprenden del derecho a la salud. Donde se ha 42 centrado primero en resaltar las dos facetas que encierra este derecho, la preventiva y la recuperativa, y las obligaciones genéricas que el Estado asume en función de promoción de una adecuada calidad de vida y\]\(#\)](#)

la provisión de servicios de salud adecuados. El Tribunal ha definido, el derecho a la salud como: "la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser, lo que implica, por tanto, una acción de conservación y otra de restablecimiento; acciones que el Estado debe proteger tratando de que todas las personas, cada día, tengan una mejor calidad de vida, para lo cual debe invertir en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud, debiendo adoptar políticas, planes y programas en ese sentido". (SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, 2004) Por consiguiente, el Tribunal deriva la obligación del Estado: "Debe procurar por diversos medios que las personas puedan alcanzar el nivel más alto posible de salud, sin que en dicho fin la condición social o económica de las personas. Entonces el Tribunal estima que el principio de igualdad sustantiva, aplicado al campo de la salud, exige que el Estado adopte una preocupación especial por las personas situadas en condiciones especiales de vulnerabilidad, entre ellas por aquellas que no cuentan con los recursos económicos para facilitarse el acceso a los servicios de salud." (Florián, 2016) La garantía y eficacia del derecho fundamental que es la dignidad y la salud de la persona humana y basados a principios constitucionales se ha logrado alcanzar un alto nivel de justicia en la comunidad. Si embargo todavía existen un consenso no generalizado respecto a aspectos éticos y moral que garanticen plenamente cualquier divergencia que pudiese surgir "La dignidad humana tiene un significado muy difícil de determinar o, mejor aún, su contenido es polisémico. A pesar de esta dificultad, se le considera una noción de la máxima importancia, pues constituye el principal argumento moral para sustentar la existencia de derechos atribuibles a todos los seres humanos, que deben ser respetados y también promovidos por todos. Como consecuencia de lo anterior, la dignidad humana ha sido reconocida además en la cima formal y material de varios ordenamientos jurídicos, por lo que, a su especial fuerza moral, se le suma su fuerza jurídica superior. Al respecto, sin desconocer las consecuencias jurídicas vinculadas al reconocimiento de la dignidad humana en el Derecho positivo, a efectos de esta investigación nos vamos a referir, principalmente, a la dignidad en cuanto fundamento sustantivo de los derechos fundamentales, y no a su posición ni efectos en los ordenamientos jurídicos concretos." (AFANADOR C., 2004) "Sobre el carácter universal de la dignidad, este implica que su respeto no depende de circunstancias culturales ni de su reconocimiento jurídico-político, sino que se trata de una condición connatural de todo ser humano, existente en todo tiempo y lugar, por lo que vale para todos los países y en toda circunstancia histórica. Incluso, desde esta perspectiva, la dignidad humana podría ser vista también como un valor perteneciente no solo a personas concretas e individuales, sino como un bien de la humanidad entera, en atención a su carácter igualitario se reconoce que los seres humanos son, cuando menos, iguales en dignidad. Así, independientemente de nuestras diferencias de todo tipo, se afirma que las personas comparten entre sí una dignidad esencial". (Pelé, 2010) Por otra parte, la noción de dignidad otros han considerado también que se basa en el Derecho Natural, las cuales son parte natural. Así, se entiende a la dignidad asociada a la "esencia" del ser humano. El planteamiento inusnatural síndica que la dignidad de la persona humana se da por la ley natural por ello el hombre merece respeto y, se constituye en a quien que tiene que ser protegido, por el simple hecho de ser hombre. 2.4 Definición de Términos Básicos Derecho a la Salud: El derecho a la salud es el derecho humano a gozar sin distinción alguna, del más alto nivel de salud que permita a cada persona vivir dignamente. Derechos Sociales: El derecho social es aquella especialidad de derecho que se basa en una serie de principios y normas que tienen por objeto proteger, velar, integrar y pautar el comportamiento y las actitudes de los individuos. Derecho a la Seguridad Social: El Derecho de la seguridad social es el conjunto de normas y principios que regula la rama de la política social y económica del país, que a través de determinadas instituciones, Salud Pública: La salud pública es la disciplina encargada de la protección de la salud a nivel poblacional. En este sentido, busca mejorar las condiciones de salud de las comunidades mediante la promoción de estilos de vida saludables. Democracia: es una forma de organización social en el cual la dirección y titularidad residen en el poder del conjunto total de la sociedad, la democracia surge con el advenimiento de la formación institucional del Estado Nacional. Las decisiones políticas son tomadas por el Estado y adoptadas por el pueblo a través de los mecanismos de participación. Universalidad: Es un principio que fomenta la protección integra de todo ser humano frente a riesgos y problemas sociales que afecten a la persona humana. Integridad: Es el principio que se deriva para garantizar a los beneficiarios del sistema de seguridad y salud con una cobertura básica, que deben atender a los necesitados, fomentando la inversión económica para los sectores vulnerables y en estado de necesidad. Periodo de latencia: Es aquel lapso que barca los meses siguientes al cese del vínculo laboral, en dicho lapso de tiempo el trabajador tiene derecho a recibir las prestaciones de atención en Es salud. Desempleo: Es la falta de empleo de una persona es decir de recesión. Se trata de un desajuste en el mercado laboral, donde la oferta de trabajo (por parte de los trabajadores) es superior a la demanda de trabajo (por parte de las empresas). Sociedad: Es formada por un grupo de seres humanos que viven de manera conjunta y de forma organizada es decir la actividad conjunta y la convivencia de los seres humanos. Estado: Es una forma de organización política que cuenta con poder administrativo y soberano sobre una determinada zona geográfica. Solidaridad: Es la actitud de quien participa y presta su apoyo a las causas, deberes o responsabilidades de otra persona. Integridad: Es un valor y una cualidad de quien tiene entereza moral, rectitud y honradez en la conducta y en el comportamiento. En general, una persona íntegra es alguien en quien podrías confiar. Recurso: Es aquel elemento que puedes utilizar como medio a efecto de alcanzar un fin determinado. CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS 3.1. Análisis e Interpretación de Instrumento Descripción de la Variable X: Derecho a la Seguridad Social Tabla 1 Descripción de los Niveles de Derecho a la Seguridad Social Derecho de Progresivo Cobertura Niveles f % f % Malo 10 10 10 10 Regular 70 70 44 44.0 Bueno 20 20.0 46 46.0 Total 100 100 100 100 Fuente: Elaborado por el Tesista Regular, DERECHO PROGRESIVO, Derecho a la Seguridad Social 70.00% Regular, DEBRuEeCnHoO,DERECHO DE COBERTURERCAO,BERTURA, 44.00% 46.00% Bueno, DERECHO Malo, DERECHO PROGRESIVO, PROGRESIVO, 20.00% 10.00% Malo, DERECHO DE COBERTURA, 10.00% Malo Regular Bueno Figura 1. Porcentaje del Derecho a la Seguridad Fuente: Elaboración del tesista Explicación La figura 1 se establece relación entre el derecho a la seguridad social respecto al derecho progresivo, un mayor número de asegurados (70) muestran un nivel "regular" (70.%). El Derecho de Cobertura 46 asegurados presentan un nivel "regular" (46.%). Ello evidencia que tanto para el derecho progresivo y de cobertura estos se alcanzan en promedio un nivel casi "regular" respecto al Derecho de la Seguridad Social, más no llega a ser algo Optimo. Representación de la segunda Variable: Bienestar de la Salud Pública Tabla 2 Representación de los Niveles de Bienestar de la Salud Pública Niveles Frecuencia Porcentaje F % MALO 14 REGULAR 53 BUENO 33 14.0 53.0 33.0 Total 100 100 % Fuente: Elaborado por el Tesista PNoricvenetlaejes,RdegeulaBrienestar de la Salud Publica 53.00% Porcentaje, Bueno, 33.00% Porcentaje, Malo, 14.00% Malo Regular Bueno Figura 2. Porcentaje para bienestar de la salud Pública Explicación La figura 2 observamos que el 53.0 % tiene un nivel Regular que reconocen que los niveles de Bienestar de la Salud se observan que de una muestra de 100 asegurados alcanzan bienestar de su salud en el sector público, el 33.0 % tiene un nivel "bueno" en la Bienestar de la Salud y 14.0% de los asegurados tiene el nivel malo respecto alcanzan bienestar de su salud en el sector público. Concluimos que el nivel sobresaliente, del Bienestar de la Salud Pública es "Regular". 3.1.1 Probando las Hipótesis En la comprobación de nuestras hipótesis, se ha visto a bien un nivel de certeza del 95% (nivel de significancia $\alpha = 5\% = 0, 05$), teniendo en cuenta en la estadística el (Rho de Spearman), Hipótesis General Ho: No existe correlación significativa entre la regulación del Art. 11 de la Ley N°26790 del derecho de protección de desempleo, establezca la adecuada aplicación del derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública. Ha: relación significativa entre la regulación del Art. 11 de la Ley N°26790 derecho de protección de desempleo, establezca la adecuada aplicación a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública. Tabla 3 Coeficiente de correlación entre el Derecho a la Seguridad Social y el Bienestar a la Salud Publica Correlaciones DERECHO A LA BIENESTAR A SEGURIDAD LA SALUD SOCIAL PUBLICA Rho de Spearman DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N 1,000 ,100 ,553** ,000 100 BIENESTAR A LA SALUD Coeficiente de correlación PUBLICA Sig. (bilateral) N ,553** ,000 100 1,000 ,100 **. La correlación es válida en el nivel 0,01 (2 colas). Nota: Confeccionado por el Tesista Interpretación La tabla 3 evidencia una correlación positiva y moderada entre ambas variables Con el estadístico significativo (Rho= 0, 553**); con una valoración de $p = 0,000 < 0,05$); confirmándose nuestra hipótesis de la forma siguiente: Existe correlación válida entre la regulación del Art. 11 de la Ley

Nº26790 que protege y cubre al desempleado, establezca la adecuada [aplicación del derecho a la seguridad social](#), para el bienestar [de la salud pública](#); rechazándose la hipótesis negativa (Ho). Existiendo una dependencia directa, y se asevera: que a mayor [derecho a la seguridad social](#), habrá más bienestar [de la Salud Pública](#). Hipótesis específicas 1era. hipótesis específica HEo1: No hay correspondencia verdadera y válida entre la insuficiente al derecho progresivo de cobertura de desempleo frente al bienestar a salud pública. HE1: Existe relación positiva y significativa entre la insuficiente al derecho progresivo de cobertura de desempleo frente al bienestar a salud pública. Tabla 4 correlación de Spearman entre la insuficiente al derecho progresivo de cobertura de desempleo frente al bienestar a salud pública Correlaciones Derecho Progresivo BIENESTAR A LA SALUD PUBLICA [Rho de Spearman](#) Derecho Progresivo [Coeficiente de correlación Sig. \(bilateral\) N 1,000 .100 .460** .000 100 BIENESTAR A LA SALUD PUBLICA](#) [Coeficiente de correlación Sig. \(bilateral\) N .460** .000 100 1,000 .100 **](#). La analogía [es](#) demostrativa [en el nivel 0.01 \(2 colas\)](#). La tabla 4 indica una Correspondencia de Spearman positivo y moderada entre la dimensión de Derecho Progresivo y la segunda variables Bienestar a la Salud Pública y descriptivamente válida (Rho = ,460**); siendo el valor de p = 0,000<0.05); validándose nuestra hipótesis de la forma siguiente: Existe correlación válida entre el derecho progresivo, establezca la adecuada aplicación [del derecho a la seguridad social](#), para el bienestar [de la salud pública](#); [y se rechaza la hipótesis nula](#) (Ho). [Es decir, la relación es directa, y se afirma:](#) que a mayor derecho Progresivo, habrá [mayor](#) bienestar de la Salud Pública. . 2da. hipótesis específica HEo2: No hay correspondencia verdadera y válida entre la aplicación del derecho a la cobertura del desempleado respecto al bienestar a la salud pública. HE2: Existe correspondencia verdadera y significativa entre la aplicación del derecho a la cobertura del desempleado respecto al bienestar a la salud pública. Tabla 5 correspondencia de Spearman entre el derecho a la cobertura del desempleado respecto al bienestar a la salud pública. Correlaciones BIENESTAR A LA SALUD Derecho de PUBLICA Cobertura Rho de Spearman BIENESTAR A LA SALUD PUBLICA [correlación Sig. \(bilateral\) N 1,000 .100 .448** .000 100 Derecho de Cobertura](#) [correlación Sig. \(bilateral\) N .448** .000 100 1,000 .100 **](#). La correspondencia verdadera [en el nivel 0.01 \(2 colas\)](#). La [tabla 5](#) indica la correspondencia de Spearman positivo moderado entre la dimensión de Derecho Cobertura y la segunda variables Bienestar a la Salud Pública y válido (Rho = ,448**); y siendo el valor de p = 0,000<0.05); confirmándose nuestra hipótesis de la forma siguiente: existiendo correlación verdadera entre el derecho de cobertura, establezca la adecuada [aplicación del derecho a la seguridad social](#), para el bienestar [de la salud pública](#); rechazándose la hipótesis negativa (Ho). [Es decir, la relación es directa, y se afirma:](#) que a mayor derecho [de](#) Cobertura a [los](#) desempleados, habrá mayor prosperidad de la Salud Pública. 3era. hipótesis específica HEo3: No hay relación positiva y válida entre [el derecho a la salud pública](#) y la aplicación [del derecho a la seguridad social](#). HE3: Existe relación positiva y significativa [entre el derecho a la salud pública](#) y la aplicación [del derecho a la seguridad social](#). Tabla 6 Correspondencia de Spearman entre el derecho a la salud pública y la aplicación del [derecho a la seguridad social](#). Correlaciones [Derecho a la Salud](#) [DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL](#) Rho de Spearman [Derecho a la Salud](#) [Correlación Sig. \(bilateral\) N 1 .000 .100 .553** .000 100 DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL](#) [Correlación Sig. \(bilateral\) N .553** .000 100 1,000 .100 **](#). La correspondencia verdadera [en el nivel 0.01 \(2 colas\)](#). La [tabla 6](#) indica una correspondencia válida de Spearman positivo, moderado entre la dimensión de [Derecho a la Salud](#) y la Primera variable [Derecho a la Seguridad Social](#) y con un estadístico válido (Rho = ,553**); dándole el valor de p = 0,000<0.05); confirmándose nuestra hipótesis de la forma siguiente: Existe correspondencia válida entre el [derecho a la Salud](#), establezca [la](#) adecuada aplicación del [derecho a la seguridad social](#), para [el](#) bienestar [de la](#) salud pública; y rechazándose la hipótesis negativa (Ho). [Es decir, la correlación es directa, afirmándose:](#) que a mayor [derecho a la Salud de los](#) asegurados, habrá mayor [derecho](#) [en la](#) Seguridad Social. 3.2. Discusión de Resultados Habiéndole hecho el análisis a nuestra primera variable, Derecho a la seguridad social, que involucra sus dimensiones de derecho progresivo y derecho de cobertura. Señalando respecto: Respecto al derecho progresivo de 100 asegurados encuestados, 70 asegurados, equivalente al (70.0%) presentan un nivel "Regular", solo 20 asegurados (20.0%) de los asegurados encuestados presentaron un nivel "Bueno", solo 10 asegurados (10.0%) de los asegurados encuestados presentaron un nivel "Malo" relacionado al derecho progresivo. Respecto al derecho de cobertura solo 46 ciudadanos encuestados equivalente al (46.0%) presentan un nivel "bueno", 44 ciudadanos equivalente al (44.0%) presenta un nivel "Regular" y 10 ciudadanos equivalente al (10.0%) presentan un nivel "bueno" respecto al derecho de cobertura. En lo que respecta a los resultados de una muestra de 100 asegurados, de la segunda variable, denominada Bienestar a la Salud Pública señalan: observamos que 53 asegurados equivalente al 53.0 % tiene un nivel "Regular" que reconocen que los niveles de Bienestar de la Salud, se analiza que de una muestra de 100 asegurados alcanzan bienestar de su salud en el sector público, 33 asegurados equivalente al 33.0 % tiene un nivel "bueno" respecto al Bienestar de la Salud pública y 14 asegurados equivalente al 14.0% de los asegurados alcanzó un nivel malo respecto al bienestar de su salud en el sector público. Concluimos que el rango predominante del Bienestar de la Salud Pública es "Regular" produciendo molestias y fastidio en los miles de asegurados. Con respecto a la [Correlación de Spearman](#) es [positiva moderada entre las 2 variables](#) y válida (Rho= 0.553**); asignándole el valor a p = 0.000< 0.05); confirmándose nuestra hipótesis planteada de la forma siguiente: Hay correlación válida entre la regulación del Art. 11 de la Ley Nº26790 de protección frente al desempleo, establezca la adecuada [aplicación del derecho a la seguridad social](#), para el bienestar [de la](#) salud pública; rechazándose la hipótesis negativa (Ho). [Es decir, la relación es directa, afirmándose:](#) que a mayor [derecho a la seguridad social](#), mayor bienestar [de la](#) Salud Pública. Estos resultados concuerda con los resultados de Gómero Cuadra, R. (2018), [Médico especialista en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente](#), el cual señala; que en la actualidad la normativa de la salud del desempleado no promueve adecuadamente el cuidado a la salud, es por ello que la [Organización Mundial de la Salud](#) [ratificó, en su Plan sobre la Salud de los](#) desempleados, promueven [la necesidad de velar la salud, el bienestar y la](#) protección del desempleado cuando se encuentre en su periodo de latencia. Con respecto [Correlación de Spearman](#) es positivo [moderada entre la dimensión](#) de Derecho Progresivo y [la segunda variable](#) Bienestar a la Salud Pública siendo válida (Rho = ,460**); con un valor de p = 0,000<0.05); se corrobora nuestra hipótesis en la forma siguiente: existiendo [correlación](#) válida entre el derecho progresivo, establezca la adecuada aplicación [del derecho a la seguridad social](#), para [el](#) bienestar [de la](#) salud pública; [y se rechaza la hipótesis nula](#) (Ho). [Es decir, la relación es directa, y se afirma:](#) que a mayor derecho Progresivo, habrá [mayor](#) bienestar de la Salud Pública. Estos resultados coinciden con la investigación hecha por Bosleman, D. (2018) Como Redactor en Grupo el Comercio Perú. Señalando que Cuando uno está en una situación de emergencia y acude a un establecimiento médico, tiene que ser atendido indistintamente de si tiene un seguro, un documento de identidad o dinero. [Es decir, este tipo de atención no puede condicionarse a ninguna clase de factor, ya que toda persona tiene derecho de atención médica, como lo indica el](#) [derecho a la salud y la dignidad de la persona humana](#), por lo cual proveen, [acceso a servicios de salud, acceso a](#) atención [información y recuperación](#) Con respecto a [la](#) Correlación de Spearman es positivo moderada entre la dimensión de Derecho Cobertura de la seguridad social y la segunda variables Bienestar a la Salud Pública y es válida (Rho = ,448**); con el valor de p = 0,000<0.05); confirmándose nuestra hipótesis de la forma siguiente: existiendo correlación válida entre el derecho de cobertura, establezca la adecuada [aplicación del derecho a la seguridad social](#), para [el](#) bienestar [de la](#) salud pública; rechazándose la hipótesis negativa (Ho). Con una correlación continua: que a mayor derecho de Cobertura a los desempleados, habrá mayor bienestar de la Salud Pública. dichos resultados concuerdan con la exploración hecha por Toyama Miyagusuku, (2015), [Profesor Asociado de la Facultad de Derecho en la Pontificia Universidad Católica del Perú](#). Señala que [el sistema de Seguridad Social en el Perú ha sufrido una serie de variantes](#) estos últimos años, [con el nacimiento de entidades públicas y privadas que participan en este sistema](#) generando roles que vulneran el [derecho a la salud de las personas](#), el Profesor da [una crítica sobre el marco legislativo nacional respecto al sistema de Seguridad Social](#). Debido a que [el sistema de la seguridad social en el](#) derecho [peruano ha](#) variado radicalmente, ya que [los regímenes de pensiones, salud y accidentes de trabajo, han sufrido grandes modificaciones, con un especial énfasis en la introducción de la inversión privada y en la centralización de la fiscalización](#). Por lo tanto, [el Estado, para salvaguardar la situación de su población trabajadora](#), promovió en base al [derecho a la salud los](#) "Seguros Sociales", que pretenden a los empleadores de la mala atención de sus trabajadores. La Correlación de Spearman es positivo moderado entre la dimensión de [Derecho a la Salud](#) y la Primera variable [Derecho a la Seguridad Social](#) y con un estadístico

válido (Rho = ,553**); con el valor de $p = 0,000 < 0,05$); se confirmándose la hipótesis planteada de la forma siguiente: Existe correlación válida entre [el derecho a la Salud](#), establezca [la adecuada aplicación del derecho a la seguridad social](#), para [el bienestar de la salud pública](#); y rechazamos la hipótesis negativa (Ho). [Es decir, la relación es directa, y se afirma](#); que [a mayor derecho a la Salud de los asegurados](#), habrá mayor [derecho](#) en la Seguridad Social. Estos resultados coinciden con la investigación hecha por Peña Machuca, (2017) en su tesis sobre [el consentimiento informado y su defensa por parte del estado](#) de la [Universidad Ricardo Palma Facultad de Derecho y Ciencia Política](#). Cuya investigación tuvo por objetivo realizar el estudio jurídico sobre la relación médico paciente en el ámbito nacional e internacional velando por el consentimiento informado del paciente para la toma de decisiones. Entonces frente al consentimiento e información idónea de paciente a medico ocurre indignación por la insensibilidad del médico para dar a explicar el [proceso a seguir y las complicaciones que genere el procedimiento](#), con ello se vulneraría el [derecho a la información que tiene todo paciente](#), este hecho vulnera [no sólo al derecho](#) de estar informado [del paciente, sino que también, vulnera los derechos a la salud, la dignidad de la persona humana](#). 3.3. Conclusiones ? Se ha comprobado un (Rho Spearman = 0. 553**); la cual demuestra [una correlación positiva moderada entre las dos variables](#) y muy válidas y donde el valor de $p = 0,000 < 0,05$); confirmándose la hipótesis formulada de la forma siguiente: Existe correlación válida entre la regulación del Art. 11 de la Ley N°26790 Protección de proteger al desempleado, establezca la adecuada [aplicación del derecho a la seguridad social](#), para [el bienestar de la salud pública](#); rechazándose la hipótesis negativa (Ho). Ello implica que la relación es directa, y se asevera: que [a mayor derecho a la seguridad social](#), habrá más bienestar [de la Salud Pública](#) ? Se ha demostrado un (Rho Spearman = ,460**); Correspondencia [positiva, moderada entre la dimensión](#) de Derecho Progresivo [y la segunda variable](#) Bienestar a la Salud Pública y estadísticamente significativa y con el valor de $p = 0,000 < 0,05$); afirmándose la hipótesis propuesta de la forma siguiente: hay correspondencia válida entre el derecho progresivo, establezca la adecuada [aplicación del derecho a la seguridad social](#), para [el bienestar de la salud pública](#); rechazándose la hipótesis negativa (Ho). [Es decir, la relación es directa, y se afirma](#); que [a mayor derecho Progresivo](#), habrá [mayor](#) bienestar de la Salud Pública ? Se ha demostrado un (Rho Spearman = ,448**); la cual estableció la [existencia de una](#) Correspondencia, positiva [moderada entre la dimensión de](#) Derecho Cobertura de [la seguridad social](#) y la segunda variables Bienestar a la Salud Pública y estadísticamente significativa y con el valor de $p = 0,000 < 0,05$); confirmándose la hipótesis nuestra de la siguiente: Existe correlación significativa entre el derecho de cobertura, establezca la adecuada [aplicación del derecho a la seguridad social](#), para [el bienestar de la salud pública](#); rechazándose hipótesis negativa (Ho), estableciendo la relación como directa, y se afirma: que [a mayor derecho de Cobertura](#) a los desempleados, habrá más bienestar de la Salud Pública. ? Se ha demostrado un (Rho Spearman = ,553**); el cual estableció que si existe correspondencia positiva y moderada entre la dimensión de [Derecho a la Salud](#) y la Primera variable [Derecho a la Seguridad Social](#) y estadísticamente significativa y con el valor de $p = 0,000 < 0,05$); confirmándose nuestra hipótesis de la forma siguiente: hay correspondencia válida entre el [derecho a la Salud](#), establezca [la adecuada aplicación del derecho a la seguridad social](#), para [el bienestar de la salud pública](#); rechazándose la hipótesis negativa (Ho). Donde la correspondencia es directa, y afirmándose: que [a mayor derecho a la Salud de los asegurados](#), habrá más [derecho](#) en [la Seguridad Social](#). 3.4. Recomendaciones ? Se recomienda la construcción de políticas de salud en Perú, donde el periodo de latencia para el desempleado sea el adecuado para que esta manera se busque un periodo de asistencia idónea para el desempleado ya [que toda persona tiene derecho a la salud y a la defensa de su dignidad como persona humana desde el enfoque de la responsabilidad social](#), las organizaciones deben proporcionar el bienestar de la salud pública." ? A medida que los niveles de aportaciones están menguando en relación inversamente proporcional a la cantidad de jubilados, por ello se recomienda la realización de estudios, con miras a mejorar el sistema de inversión de los montos aportados, así mismo establecer [una disciplina fiscal respecto a los montos recaudados, entre otras medidas](#) que garanticen [el derecho progresivo del seguro social](#). ? Se recomienda al [Congreso de la República del Perú](#) la pertinente y pronta modificación [del artículo 11](#), respecto al derecho de cobertura por desempleo, [de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley N° 26790](#). [Con el propósito de tutelar los derechos de los asegurados y garantizar la continuidad de su tratamiento de forma integral](#). ? Se recomienda a los directores, responsables y personal del Seguro social del sector salud, en harás de brindar un mejor servicio a los asegurados, ellos procuren dar cumplimiento a la norma, pero con un enfoque humanista e hipocrático. Fuentes de Información Afanador C., M. (2004). El Derecho a la Integridad Personal – Elementos. Lima: Reflexión Política., Alfonso Mellado, C. L. (2015). [Constitución, tratados internacionales y derecho del trabajo](#). Madrid: Lex Social. Ansuátegui Roig, F. J.-B. (1998). [Historia de los los Derechos Fundamentales](#). Madrid: Dykinson, 791. [ASOCIACIÓN DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES A.G., C.](#) (2001). [La Previsión en el Marco de la Seguridad Social: texto base para docentes](#). Santiago: La Asociación. Blasco Lahoz, J. F. (2009). [Curso de Seguridad Social \(3ª edición\)](#). Valencia: Tirant lo Blanch, Bernal C. (2006). [Metodología de la investigación, administración, economía, humanidades y ciencias sociales, \(3ª ed.\)](#) Colombia Caballero, O. I. (2016). [La salud: Derecho Constitucional](#). Lima: Derecho y Sociedad Civil. Carrasco S. (2017). [Metodología de la Investigación Científica: Pautas Metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación](#). Lima: Constitución Política del Perú de 1993 (Pub. 30/12/1993) Florián, F. J. (2016). [El derecho a la salud en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano](#). Lima: [Pensamiento Constitucional](#). García, A. M. (2005). "La Salud: Derecho Fundamental". [Trabajo de Bogotá sobre Desplazamiento Interno](#), 85. Humeres Noger, H. (2005). [Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social](#), Tomo III., Santiago: Editorial Jurídica de Chile. Hunt, C. G. (2017). [El Derecho a la Seguridad Social](#). Lima: Colección esencial [del derecho](#), Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2014). [Metodología de la Investigación \(6ª ed\)](#) MÉXICO: McGraw-Hill Interamericana, Juri Sabag, R. (2004). [Cátedra de Derecho de la Seguridad Social](#). Santiago: Universidad de Chile. [Ley General de Salud Ley N° 26842. XVII. La promoción de la medicina tradicional es de interés y atención preferente del Estado \(Julio 1, 1997\)](#), [Ley N° 29414. Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarías de los Servicios de Salud](#). Labarca Salas, O. (1969). [Protección de la familia como objetivo de la Seguridad Social y como factor de redistribución de la renta nacional](#). Santiago: Editorial Jurídica de Chile. [La Constitución Política del Perú reconoce los derechos de las personas a la protección de su salud \(artículo 7º\)](#) Pelé, A. (2010). [La dignidad humana. Sus orígenes en el pensamiento clásico](#). Madrid: Dykinson - Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas. Poblete Jiménez, C. (2004). [Apunte Seguridad Social. Parte Doctrinaria](#). Santiago: Universidad de Chile. Sanabria Montañez, C. A. (1997). [El rol del Estado y la Salud en el Perú](#). Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. [Sentencia del Tribunal Constitucional](#), Exp. N° 2945-2003-AA/TC. [\(Tribunal Constitucional 20 de Abril de 2004\)](#), [Sentencia del Tribunal Constitucional](#), Exp. N° 2945-2003-AA/TC. [\(Tribunal Constitucional 20 de abril de 2004\)](#), [SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, STC 0032-2010-PI /TC \(TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 05 de octubre de 2004\)](#), [SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EXP. N.º 3208-2004- AA/TC \(TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 30 de mayo de 2005\)](#), [Sentencia del Tribunal Constitucional](#), Exp. N° 03599-2007-PA /TC. [\(Tribunal Constitucional 03 de noviembre de 2007\)](#), [Sentencia del Tribunal Constitucional](#), Exp. N° 2945-2003-AA/TC. [\(Tribunal Constitucional 20 de Abril de 2014\)](#). ANEXO N° 1 [MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN El Problema de Investigación Objetivos de la Investigación Formulación de la Hipótesis Variables Población y Muestra - Metodología Técnicas e Instrumentos Problema Principal. ? ¿ De que manera la ley N°26790 Art. 11 derecho especial de cobertura de desempleo vulnera el derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública? Problemas Secundarios. ? ¿Porque el Art. 11 de la ley N°26790, es insuficiente el derecho progresivo de cobertura de desempleo frente al bienestar de la salud pública? ? ¿Porque el Art. 11 de la ley N° 26790, vulnera el derecho a la cobertura del desempleado respecto al bienestar a la salud pública? ? ¿Qué vínculo existe entre el derecho a la salud y la vulneración del derecho a la seguridad social? Objetivo General •Analizar el Art. 11 de la ley N°26790, sobre el derecho especial de cobertura de desempleo, vulnerando el derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública. Objetivos Específicos ? Determinar en el Art. 11 de la ley N°26790, es insuficiente sobre el derecho progresivo de cobertura de desempleo frente al bienestar de salud pública. ? Analizar Art. 11 de la ley N°26790, que vulnera el derecho a la cobertura del desempleado respecto al bienestar a la salud pública. ? Establecer el vínculo existe entre el derecho a la salud pública y la vulneración del derecho a la seguridad social. La Hipótesis General Es probable que la regulación del Art. 11 de la ley N°26790 derecho especial de cobertura de desempleo, establezca la adecuada \[aplicación del derecho a la seguridad social\]\(#\), para \[el bienestar\]\(#\)](#)

de la salud pública. Hipótesis Específica Es probable que el Art. 11 de la ley N°26790, es insuficiente al derecho progresivo de cobertura de desempleo frente al bienestar de salud pública. Es probable que el Art. 11 de la ley N°26790, carece de la aplicación del derecho a la cobertura del desempleado respecto al bienestar a la salud pública. Es probable que exista un vínculo entre el derecho a la salud pública y la aplicación del derecho a la seguridad social. Variables 4.2.1. V. Independiente. Derecho a la seguridad social Dimensión: Derecho Progresivo. Derecho de Cobertura Indicadores: ? Protección frente a las contingencias de salud ? Calidad de vida ? Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud. ? y Prevención de riesgos recursos para el desempleado .2.2 V. Dependiente Bienestar a la salud pública Dimensión: Derecho a la salud. A. Indicadores: ? Derecho fundamental de la persona ? Deber de hacer del estado Medidas sanitarias y sociales A. Población: Se Tomará como población a los asegurados del Seguro Social de la ciudad de Arequipa. B. Muestra: Se tomará una muestra de 100 asegurados del Seguro Social de la Ciudad de Arequipa.. 5.1 Tipo y Nivel de Investigación. Este trabajo de investigación por su naturaleza es básico y el nivel de investigación es explicativo, puesto que tiene como finalidad realizar un análisis de la vulneración del derecho 5.2. Método de Investigación. El método de investigación a emplearse es el método explicativo, tiene como objetivo el porqué de un problema y la conexión de la causa y efecto de las variables. 5.2 Diseño de Investigación. La presente investigación aplicó el diseño no experimental, debido a que no se manipulara las variables para obtener un resultado . A. Técnica Para el presente trabajo de campo se utilizará la técnica de la encuesta B. Instrumento Es la Encuesta, es analizar y evaluar las, siete preguntas cerradas, cuatro preguntas de la variable independiente y tres preguntas de la variable dependiente, que estuvo dirigida a los asegurados del Seguro Social de la ciudad de Arequipa. 64 ANEXO: 2 I. Instrucciones Estimado(a) Asegurados, el presente instrumento tiene la finalidad de recoger información sobre la vulneración del derecho a la seguridad social, para el bienestar de la salud pública, le pedimos que sea sincero en sus respuestas. II. Información específica Estimado Usuario, marque sólo una de las opciones: Nunca Casi Nunca A veces Casi siempre Siempre 1 2 3 4 5 N° Ítems 1 2 3 4 5 Derecho a la Seguridad Social 1 ¿Consideraría necesario la protección del desempleado frente a contingencias de salud? 2 ¿Considera como derecho progresivo la calidad de vida? 3 ¿Considera que el estado ha venido garantizando el libre acceso a prestaciones de salud al desempleado? 4 ¿Considera que aplicar el derecho de seguridad social prevenga riesgos al desempleado? 5 ¿Después de haber sido desempleado en su periodo de latencia continuo con su tratamiento y recibiendo citas con normalidad? Bienestar a la Salud Pública 6 ¿Ha sentido que alguna vez que a sido vulnerado el acceso a la salud pública como derecho fundamental de la persona ? 7 ¿Cree, que el bienestar a la salud pública es un deber de hacer del estado que viene cumpliendo eficientemente? 8 ¿Cree, que la protección de la salud pública está relacionada con las medidas sanitarias y sociales aplicadas? 9 ¿Considera que la cobertura de salud por desempleo debe de estar supeditado a un mínimo de 30 aportaciones? 10 ¿Considera usted como asegurado, que viene recibiendo bienestar en su salud por parte de ESSALUD? ANEXO.3 ANTEPROYECTO DE LEY N° 001 "Año de la Universalización de la Salud" Sumilla : Anteproyecto de ley que modifica el artículo 11, respecto a la cobertura por desempleo, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley N° 26790. I. DATOS DEL AUTOR El bachiller en derecho Milagros Sugey Loa Arias, en ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el Artículo 31 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 75 del Reglamento General del Congreso de la República, propone el siguiente Anteproyecto de ley que modifica el artículo 11, respecto a la Cobertura por desempleo, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley N° 26790. II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS A. CONSIDERACIONES GENERALES Que, como es de conocimiento por los asegurados, durante el periodo de latencia ellos se vienen siendo afectados por no seguir recibiendo una atención integral de salud aun después de haber sido desempleados. Puesto que la norma actualmente viene estableciendo restricciones respecto a una cobertura integral de salud para con los desempleados, estableciendo plazos nada razonables y excluyentes sobre todo para con asegurados que vienen tratándose de enfermedades crónicas o terminales. Por tal motivo la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud vienen mostrando deficiencias en nuestros días, y dicho art.11 debe ser modificado para una correcta actuación de la norma y tutelar los derechos de los asegurados. A. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL La presente iniciativa legislativa tiene por objeto modificar el Art. 11 de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley N° 26790. Dice así: Artículo 11o.- DERECHO ESPECIAL DE COBERTURA POR DESEMPLEO En caso de desempleo, los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen derecho a las prestaciones de prevención, promoción y atención de la salud durante un período de latencia no menor de seis meses ni mayor de doce, siempre que cuenten con un mínimo de treinta meses de aportación durante los tres años precedentes al cese. El reglamento establecerá las normas complementarias. Debe decir así: Artículo 11o.- DERECHO ESPECIAL DE COBERTURA POR DESEMPLEO En caso de desempleo, los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen derecho a las prestaciones de prevención, promoción y atención de la salud durante un período de latencia de doce meses de manera integral, siempre que cuenten con un mínimo de 24 meses de aportación durante los dos años precedentes al cese. El reglamento establecerá las normas complementarias. B. ANÁLISIS DEL COSTO-BENEFICIO La propuesta de ley, si irrogará gasto al Estado, siendo la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, la que busque garantizar el bienestar de los asegurados. ANEXO.4 TABLA DE FRECUENCIA – SPSS 22 Derecho Progresivo (agrupado) Frecuen Porcentaje Porcentaje cia Porcentaje válido acumulado Válido MALO 10 10,0 10,0 10,0 REGULAR BUENO Total 70 20 100 70,0 20,0 100,0 70,0 20,0 100,0 80,0 100,0 Derecho de Cobertura (agrupado) Frecuencia Porcentaje Porcentaje válido Porcentaje acumulado Válido MALO 10 10,0 10,0 10,0 REGULAR 44 44,0 44,0 49,0 BUENO 46 46,0 46,0 95,0 Total 100 100,0 100,0 Bienestar a la Salud Pública (agrupado) Frecuencia Porcentaje Porcentaje válido Porcentaje acumulado Válido MALO REGULAR BUENO 14 53 33 14,0 53,0 33,0 14,0 53,0 33,0 Total 100 100,0 100,0 ANEXO. 5 ENCUESTADO N° 4 ENCUESTADO N° 21 ENCUESTADO N° 38 HOSPITAL NACIONAL CARLOS ALBERTO SEGUIN ESCOBEDO 71 72 2 3 8 9 10 11 14 15 16 17 18 20 21 22 23 25 26 27 29 30 31 32 34 35 36 37 38 39 41 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 65 66 67 68 69 70